



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 30 de junio de 2022	No. 46
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 30 de junio de 2022.
Presidencia: Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	3
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	6
• Propuesta para la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado.....	7
• Correspondencia.....	15
• Iniciativas.....	15
• Dictámenes.....	72
• Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado.....	106
• Asuntos Generales.....	111
• Clausura de la Sesión	111

DIRECTORIO

Junta de Coordinación Política

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Presidente

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Sandra Luz García Guajardo
Dip. Nora Gómez González
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Raúl Rodrigo Pérez Luévano
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputadas sin Partido

Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Secretaría General

Lic. Raúl Cárdenas Thomae

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Teresa de Jesús Aceves Huerta.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Claudia Estela de la Fuente Perales.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Martha Lorena Perales Navarro
Ana Gabriela Castillo Rosales

Diseño de Portada y Colaboración

Oscar Gabriel Acevedo Montoya
Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación del Acta **Número 45**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **28 de junio del 2022**.
- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA GABRIELA REGALADO FUENTES Y DIPUTADO MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.

Presidente: Vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria y para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Marco Antonio Gallegos Galván**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de **34** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum legal Diputada Presidenta, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Muchas Gracias Diputado, compañeras Diputadas y Diputados, me permito informar que la Diputada Mireya González, solicita a la Presidencia de esta Mesa Directiva estar de manera semipresencial en esta Sesión, para efectos de dar cumplimientos a los lineamientos establecidos por el Comité de Salud, con relación a la contingencia sanitaria del covid-19. Y en ese tenor y con fundamento en el artículo 77, párrafo 7 de la ley que rige el funcionamiento de este Congreso, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Coordinación Política, la citada Diputada estará en forma semipresencial en esta Sesión a través de la plataforma Zoom, por lo que voy a confirmar su asistencia.

Diputada Mireya González.

Gracias Diputada.

Presidenta: Conforme al registro de asistencia, tenemos **35** Diputadas y Diputados. Tenemos una asistencia de **34 Diputados de forma presencial y 1 Diputada** de forma semipresencial en la plataforma Zoom. En tal virtud, existe una asistencia de 35 Diputadas y Diputados para esta Sesión Ordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **trece horas con cincuenta minutos**, del día **30 de junio** del año **2022**.

Presidenta: Sí Diputado Gustavo Cárdenas, le abren el micrófono por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Presidenta, si me permite poner a consideración de la Asamblea Legislativa, 1 minuto de silencio por la partida de Toño de la Cruz, un extraordinario ser humano que estuvo representándonos como servidor, dentro de Movimiento Ciudadano, en la cual nos sentíamos orgullosos porque era un ser humano que siempre

estuvo atento y sirviendo a sus comunidades. Hoy, a perdido, el antiguo cuarto Distrito Electoral, que equivalía allá, era un verdadero representante, porque siempre llevó los temas del campo, llevo los temas que aquejaban a las comunidades de esa región y donde él siempre ponía los intereses de la gente, de los ciudadanos a servir a su comunidad. Movimiento Ciudadano está de luto y todos los medios de comunicación estamos de luto por haber perdido un gran ser humano, nos solidarizamos con su mujer, Mely, a quien le pedimos, que estamos con ella, a su hija Cinthya, a Paola y a Melissa, el día de hoy se encuentra en un estado grave, una de sus hijas. Y la verdad, no se mata, les pido muy encarecidamente a todos los compañeros, de todos los partidos políticos y de todas las fuerzas, a que nos unamos a que se esclarezca este atentado, este asesinato de un ser humano extraordinario, lo bueno a repetir y pedimos justicia, una justicia a nombre de todos los medios, a nombre de todos los reporteros periodistas, estamos indignados por lo que ha pasado, aquí en la Capital del Estado el día de ayer. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. 1 minuto de silencio a todos los que están presentes en el Pleno, gracias.

(1 minuto de silencio)

Presidenta: Muchas gracias Diputadas y Diputados. Gracias Diputada.

Compañeras y compañeros, ¿si Diputado Edgardo?, le abren el micrófono por favor.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Igualmente, en el Partido Revolucionario Institucional nos sumamos al llamado que hace nuestro compañero Gustavo Cárdenas, pidiendo justicia y paz.

Presidenta: Gracias Diputado.

Le abren el micrófono al Diputado Félix, por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Presidenta. Únicamente, sumarnos a nuestro amigo Diputado, quien fue, a nombre de todos, consideramos que es importante exhortar a las autoridades que se esclarezca este crimen y claro, sumarnos todos, como familia legislativa, a esta pérdida tan sensible para los tamaulipecos. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente, y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Presidenta: Si Diputada Úrsula, le abren el micrófono por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Solicitamos de manera impresa, el Orden del Día, que no la tenemos hasta el momento, por favor.

Presidenta: Si, haciendo la lectura del Orden del Día, les hacen llegar el orden del día a todas y todos los Diputados, por favor, le pido.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Podemos, esperar un receso a que nos la traigan, para poder validar con lo que usted está leyendo.

Presidenta: Le pido a Servicios Parlamentarios, si ya tienen lista el orden del día, por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. En caso de no tenerla impresa Presidenta, solicitaríamos un receso hasta tenerla impresa, gracias.

Presidenta: Sí Diputada, no se preocupe. Gracias.

Están sacando todas las copias, hacemos un receso de 3 minutitos en lo que terminan.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Gracias.

Presidenta: Gracias. Solo me confirman si ya tienen el orden del día. ¿si Diputada?

(R e c e s o).

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión ordinaria.

Presidenta: Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se determinó retirar del orden del día los dictámenes 65, 107, 114, 133, 136 y 180. Por lo que el orden del día es el siguiente. **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación del Acta Número 45, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 28 de junio del 2022. **V.** Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado. **VI.** Correspondencia. **VII.** Iniciativas. **VIII.** Dictámenes. **1.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se nombra al Maestro José Ángel Walle García, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en caso de aprobarse toma de protesta. **2.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Si Diputado Mon Marón, le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Quiero solicitar si es posible que se omita la lectura íntegra ya que todos tenemos aquí a la mano el orden día y estamos hablando que son 175 dictámenes, si es posible y todos están de acuerdo creo que sería lo mejor para darle agilidad a la Sesión.

Presidenta: Gracias Diputado. Quiero comentarles que por acuerdo de la Mesa Directiva tengo un resumen del orden del día. No, no, es resumen, es más corto para no leer todo. Me voy abstener a nombrar los municipios y el ente de cada uno. Gracias.

Presidenta: número 4. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 28, párrafos 1, fracciones I, III y V, 2 y 4; y se deroga la fracción II del párrafo 1, del artículo 28, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **5.** Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **6.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas 2020. **7.** Con Proyecto de Decreto por el cual se califica la información contable y presupuestaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas 2020. **8.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa 2020. **9.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Colegio de San Juan Siglo XXI, 2020, **10.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas 2020. **11.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) 2020. **12.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas

correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2020. **13.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas 2020. **14.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos 2020. **15.** Con Proyecto de Decreto por el que se califica la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes 2020. **16.** Con Proyecto de Decreto por el cual se califica la información del Sistema Estatal de Radio de Tamaulipas. Igualmente **17.** Para la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas 2020. **18.** Para la Universidad Politécnica de Altamira 2020. **19.** Para la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo 2020. **20.** Para la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario 2020. **21.** Igualmente para la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas SA de CV 2020. **22.** Desarrollo Turístico de playa Miramar SA de CV 2020. **23.** Para la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas SA de CV 2020. **24.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas 2020. **25.** Para el Instituto Electoral de Tamaulipas 2020. **26.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas 2020. **27.** Para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas 2020. **28.** Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas 2020. **29.** Para la Comisión de Energía de Tamaulipas 2020. **30.** Para la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas 2020. **31.** Para la Comisión de Agua de Tamaulipas 2020. **32.** Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas 2020. **33.** Para la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Rio Bravo, Tamaulipas 2020. **34.** Para el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas 2020. **35.** Instituto del Deporte de Tamaulipas 2020. **36.** Para el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo 2020. **37.** Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos 2020. **38.** Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa del 2020. **39.** Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo 2020. **40.** Instituto Tecnológico Superior del Mante

2020. **41.** Universidad Politécnica de Victoria 2020. **42.** Para la Universidad Tecnológica de Altamira 2020. **43.** Para la Universidad Tecnológica de Matamoros 2020. **44.** Para la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte 2020. **45.** Para el Fondo de Garantía y Fomento de Microindustria del Estado de Tamaulipas 2020. **46.** Para los Ayuntamientos de Abasolo. **47.** Altamira. **48.** Antigua Morelos. **49.** Burgos. **50.** Bustamante. **51.** Camargo. **52.** Gómez Farías. **53.** González. **54.** Guerrero. **55.** Hidalgo. **56.** Jaumave. **57.** Jiménez. **58.** Llera. **59.** Mainero. **60.** Méndez. **61.** Mier. **62.** Nuevo Morelos. **63.** Ocampo. **64.** Palmillas. **65.** Se retira. **66.** Rio Bravo. **67.** San Carlos. **68.** San Nicolás. **69.** Soto la Marina. **70.** Tampico. **71.** Tula. **72.** Victoria. **73.** Villagrán. **74.** Xicoténcatl todos estos del año 2020. **75.** Las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Camargo. **80.** Gómez Farías. **81.** González. **82.** Guerrero. **83.** Gustavo Díaz Ordaz. **84.** Hidalgo. **85.** Jaumave. **86.** Jiménez. **87.** El Mante. **88.** Mier. **89.** Miguel Alemán. **90.** Nuevo Laredo. **91.** Nuevo Morelos. **92.** Ocampo. **93.** Palmillas. **94.** Reynosa. **95.** San Fernando. **96.** Soto la Marina. **97.** Tula. **98.** Valle Hermoso. **99.** Victoria. **100.** Xicoténcatl. **101.** Villagrán Tamaulipas todas en el ejercicio fiscal 2020. Dictamen **102.** Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros 2020. **103.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de Ciudad Madero. Dictamen **104.** El Mante. **105.** Matamoros. **106.** Nuevo Laredo. **107.** Se retira. **108.** Rio Bravo. **109.** San Fernando. **110.** Tampico. **111.** Victoria y todos estos del ejercicio fiscal 2020. Dictamen **112.** Instituto Municipal de Investigación Planeación y Desarrollo Urbano del municipio de Nuevo Laredo 2020. **113.** Instituto Municipal de la Mujer en Nuevo Laredo 2020. **114.** Se retira. **115.** Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo 2020. **116.** Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo 2020. **117.** Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo 2020. **118.** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo 2020. **119.** Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud en Nuevo Laredo 2020.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

120. Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria 2020. **121.** Instituto Municipal de Prevención de Adicciones Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo 2020. **122.** Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud del municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas 2020. **123.** Auditoría Especial de Desempeño 2020 de la Secretaría General de Gobierno E 021 Registro Civil 2020. Dictamen **124.** Para la Secretaría de Bienestar Social S 121 Programa de Comedores de Bienestar Comunitario 2020. **125.** Para la Secretaría de Desarrollo Rural S 110 Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero 2020. **126.** Para la Secretaría de Finanzas E 029 Servicios al Contribuyente 2020. Dictamen **127.** Para la Secretaría de Seguridad Pública E 061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social 2020. **128.** Para la Secretaría de Educación E 078 Educación Media Superior y Superior 2020. **129.** Para el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología 2020. **130.** Para los Servicios de Salud de Tamaulipas E 081 Servicios de Salud 2020. **131.** Para la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas E 091 Servicios de Formación de Agentes y Cuerpos Policiales 2020. Dictamen **132.** Para el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa M 087 Desarrollo de Infraestructura Física Educativa 2020. Dictamen **133.** Se retira. **134.** Para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Matamoros Programa Desayuna Bien Municipal y Estatal ejercicio 2020. **135.** Para el Ayuntamiento del municipio de Matamoros para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2020. Dictamen **136.** Se retira. **137.** Para el Ayuntamiento de Altamira Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2020. Dictamen **138.** Ayuntamiento del Municipio de Tula, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2020. Dictamen **139.** Igualmente para el Ayuntamiento de Tampico. **140.** Igualmente para el Ayuntamiento de González. **141.**

Para el Ayuntamiento de Abasolo. **142.** Para el Ayuntamiento de Xicoténcatl todos estos del ejercicio 2020. **143.** Para el Poder Ejecutivo 2021. **144.** Poder Legislativo 2021. **145.** Para el Poder Judicial 2021. **146.** Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 2021. **147.** Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas 2021. **148.** Para la Universidad Autónoma de Tamaulipas 2021. **149.** Para el Centro Regional de Formación Docente, Investigación Educativa del 2021. **150.** para la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico 2021. **151.** para la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas 2021. **152.** Instituto de la Juventud de Tamaulipas 2021. **153.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas. **154.** Servicios de Salud de Tamaulipas. **155.** Sistema Estatal Radio Tamaulipas. **156.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. **157.** Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C. **158.** Para el Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V. **159.** Para Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V. **160.** De los Ayuntamientos de Ciudad Madero. **161.** De El Mante; perdón todos estos anteriores del año 2021. **161.** De El Mante. **162.** Tampico. **163.** Valle Hermoso. **164.** Xicoténcatl, todos del año del ejercicio fiscal 2021. Dictamen **165.** Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa del año 2021. Dictamen **166.** Para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos 2021. Dictamen **167.** Para la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, Programa de Parques y Centros de Bienestar. **168.** Secretaría de Desarrollo Económico, Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. **169.** Jefe de la Oficina del Gobernador, Planeación y Conducción de las Políticas Públicas del Poder Ejecutivo. **170.** Para el Jefe de la Oficina del Gobernador, Atención Ciudadana 2021. **171.** Secretaría de Educación, Conducción de la Política Educativa. **172.** Secretaría General de Gobierno, Servicios de Atención a Grupos Vulnerables. **173.**

Secretaría General de Gobierno, Defensoría Pública. **174.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Recaudación de Fondos y Acciones Sociales 2021. **175.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios Médicos de Asistencia Social, todos estos anteriores son del ejercicio fiscal 2021. **176.** Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, Programa de Becas Escolares. **177.** Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, Programa Apoyo a la Comunidad (becas y ayudas sociales). **178.** Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, Rubro a fiscalizar Ayudas Sociales, Ayudas Sociales a Personas, Becas y otras Ayudas para Programas de capacitación y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza. **179.** Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Programa Becas Educativas y Deportivas. Dictamen **180.** Se retira. **181.** Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, rubro a fiscalizar Ayudas Sociales, Ayudas Sociales a Personas, Becas y otras ayudas para Programas de Capacitación, y Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza ejercicio fiscal 2021; todas estas últimas del año 2021. **IX.** Asuntos Generales. **X.** Clausura de la Sesión y del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura 65.

Presidenta: Sí le abren el micrófono por favor al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputada nada más para que me aclare de favor, tenemos nosotros aquí la orden del día hasta el número 175 y sino mal recuerdo usted iba en el 181, no sé porque hay el desfase, no sé si me pueda ilustrar por favor.

Presidenta: Si Diputado, lo que pasa es que les entregamos el nuevo orden del día con los dictámenes que se retiraron, que son los 6 si no me equivoco. Eran 181 se retiraron 6 y quedan 175, sí.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: A continuación solicito al Diputado Secretario **Marco Antonio Gallegos Galván**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **65-2** proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio del año 2022**, implícitos en el **Acta número 45**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio del año en curso**. **1.-** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta número 44, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de junio del presente año. **2.-** Se **aprueba** por **19 votos a favor** y **17 votos en contra**, la ratificación del nombramiento del C. Gabriel Alejandro Guerra Turrubiates, como Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco. **3.-** Se **aprueba** por **unanimidad**, la Propuesta de Punto de Acuerdo por el cual se modifica el Punto de Acuerdo 65-76 relativo a la Integración de las Comisiones y Comités de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **4.-** Se **aprueba** el siguiente dictamen: **Con Proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de aspirantes a recibir la medalla al mérito “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” 2021 y 2022. Siendo elegidos la Doctora Josefina Guzmán y el Maestro Medardo Treviño González, para otorgarles la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, 2021 y 2022.** Con relación al anterior asunto se expidió la **resolución** correspondiente. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 45**, relativa a la **Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número **65-1**, procederemos a la votación correspondiente, y a tal efecto se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Diputada Mireya, puede prender su cámara, por favor.

Gracias, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución Política local y 53 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia **convoca** a los integrantes de esta Legislatura, para que **propongan candidatos para la elección de la Diputación Permanente** que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la 65 Legislatura Constitucional del Estado.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Buenas tardes Diputadas, Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva; medios de comunicación que nos acompañan en galería; público presente. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** En

virtud de la conclusión del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de esta Legislatura, resulta preciso llevar a cabo la elección de la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el próximo período de receso. En este tenor, en términos de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política local y 53 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer a las y los integrantes de la Diputación Permanente que habrán de fungir, durante el segundo período de receso del primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura 65, en su carácter de propietarios, al suscrito Félix Fernando García Aguiar, como Presidente; al Diputado Humberto Armando Prieto Herrera como Secretario, Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez, como Secretaria, para fungir como vocales, la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, Diputada Leticia Vargas Álvarez, Diputado Juan Vital Román Martínez y Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, asimismo para fungir como suplentes a los Diputados; Carlos Fernández Altamirano, Isidro Jesús Vargas Fernández y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Cabe señalar que formulo esta propuesta en carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política, con base en el Acuerdo que se tomó en esta propia fecha, mediante el voto ponderado de la mayoría de quienes integramos dicho órgano de dirección política de este Congreso. Con la seguridad de que las legisladoras y legisladores propuestos, harán un papel destacado en la atención de los trabajos legislativos correspondientes, para garantizar la vigilancia de este órgano del poder público estatal. Atentamente, su servidor. Félix Fernando García Aguiar. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Si Diputada Úrsula, le abren el micrófono, por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. En base al artículo 53 párrafo 5, como parte integrante de la Junta de Coordinación, me permito hacer la

propuesta por parte del Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Permítame tantito nada más Diputada, permítame. Nada más Diputada, su propuesta sería de forma personal, en el artículo 53 párrafo 5, dice que la propuesta para la elección de la Diputación Permanente será presentada al Pleno, por un integrante de la Junta de Coordinación Política, cuya votación se realizará por cédula y se comunicará a los órganos señalados en el párrafo 5 del artículo 18 del presente ordenamiento.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es correcto.

Presidenta: Usted lo hará de forma individual.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Como integrante. Gracias a Usted. Con el permiso de la Mesa Directiva. Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la legislatura 65 del Congreso del Estado. En mi calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA y como integrante de la Junta de Coordinación Política, tengo a bien, proporcionar los nombres, de las y los Diputados que integrarán la Diputación Permanente para el segundo período de receso. Como Presidente; Diputado Armando Prieto Herrera, Secretario; Félix Fernando García Aguiar; Secretario; Diputado Juan Vital Román Martínez, primera vocal; Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, segunda vocal; Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, tercer vocal; Diputada Leticia Vargas Álvarez, cuarto vocal; Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, como Suplentes; Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez y tercer Suplente; Diputado Carlos Fernández Altamirano. Expongo lo anterior, en razón que si bien es cierto, que la disposición normativa de nuestra ley interna que rige la Organización y Funcionamiento Interno del este Congreso, señala como se conformará la

Diputación Permanente, y para tal efecto, en el numeral 4 del artículo 53, se establece: el número de integrantes que por Grupos Parlamentarios contarán en la Diputación Permanente, dicho numeral, que el Grupo Parlamentario que, por sí mismo tenga mayoría absoluta, contará con cuatro de los siete Diputados y la segunda mayoría contará con dos Diputados para su integración. En consecuencia, esta disposición resulta inaplicable, en virtud de que, la presente Legislatura 65, los Grupos Parlamentarios que conforman, ninguno tiene mayoría absoluta, el Grupo Parlamentario de MORENA lo integramos 15 Diputados y Diputadas, el Grupo Parlamentario del PAN, el mismo número de Diputadas y Diputados, es decir 15, el Grupo Parlamentario del PRI, son tres integrantes. Por lo tanto, a ninguno de los dos Grupos Parlamentarios que tiene el mismo número de integrantes MORENA y PAN deberá contar con cuatro y/o Diputadas en la Diputación Permanente. Toda vez, que ese supuesto no aplica para la actual conformación de los Grupos Parlamentarios, en ese sentido y en aras de estar con el mismo número de integrantes, los dos Grupos Parlamentarios MORENA y PAN y con ello, atender y aplicar el criterio de proporcionalidad y equidad, cada uno deberá contar con tres Diputados como Secretario, Vocal, además de los Suplentes de la Diputación Permanente. Ahora bien, en relación al séptimo Diputado que dentro del mismo numeral 4 del artículo 53, establece que corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta, con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto por la Junta de Coordinación Política, se propone a un integrante del Grupo Parlamentario del PRI. En aras de contar con la pluralidad que debe imperar en la conformación de este órgano del Congreso, a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado durante los recesos. Con relación a los Suplentes, el texto del numeral 4 del multicitado artículo, establece que le corresponderán uno para cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y segunda mayoría en la integración de los órganos legislativos, quienes actuarán en suplencia de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cualquiera de los miembros de sus respectivos Grupos Parlamentarios, del tercer suplente séptimo, corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliación partidista restantes a que se determine con base a los acuerdos conducentes, en este sentido, le corresponderá, 1 para cada uno de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PAN. Derivado de que en el presente periodo ordinario de sesiones no hay Grupo Parlamentario con mayoría absoluta, tampoco hay primera y segunda mayoría, por ende le corresponde uno a cada uno de sus grupos parlamentarios, pues cuentan con el mismo número de integrantes, en el caso del tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliaciones partidistas restantes que se determinen, como son el PRI y/o MC. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, numeral 5, que establece que la propuesta podrá hacerse por alguno de los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Hago la siguiente propuesta antes mencionada. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada. Nada más preguntarle Diputada si ¿Usted tiene el acuerdo de la Junta de Coordinación Política?

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. No, todavía no.

Presidenta: Nada más quiero dejar en claro todo se vota por cédula, todo están en su libertad de tomar la propuesta, pero en la Ley viene que la propuesta es por la Junta de Coordinación Política. Se les va a pasar la cédula para que se pueda hacer la votación correspondiente.

La propuesta para la elección de la Diputación Permanente será presentada al Pleno por la Junta de Coordinación Política, cuya votación se realizará por cédula.

Presidenta: Si Diputada. Yo lo entiendo que usted hizo una propuesta individual. Yo nada más les leo el artículo de la Ley. Finalmente se vota por cédula y cada quien es libre de poner, pero la Ley dice que

tiene que ser presentada por la Junta de Coordinación Política, sí.

El resultado de la votación es el de la cédula y les pido a Servicios parlamentarios entreguen las cédulas.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y compañeros Legisladores esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Marco Antonio Gallegos Galván**, que en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este Pleno a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes.
Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.
Diputado Félix Fernando García Aguiar.
El de la voz, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.
Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Diputado Juan Ovidio García García.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.
Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.
Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.
Diputado José Alberto Granados Fávila.
Diputada Leticia Sánchez Guillermo.
Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.
Diputado José Braña Mojica.
Diputado Juan Vital Román Martínez.
Diputada Liliana Álvarez Lara.
Diputada Lidia Martínez López.
Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy.
Diputada Leticia Vargas Álvarez.
Diputado Jesús Suárez Mata.
Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Presidenta: Diputada Mireya, ¿si me escucha? Nada más para que ponga los nombres con marcador para que se vea más legible, por favor. Más abajo.

Secretario:

Diputada Nora Gómez González.
Diputado Raúl Rodrigo Pérez Luévano.

Presidenta: Más retirada, más retirada la imagen por favor.

Secretario:

Diputado Edgardo Melhem Salinas.
Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Presidenta: Pudiera escribir Diputada nada más si la propuesta del Diputado Félix o la propuesta de la Diputada Úrsula, por favor.

Secretario:

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.
Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.
Diputado Carlos Fernández Altamirano.
Diputada Myrna Edith Flores Cantú.

Presidenta: Gracias Diputada Mireya.

Secretario:

Diputada Linda Mireya González Zúñiga.
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani
Diputada Nancy Ruiz Martínez.
Diputado Javier Villarreal Terán.
Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.
Diputada Sandra Luz García Guajardo.
Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde.

Presidenta: Gracias Diputado. Favor Secretarios de hacer la contabilidad.

Presidenta: Compañeras y compañeros legisladores, en base de que la propuesta, cada una es de **18 votos**, vamos a dar un receso para revisar la ley. Gracias.

(R e c e s o)

Presidenta: Les pido a todos tomar sus lugares, Secretarios si me pueden acompañar en la Mesa Directiva.

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión.

Le pedimos a Servicios Parlamentarios, repartan cédulas para la segunda votación, en base que la primera ha sido empatada.

Presidenta: Se solicita al Diputado Secretario, Marco Gallegos Galván, que empiece a nombrar a cada uno de los Diputados.

Secretario: Por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes.
Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.
Diputado Félix Fernando García Aguiar. No votó okey. Diputado Félix no quiere votar, se abstiene de votar el Diputado Félix.
El de la voz, Marco Antonio Gallegos Galván.
Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Diputado Juan Ovidio García García.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.
Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.
Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.
Diputado José Alberto Granados Fávila.
Diputada Leticia Sánchez Guillermo.
Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.
Diputado José Braña Mojica.
Diputado Juan Vital Román Martínez.
Diputada Liliana Álvarez Lara.
Diputada Lidia Martínez López.
Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy.
Diputada Leticia Vargas Álvarez.
Diputado Jesús Suárez Mata.
Diputado Edmundo José Marón Manzur.
Diputada Nora Gómez González.
Diputado Raúl Rodrigo Pérez Luévano.
Diputado Edgardo Melhem Salinas.
Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.
Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Diputado Carlos Fernández Altamirano
Diputada Myrna Edith Flores Cantú
Diputada Linda Mireya González Zúñiga

Presidenta: Gracias Diputada Mireya.

Secretario:

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani
Diputada Nancy Ruíz Martínez
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani
Diputada Nancy Ruíz Martínez
Diputado Javier Villarreal Terán
Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos
Diputada Sandra Luz García Guajardo
Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Presidenta: Gracias Diputados. Les pido Diputados secretarios lleven la contabilidad.

Diputadas y Diputados, tenemos una decisión empatada, declaro un receso nuevamente.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión Ordinaria. Diputadas y Diputados, como lo hemos visto a lo largo de este período ordinario, cuando hemos llegado a votaciones empatadas, 2 veces, se lleva a cabo una tercera a la siguientes Sesión Ordinaria, lo establece así el artículo 115, cuando en la segunda votación el resultado sea empate, se retirará el asunto del orden del día, a fin de tratarse en la Sesión inmediata posterior. Como el día de hoy, es el último, la última Sesión de este período ordinario, no tenemos esa siguiente Sesión inmediata posterior, por eso es que el día de hoy, vamos a llevar a cabo, una tercera votación para que se termine este proceso. Es obligación, también, establecido en el artículo 48 y 60 de nuestra Constitución, que el día de hoy, hay voy, permítanme, no he terminado, se tiene que estableces la Mesa de la Permanente. También les quiero comentar, que si ustedes me hablaban hace rato del artículo 53 dice, que si por causa extraordinaria, el Congreso suspende sus sesiones, que no estamos suspendiendo ninguna Sesión o culmina el período ordinario, que no lo estamos

culminando, si en esa tercera Sesión, no llegamos a ningún acuerdo, se tendrá que culminar en el momento, la Sesión, este período ordinario y sin haber electo la Diputación Permanente, actuará como tal, la última Mesa Directiva del Congreso, no estamos suspendiendo, ni hemos terminando el período ordinario. Así que le pido a Servicios Parlamentarios, entreguen de nuevo las cédulas.

Secretario: Está pidiendo la palabra la Diputada.

Presidenta: Si Diputada Úrsula, le pueden abrir el micrófono, por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Según, lo que estoy ahorita entendiendo, en la postura que usted está teniendo, usted está interpretando la ley, pero la Ley, no la interprete, la ley hay que llevarla como dice, ejecutarla como tal cual, y el artículo 53 numeral 3 es muy claro lo que dice, es perfectamente lo que usted dice, esta es la última Sesión, no se puede llevar la tercera votación, porque no hay otra Sesión. Pero vamos a leerlo, tal cual como dice, el artículo 53 numeral 3, si por causa extraordinaria el Congreso suspende sus sesiones o culmina el periodo ordinario, hoy culmina, hoy culmina el período ordinario, sin haber electo a la Diputación Permanente, actuará como tal la última Mesa Directiva del Congreso, no hay manera de interpretación de la ley, déjeme terminar, no hay manera de interpretar la ley, es muy clara, aquí dice, suspende su sesiones, no estamos suspendiendo, o culmina, hoy culmina el período ordinario, hoy culmina, no veo porque otra, y si no, pues vámonos al artículo 54 de la Constitución.

Presidenta: Si Diputado Isidro, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias Presidenta, solamente comentarle y abundar a lo que dice la compañera Úrsula, sí lo que acaba usted de mencionar, es una interpretación personal o lo consenso con los integrantes de la Mesa Directiva.

Presidenta: Son facultades de la Presidencia y lo consulté, lo consulté, permítanme, me permiten, a todos les he estado dando el uso de la voz, permítanme. Y lo consulté con asuntos parlamentarios, para acatar la ley.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. La ley de este Congreso establece, que las decisiones deben ser por consenso de la Mesa Directiva, Diputada Presidenta. Debe de consultar con sus Secretarios, para llegar a una decisión.

Presidenta: Si le abren el micrófono al Diputado Isidro, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Si gracias Presidenta. El artículo 19 de la Ley de este Congreso dice que, la Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones: c) llevar a cabo la interpretación de las normas que esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como la adecuada conducción de las sesiones. La Mesa Directiva la conforman 3 integrantes, usted y los Diputados Secretarios, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. También quiero comentarles que en el artículo... Permítame Diputado. En el artículo 60 de la Constitución Política de Tamaulipas dice que, en la última Sesión de cada periodo ordinario de sesiones el Congreso nombrará una comisión que se denominará Diputación Permanente compuesta por 7 Diputados, 1 presidente, 2 secretarios y 4 vocales, así mismo se nombrarán 3 suplentes. Tenemos que llevar a cabo lo que dice la Constitución de Tamaulipas.

Presidenta: Si Diputado Isidro le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias Presidenta. Solamente preguntarle que cual es el consenso de la Mesa Directiva en relación a este asunto.

Presidenta: Si gracias Diputado. El artículo 53, en el numeral 3, dice que hasta que culmine el periodo ordinario, sino se llega a ningún acuerdo culminando el periodo ordinario se establece lo que dice el artículo 53. Vamos a dar avance a la Sesión ordinaria.

Presidenta: No se ha llegado a ningún acuerdo. Aquí dice que si no se llega a nada, se establece, no se ha llegado a ningún acuerdo.

Presidenta: La mesa directiva.

Secretario: Compañera Diputada, el acuerdo de la mesa, el acuerdo de la mesa es que se aplique el artículo y se determine esta Mesa Directiva para la Diputación Permanente, ese es el acuerdo de la mesa.

Presidenta: Estoy de acuerdo Diputado. Solamente que se tiene que terminar el periodo ordinario para que se lleve a cabo ese artículo ¿estamos de acuerdo? Si estamos de acuerdo, que dice ahí que hasta que se termine el periodo ordinario, entonces si ese el acuerdo ahorita, hasta que termine el periodo ordinario, vamos a darle.

Secretario: Pero en que artículo nos permite brincarnos un punto para continuar.

Presidenta: No nos estamos brincando ningún punto, vamos a continuar con la Sesión porque no se ha llegado a ningún acuerdo.

Secretario: Si continuamos sin ninguna determinación es brincarnos el punto.

Presidenta: Entonces también si decide Diputado que se establezca eso tampoco está acatando, porque dice que hasta se termine el periodo ordinario y no se ha terminado, nos pueden dar las 12 de la noche.

Secretario: Pues esperamos a que se den las 12. Va a ser el mismo resultado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Mientras si se establece el artículo número, el 53, numeral 3, dice que terminándose el periodo ordinario, si no se llega a ningún acuerdo, no hemos estado llegando a ningún acuerdo. Vamos a proseguir con la Sesión, si no se lleva a, si no se termina el periodo ordinario no podemos dar pie a este artículo, ni estoy suspendiendo la Sesión tampoco. Si se termina se establece el artículo 53 numeral 3 ¿estamos de acuerdo?

Secretario: Podemos continuar la Sesión brincándonos ¿Dónde dice?

Presidenta: No nos estamos brincando nada Diputado.

Secretario: Pues lo que pasa es que queremos. Es un punto, haber, otra vez, haber más fácil la pregunta Diputada ¿podemos continuar la Sesión si no terminamos un punto del orden del día? ¿Podemos sí o no? ¿Dónde dice que podemos continuar con la Sesión si no hemos cerrado este punto del orden del día?

Presidenta: No se llegó a ningún acuerdo, está empatada la votación, si se termina este periodo ordinario se lleva a cabo el artículo 53, numeral 3.

Secretario: Pues tiene que ser una determinación.

Presidenta: Se puede terminar hasta las 12 de la noche Diputada. Por eso hoy se termina, hoy es 30. Pero todavía no clausuro la Sesión no se ha terminado el período. No, no, no en ningún momento estoy diciendo eso.

Esta el desahogo, está el desahogo, si el día de hoy no se llega a ningún acuerdo que no se ha llegado a ningún acuerdo, se va establecer el artículo 53 numeral 3. Es lo que estoy diciendo diputado no sé cuántas veces se los tengo que repetir. Otra vez si no se termina, el desahogo del punto es que si se termina el día de hoy el período ordinario y no se llega a ningún acuerdo se establece el artículo 53 numeral 3; o como se lo explico.

Secretario: Es que, el acuerdo de la mesa en la interpretación, el acuerdo de la mesa ya se los repetimos varias veces es que se aplique el artículo 53 y que se nombre a la Mesa Directiva la Comisión Permanente, eso es lo que, la mesa está decidiendo. Usted no quiere atender de la Mesa Directiva, esa es la interpretación de la mesa.

Presidenta: Dice que si culmina el período ordinario. No estamos culminando el período ordinario aun.

Secretario: Pero el punto ya se desahogó por determinación.

Presidenta: Yo nadamas les quiero mencionar esta propuesta viene de la Junta de Coordinación Política, permítame Diputado. La propuesta de la Mesa Directiva viene de la Junta de Coordinación Política, yo les pido a los coordinadores, tomen sus decisiones. Si Diputado Félix. Le pueden abrir el micrófono Diputado.

Secretario: Las propuestas. No, no, aquí se determina.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Permítanme Diputadas, Diputados. Yo quisiera proponer a todos, que en este caso particular, digo si me ponen atención un minuto. Para efectos de que podamos llegar a un acuerdo que en este caso particular de la permanente que se turne a la JUCOPO por un receso de media hora, porque no hemos llegado a un acuerdo, y bueno finalmente ya continuar con los temas, esa es mi propuesta.

Presidenta: Yo solamente quiero comentarles también Diputados, ustedes mismos modificaron la ley y en donde la Mesa directiva debe hacer cargo de los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

Estoy de acuerdo Diputada y la votación, la votación en este pleno ha sido empatada, no tienen mayoría. Por eso como quieren que hagamos esto. Estoy. La propuesta viene de la Junta de Coordinación Política.

Les recuerdo a ustedes que modificaron la ley y que se, la Mesa Directiva lleva a cabo los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, ustedes así lo asignaron.

Me permite Diputada.

Secretario: Continuamos con la Sesión Diputada. Artículo 53 numeral 3, si por causa extraordinaria el Congreso suspende sus sesiones o culmina el periodo ordinario sin haber electo la Diputación Permanente actuará como tal la última Mesa Directiva.

Presidenta: Diputado, no le he dado el uso de la voz. Le cierran el micrófono por favor.

Presidenta: Voy a someter a un receso de 15 minutos. Gracias.

(R e c e s o)

Presidente: Diputadas y Diputados se reanuda la Sesión y se declara nuevo receso sin tiempo definido.

(R e c e s o)

Presidenta: Diputadas y Diputados, favor de tomar sus lugares.

Presidenta: Diputadas y Diputados, se reanuda la presente Sesión Ordinaria. En base, adelante Diputada.

Secretario: Quiero proponer a la Presidenta de la Mesa Directiva, que se realice una votación a mano alzada de esta mesa Directiva, sobre el desahogo del punto en cuestión. La propuesta es la siguiente; con base al artículo 20 numeral 2, y 53 numeral 3 de la Ley que rige el Funcionamiento Internos de este Congreso, la Mesa Directiva que funge el actual periodo legislativo, funja como Comisión Permanente en el periodo de receso próximo inicial, así para dar desahogo al punto del orden del día,

solicito a los miembros de la mesa, para que quede en Acta, el acuerdo de la mesa.

Presidenta: Pero quieres votar un artículo.

Secretario: No, el acuerdo de la Mesa.

Presidenta: Gracias Diputado. No, me permite dar solamente la resolución, sin necesidad de votar la Mesa Directiva. En base a que la votación fue empatada 2 veces, se aplicará el artículo número 53, y continuamos con el siguiente Punto de Orden del Día.

Secretaria: El 53 es el que estamos pidiendo, el 53 del.

Presidenta: Estamos de acuerdo, el 53. Lo puede leer cualquier Secretario.

Secretario: Puede leer la interpretación.

Presidenta: Cualquiera de los Secretarios puede leer el artículo número 53.

Mande Diputado Isidro, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Presidenta gracias, nada más quisiera confirmar, quienes integraría la Diputación Permanente para este período siguiente, el nombre de los integrantes de los Diputados que integrarían la Diputación Permanente.

Presidenta: El artículo número 53, Diputado, dice; que como tal, la última Mesa Directiva del Congreso puede anotar aquí, que es el Diputado Marco, la Diputada Imelda y la Diputada Gabriela.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias.

Presidenta: Gracias. Estamos ya de acuerdo Diputada, gracias. Honorable Pleno Legislativo,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

procederemos a desahogar el Punto de **correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23.

Presidenta: Sí Diputado Félix, le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Presidenta. Quisiera pedir un receso, para efectos de tener una reunión con la Junta de Coordinación Política, en virtud del tiempo transcurrido y otros puntos a tratar, quisiera pedirle un receso, para convocar a la Junta de Coordinación Política, a la Diputada Úrsula y al Diputado Edgardo Melhem.

Presidenta: Gracias Diputado. Sometemos a un receso, gracias.

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Gabriela Regalado Fuentes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la **correspondencia**.

Secretaria: Con gusto Presidenta Diputada. De la Legislatura de Guerrero, oficios recibidos el 29 de junio del año en curso, comunicando la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio; así como la integración e instalación de la Comisión Permanente que presidirá los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio, quedando como Presidenta la Diputada Flor Añorve Ocampo.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Se toma nota de la comunicación recibida y se agradece la información.

Secretario: Del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta 65 Legislatura, remitiendo Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado.

Secretario: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa recibida se turna a las Comisiones de **Desarrollo Industrial y Comercial** y de **Turismo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta 65 Legislatura, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XII del artículo 37 y se adicionan la fracción XXII, XXIII, XXIV, XXV y recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para pasar a ser fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas Gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa recibida se turna a la Comisión de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Pasaremos a tratar el asunto de **Iniciativas**.

Esta Presidencia tiene registro previo de los Diputados Carlos Fernández Altamirano y Edmundo José Marón Manzur.

Algún Diputado o Diputada, que se quiera registrar.

Diputado Armando Zertuche, Diputado Eliphaleth, Diputado Ovidio, Diputada Magaly, Diputado Isidro, Diputado Javier, Diputada Casandra, Diputada Úrsula, Diputado Suárez Mata, ¿Alguien más?, Diputada Gabriela, ¿Alguien más?.

Se cierra el registro de participaciones.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el Diputado Carlos Fernández Altamirano.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Con permiso de la Presidencia, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros Diputados, Representantes de los diferentes medios de comunicación que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas electrónicas. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución Local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registro parlamentario. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se expidió mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al Periódico Oficial 115 de fecha 27 de septiembre del 2016, ordenamiento que estableció en su artículo décimo quinto transitorio, el inicio de las funciones de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas, a partir del día 1 de enero del año 2017. El Ejecutivo Estatal creó dicha Secretaría, para promover y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas

costeras y las interiores de nuestro estado, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas correspondientes al sector y garantizando la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en Tamaulipas. Además de fomentar su aprovechamiento sustentable y promover la acuacultura en nuestra entidad, en término de lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Ante el reconocimiento de los tres órdenes de gobierno, dicha Secretaría ha operado a la fecha, con las asignaciones contempladas en los proyectos de Presupuesto de Egresos que anualmente expide el Ejecutivo Estatal, de conformidad a las demandas de gasto corriente y los Programas Presupuestarios y Proyectos, que para el cumplimiento de su objetivo, publica, o difunden observancia de sus atribuciones concebidas. En este sentido, la Secretaría de Pesca y Acuacultura ha funcionado en apego a los ordenamientos que la crean y la regulan, atendiendo en medida, las funciones que le son conferidas para promover el crecimiento económico de la población dedicada a la pesca y la acuacultura, actividades generadoras de alimento de alto valor proteínico. En el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, municipales, estatales, nacionales e internacionales. Luego, es impostergable y razonable ajustar el marco legal, a efecto de actualizar y reconocer la competencia propia de la ley que otorgó a la Secretaría de Pesca y Acuacultura desde el momento de su creación. En ese tenor, la presente iniciativa de reforma considera la actualización de términos que la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable del Estado de Tamaulipas cita y que en la actualidad no se encuentran armonizadas con leyes, reglamentos o disposiciones administrativas vigentes, como es el caso de denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA), La Secretaría de Desarrollo Rural (SADER). De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

noviembre del 2018, en la cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, en el sentido de la transversalidad de las políticas públicas, que la Secretaría de Pesca y Acuacultura debe aplicar en el ejercicio de sus atribuciones, se ha reconocido a los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura como instrumentos de planeación estratégica que permiten la consulta participativa, la inclusión y la diversidad de aportaciones de los principales actores de las cadenas productivas de la pesca y la acuacultura. Para el alcance, los objetivos comunes determinados por los sectores público, social y privado, objetivos que coinciden con las acciones definidas en el eje estratégico de desarrollo económico, del Plan Estatal de Desarrollo, es imperante contar en el Estado de Tamaulipas con un órgano de participación y concertación fortalecido en su concepción, funcionalidad y operatividad, que son los valores que persigue la presente iniciativa, al proponer la ampliación de integrantes del Consejo, cuidando que la cantidad no reste la calidad, sino que además prevalezcan los principios de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, mediante la suma de colaboraciones en las diversas áreas del conocimiento, tanto en la práctica, por parte quienes ejercen las actividades en campo, como técnico científico de parte de los sectores público, académico e investigación. En este proyecto, se da claridad a la conceptualización del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura y se establece la obligatoriedad de registrarse mediante un reglamento Interior que transparente sus procesos y funcionamiento, a la vez de fomentar la participación ciudadana. Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudimos a presentar la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas en los términos propuestos en la presente acción legislativa. **Transitorios.**

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **Segundo.** La instalación del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas, deberá ser dentro de

los 90 días a la entrada en vigor del presente Decreto. **Tercero.** Se elaborará el Reglamento Interior del Consejo Estatal dentro de los 180 días, a la entrada en vigor del presente Decreto. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, siendo 30 de junio del 2022. Atentamente. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para Todos. Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo I, inciso e) y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas**, con la base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2011, se determinó la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, en la cual para el desarrollo de la pesca y acuacultura en nuestro Estado se creó la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura, integrada por la Dirección de Pesca y Acuacultura, y a su vez por el Departamento de Acuacultura, Departamento de Pesca y Departamento de Sanidad e Inocuidad.

De conformidad con el Decreto LXI-66, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 105, de fecha 1 de septiembre de 2011 se expidió la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; apegada, desde luego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; por esta razón, dentro de las definiciones de la ley

se enuncia el término “Secretaría” haciendo referencia a la Secretaría de Desarrollo Rural, entidad que era responsable de la pesca y la acuicultura en los términos de las políticas públicas del Estado.

Posteriormente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se expidió mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al P.O. No. 115, de fecha 27 de septiembre de 2016, ordenamiento que estableció en su artículo Décimo Quinto Transitorio, el inicio de las funciones de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas a partir del día 1º de enero del año 2017.

El Ejecutivo Estatal creó dicha Secretaría para promover y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de nuestro Estado, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas correspondientes al sector y garantizando la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en Tamaulipas, además de fomentar su aprovechamiento sustentable y promover la acuicultura en nuestra Entidad, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ante el reconocimiento de las tres órdenes de gobierno, dicha Secretaría ha operado a la fecha con las asignaciones contempladas en los proyectos de presupuesto de egresos que anualmente expide el Ejecutivo Estatal, de conformidad a las demandas de gasto corriente y los programas presupuestarios y proyectos que para el cumplimiento de sus objetivos publica o difunde en observancia de sus atribuciones concebidas.

En este sentido, la Secretaría de Pesca y Acuicultura ha funcionado en apego a los ordenamientos que la crean y la regulan, atendiendo en medida las funciones que le son conferidas para promover el crecimiento económico de la población dedicada a la pesca y la acuicultura, actividades generadoras de alimento de alto valor proteínico; en el ámbito de su

competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, municipales, estatales, nacionales e internacionales.

Luego, es impostergable y razonable ajustar el marco legal a efecto de actualizar y reconocer la competencia propia que la ley otorgó a la Secretaría de Pesca y Acuicultura desde el momento de su creación.

En ese tenor, la presente iniciativa de reforma considera la actualización de términos que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas cita y que en la actualidad no se encuentran armonizadas con leyes, reglamentos o disposiciones administrativas vigentes; como es el caso del cambio de denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a Secretaría de Desarrollo Rural (SADER), de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018, en el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así mismo, en el sentido de la transversalidad de las políticas públicas que la Secretaría de Pesca y Acuicultura debe aplicar en el ejercicio de sus atribuciones, se ha reconocido a los Consejos Estatales de pesca y acuicultura como instrumentos de planeación estratégica que permiten la consulta participativa, la inclusión y la diversidad de aportaciones de los principales actores de las cadenas productivas de la pesca y la acuicultura.

Para el alcance de los objetivos comunes determinados por los sectores público, social y privado, objetivos que coinciden con las acciones definidas en el eje estratégico de desarrollo económico del plan estatal de desarrollo, es imperante contar en el estado de Tamaulipas con un órgano de participación y concertación fortalecido en su concepción, funcionalidad y operatividad, que son los valores que persigue la presente iniciativa al proponer la ampliación de integrantes del consejo, cuidando que la cantidad no reste a la calidad, sino, que además prevalezcan los principios de desarrollo sostenible de la agenda

2030, mediante la suma de colaboraciones en las diversas áreas del conocimiento, tanto en la práctica, por parte de quienes ejercen las actividades en campo, como técnico-científico de parte de los sectores público, académico e investigación.

En este proyecto se da claridad a la conceptualización del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, y se establece la obligatoriedad de regirse mediante un Reglamento Interior que transparente sus procesos y funcionamiento, a la vez de fomentar la participación ciudadana.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos** establece en su artículo 27, que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

En su párrafo tercero dispone que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En su párrafo quinto, dicho precepto dispone que son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; la de

los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta se desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquellas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la república; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riveras sirva de lindero entre dos entidades federativas, o a la República con un país vecino; la de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, causes, vasos o riveras de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; así como las demás aguas no incluidas en la enumeración anterior.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable señala en sus artículos 1° que es de orden público y de interés social, tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; 2°, fracción I hace mención que dentro de los objetivos de la ley se encuentra establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; 6° menciona que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; y 13, fracción V señala que corresponden a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, integrar el Consejo de Pesca y Acuicultura de la entidad

federativa para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.

En consonancia a lo anterior la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 32, establece entre las atribuciones de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, el coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores pesquero y acuícola; fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas, en coordinación con la Federación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, otras Entidades Federativas y Ayuntamientos del Estado, así como con otras dependencias de la propia administración pública del Estado; promover y contribuir, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la conservación de flora y fauna acuícola de agua dulce, así como fomentar su desarrollo; entre otras.

Por su parte, la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, en su artículo octavo establece las atribuciones que competen al Estado de Tamaulipas, mismas que entre otras son las siguientes: ejercer las funciones que le transfiera la Federación, conforme a lo previsto en la Ley General; fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas, primarias y de postproducción, así como el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades; promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el consumo de una mayor variedad de productos pesqueros y acuícolas, con énfasis en las especies que produce el Estado, destacando sus beneficios y valor nutritivo; así como integrar el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura para promover la participación de los productores e industrializadores en la

administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas.

En ese tenor, y considerando que corresponde al poder legislativo, asegurar que la administración pública del gobierno del Estado de Tamaulipas mantenga un marco normativo que garantice adoptar óptimos sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado, se proponen las siguientes reformas y adiciones a la **LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Se propone reformar la fracción XV del artículo 3 omitiendo la palabra sustentables dentro de la denominación “Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas”, considerando que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables señala únicamente el término “Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura”.

Del artículo 3, fracción XXIV y LVII, así como el 8, fracciones III, XIII, XIV y XVI, 14, numeral 2 y 38, numeral 3 de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de agosto de 2018, se propone cambiar la denominación de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se propone reformar el artículo 3, fracción LVIII el cambio de definición de Secretaría de Desarrollo Rural a Secretaría de Pesca y Acuicultura; toda vez que mediante Decreto No. LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece en su artículo décimo quinto que la Secretaría de Pesca y Acuicultura iniciaría funciones el 1 de enero de 2017, por lo que, las funciones encomendadas a ésta en la presente ley, serán ejercidas por la Secretaría de Desarrollo Rural, hasta que aquélla asuma las mismas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Se propone reformar el numeral 1 del artículo 14, con el objetivo de realizar una definición más clara y precisa del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, a saber: dicho Consejo será un órgano de vinculación estratégica de análisis, consulta, participación, sustentado en la integración e interacción de los sectores público, social y privado, de la Pesca y Acuacultura del Estado, a fin de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de la agenda 2030.

Se propone reformar el artículo 15 fracciones I, II, III y IV incisos a), b), c), d) y e), 2 y 3 del presente artículo de acuerdo a la integración del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas; y se adicionan los incisos f), g) y h) a la fracción IV del numeral 1 y numerales 4, y 5 al artículo 15, con el mismo fin.

Se propone la reforma del artículo 16, ya que el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas operará en los términos que disponga su Reglamento Interior.

Se propone reformar el periodo de duración en el artículo 63 de dos a cinco años con la finalidad de armonizar la legislación estatal con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 3, fracciones XV, XXIV, LVII y LVIII; 8, fracciones III, XIII, XIV y XVI; 14, numerales 1 y 2; 15, numerales 1, fracciones I, II, III y IV, incisos a), b), c), d) y e), y 2 y 3; 16; 38 numeral 3 y; 63; y se **adicionan** los incisos f), g) y h) fracción IV del numeral 1 y numerales 4 y 5 del artículo 15 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Para...

I. a la XIV...

XV. Consejo: El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas, constituido conforme a esta ley;

XVI. a la XXIII...

XXIV. Guía de pesca: El documento expedido por la **SADER** o autoridad competente, que ampara la movilización o internación en el territorio estatal de recursos pesqueros o acuícolas vivos, frescos, enhielados o congelados;

XXV. a la LVI.....

LVII. **SADER:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la administración pública federal;

LVIII. Secretaría: La Secretaría de **Pesca y Acuacultura** del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

LIX. a la LXV...

ARTÍCULO 8.

1. Compete....

I. a la II....

III. Administrar las actividades de pesca y acuacultura en el marco de la presente ley y su reglamento, así como, en su caso, del convenio específico signado con la **SADER**;

IV. a la XII.....

XIII. Otorgar y administrar los permisos para las actividades de pesca y acuacultura, así como las autorizaciones, constancias, certificaciones y demás documentos previstos en esta ley, su reglamento o en el marco del convenio específico signado con la **SADER**;

XIV. Formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola en el marco de la presente ley o del convenio específico signado con la **SADER** en estas materias;

XV.....

XVI. Aplicar medidas de sanidad, inocuidad y calidad acuícola y pesquera, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, con las disposiciones de esta ley y su reglamento, así como en el marco del convenio específico signado con la **SADER** en estas materias;

XVII. a la XX.....

ARTÍCULO 14.

1. Se crea el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, como un órgano de vinculación estratégica de análisis, consulta, participación y concertación, sustentado en la integración e interacción de los sectores público, social y privado de la pesca y acuacultura de Tamaulipas, en aras de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, mediante acciones de administración, control, regulación e investigación de los recursos pesqueros y acuícolas; y que a su vez favorezca la planeación de políticas públicas orientadas a impulsar la productividad y competitividad.

2. El Consejo podrá emitir opiniones a la SADER u otras dependencias y entidades federales respecto del aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en Tamaulipas.

ARTÍCULO 15.

1. El Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y en su ausencia será suplido por la persona titular de la Secretaría;

II. Un Vicepresidente, que será la persona titular de la Secretaría y en su ausencia asumirá su cargo la persona titular de la Subsecretaría de Operación Pesquera y Acuacultura de la Secretaría, o en su defecto por la persona servidora pública designada por la persona titular de la Secretaría.

III. Un Secretario Técnico, que será la persona Comisionada de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o, por la persona servidora pública designada para tal efecto por esta.

IV. Un Grupo de Vocales que estará integrado por:

- a) Tres representantes de la pesca ribereña;
- b) Tres representantes de la acuacultura;
- c) Tres representantes de la pesca de altamar;
- d) Un representante de la pesca deportiva;

e) Un representante del Centro Regional de Investigación Pesquera del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura;

f) Un representante del sector académico;

g) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y

h) Un representante de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.

2. Cada miembro propietario designará un suplente quien asistirá a las sesiones del Consejo en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a este corresponda.

3. Cuando así se requiera, el Vicepresidente tendrá la facultad de designar a una persona coordinadora del Consejo, quien podrá ser una persona titular de la dirección operativa de la Secretaría y participar en las reuniones de este Consejo, contando con voz pero sin voto.

4. A invitación del Presidente y previa aceptación por escrito, podrán participar en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto, cualquier persona integrante de los sectores público, social y privado que puedan contribuir a la realización el objeto del Consejo.

5. Los cargos de Consejeros serán honoríficos y sin retribución por lo que en ningún caso, devengaran prestación o emolumento alguno.

ARTÍCULO 16.

El Consejo Estatal funcionará en los términos que establezca su reglamento interior.

ARTÍCULO 38.

1. al 2.....

3. La Secretaría remitirá a la SADER la información correspondiente al Registro, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

ARTÍCULO 63.

Para los efectos de esta Ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La instalación del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura de Tamaulipas deberá ser dentro de los 90 días a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se elaborará el Reglamento Interior del Consejo Estatal, dentro de los 180 días a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2022.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Fernández Altamirano, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes compañeras y compañeros. El artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que el municipio es la base territorial, política y administrativa de cada estado. Teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el libre manejo de su hacienda pública, entre otras cosas. Dentro del mencionado artículo, se establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas

que la ley determine de conformidad con el principio de paridad. En el mismo sentido nuestra Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 130, que tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional los partidos políticos que en la elección de ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5% del total de la votación municipal, emitida para el ayuntamiento correspondiente, conforme a las reglas establecidas en la ley. La Constitución de Tamaulipas y la Ley Electoral de Tamaulipas, son coincidentes y establecen que para un partido político pueda acceder a tener Diputados Federales y Diputados Locales de representación proporcional se requiere haber obtenido el 3% de la votación válida emitida. Por lo que consideramos que se debe reformar dichos ordenamientos con la finalidad de aumentar al 3% el porcentaje para que los partidos políticos puedan tener regidores de representación proporcional. En este contexto consideramos importante destacar los partidos políticos como entidades de interés público, creadas para incentivar la participación democrática de la ciudadanía de un país y servir como representantes de quienes comparten sus intereses objetivos y valores políticos, así como su visión de la sociedad. En el mismo sentido resulta impórtate mencionar que para que un partido político pueda participar en una elección ya sea federal o local, requiere estar debidamente registrado ante los órganos electorales, ya sea el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Tamaulipas. Además de lo anterior para que un partido político pueda conservar su registro, ya sea nacional o local, requiere haber obtenido el 3% de la votación válida emitida, caso contrario perderán todos los derechos y prerrogativas que establece la ley. Sin embargo, a nivel nacional diversas fuerzas políticas que conforman la Cámara de Diputados, han presentado iniciativas con la finalidad de aumentar hasta un 5% el porcentaje par que un partido político nacional conserve su registro. En ese contexto como dato adicional, en el proceso electoral 2021 participaron 3 nuevos partidos políticos nacionales como los son: Fuerza por

México; Redes Sociales Progresistas y; Encuentro Solidario. Sin embargo, conforme a los resultados preliminares no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida, por consecuencia perdieron su registro ante la autoridad electoral. No obstante acreditaron a regidurías de representación proporcional, lo que resulta en una verdadera incongruencia de la ley, la pregunta es ¿Representarían en el cabildo personas que no tienen ningún partido político? Al final de cuentas esto llega a ser incongruente. Finalmente el objeto de la presente acción legislativa es aumentar el porcentaje para que los efectos de acceder a regidurías por el principio de representación proporcional establecidas en el Constitución local y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, pues es un derecho de las personas, tener la seguridad de quienes son sus representantes. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente Punto de Decreto, mediante la cual se reforma el párrafo 3 del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el artículo 200 y las fracciones I y IV del artículo 202, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Y de manera muy respetuosa solicito que todo lo que se comentó se inserte en el Diario de los Debate de este Honorable Congreso. Muchísimas gracias y es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado. Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado en términos de los previsto del artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículo 89 párrafos 1, 2, 3 y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Diputada Mireya puede prender su cámara por favor. Gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera ¿en contra?, Diputada Lety, Diputada Nancy, gracias.

Presidenta: Los votos fueron, 19 votos a favor, 17 votos en contra. En base al artículo 89 numeral 3 y al artículo 109 las votaciones se requerirán por mayoría absoluta, en el caso de la iniciativa para someterla a la comisión de Puntos Constitucionales, ha sido desechada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución. En cuanto a la reforma a la Ley Electoral se turna a la Comisión de Estudios Legislativos.

En tal virtud con fundamento en el artículo 89 párrafo 5 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la presente iniciativa sobre de la Constitución no podrá ser presentada nuevamente en el presente periodo ordinario.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Directiva, Diputada Presidenta, compañeros Secretarios, saludo con mucho respeto a los compañeros Diputados, a los medios que nos acompañan y al público aquí asistente a esta reunión. Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 5; y 148 numerales 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo de urgente, repito Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución de conformidad con lo siguiente: Exposición de motivos. Durante el mes de septiembre como ustedes lo saben, se dio por iniciado el proceso electoral para nombrar al nuevo Gobernador que habría de presidir la primera magistratura del Estado a partir del mes de octubre del 2022. Las campañas electorales que dieron inició el mes de abril, se vieron empañadas de diversas acusaciones en contra del puntero principal que siempre estuvo desde del arranque de las campañas y me refiero al Doctor Américo Villarreal Anaya, candidato de Morena, PT y Partido Verde. La denostación, la falsa acusación, las diatribas, la calumnia y el amedrentamiento fueron la carta de presentación del candidato de la Coalición Va por Tamaulipas, integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, César Augusto Verástegui Ostos y de su principal repito, y de su principal vocero Francisco N, utilizando de esta manera la violencia institucional para tratar de favorecer a aquel, utilizó a la Fiscalía en Delitos Electorales, al propio Fiscal General de Justicia para integrar carpetas de investigación en contra de adversarios políticos, amenazando a los propios hijos inclusive del Doctor, del candidato Américo Villarreal, a los alcaldes de Morena con órdenes de aprehensión haciendo uso de la Policía Estatal para tratar de detener a los opositores políticos sembrándoles pruebas falsas, ordenando auditorías a la ASE y lo sigue haciendo. Francisco N, fiel a su estilo lo que no gana, arrebató o compra, aprendió bien y rápido de las viejas prácticas del PRI, no solo ello, sino que además las perfeccionó. Ya no bastaba con entregar despensas solo en épocas de campaña, sino que utilizó al DIF estatal para hacer una red de entrega a través de la estructura del PAN y su candidato, que no solo lo hicieron de manera ilegal, sino hasta en deshoras en los 3 días previos al de la elección. Empezaron a hacer detenciones arbitrarias y utilizaron a la delincuencia para ir intimidando a los ciudadanos para tratar de inhibir la participación ciudadana. Fabricaron videos

de supuestas coacción de servidores públicos federales que según, amenazaban con quitarles los apoyos que constitucionalmente están establecidos y en ese fabricado video, pese a no tener competencia para ello, imputaron a los servidores públicos federales, pero pudo más el hartazgo del pueblo, ya que nada de esto detuvo a las multitudes electorales. Pero sin faltar a su estilo como lo dije, Francisco N y el PAN debían implementar lo bien aprendido del PRI, no solo eso, era necesario hacerlo más sofisticado. Y aquí el punto, comprar por lo menos con 500 pesos los votos de los ciudadanos, ya no era necesario para tomarle la foto a la boleta marcada por cualquier forma, por el PAN o por el PRI o cuando menos por el PRD, tampoco era necesario votar por ellos y tomarse la foto con la boleta y su cara, ahora lo novedoso era entregar un folio, un número personalizado, emitir el voto por el PAN con una palomita, no con una cruz y tomarle la foto a la boleta junto con el folio, con esa evidencia se les entregaría el importe prometido, como existen documentales. El día de elección todo parecía que transcurría con normalidad, hubo una participación sin igual que a la postre daría el triunfo al Doctor Américo como el candidato más votado en la historia de Tamaulipas; sin embargo, lo más impensable en esta época moderna sucedería, poncharon llantas a varios partidos, de varios partidarios del Doctor, incendiaron un vehículo de una Regidora de MORENA así como el carro de una funcionaria federal, detuvieron a militantes y líderes ligados al Doctor, encadenaron las puertas de diversas escuelas donde se instalaron las casillas para impedir que los votantes entraran o salieran. Hacían entrega de despensas en plena elección, se robaron varias urnas donde se tenía resultados favorables al Doctor Américo, se vieron a funcionarios estatales cargado de mucho dinero en efectivo por todo el Estado y por si fuera poco se vieron también a Diputados locales defendiendo a delincuentes electorales que se les sorprendió con las manos en la masa. Mientras tanto, los estatales perseguían partidarios de MORENA y el personal de la Fiscalía cateaba las casa de varios líderes de MORENA que oportunamente se escondieron y lo insólito, la hace la Auditoría Superior del Estado

realizando una Auditoria en plena elección en la oficina de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, todo, todo esto en un mismo día. Pero el común denominador en todo el Estado, en todos los municipios, en todos los centros de votación, el rumor era el mismo están comprando votos, están comprando votos con la promesa de entregar por lo menos 500 pesos siempre y cuando marcaran la boleta con una palomita en favor del PAN y se rumoraba que era necesario para entregar el pago que se mostrara la foto con el sentido del voto, junto a un folio personalizado que se encontró múltiples veces en las diversas contabilidad de las casillas. Del rumor se pasó a la duda y de la duda a la convicción de que si era cierto pero, pero faltaba probarlo. El milagro probatorio sucedió, los días 5 y 6 de junio del 2022 los 22 distritos electorales en las mesas de recuento y los cómputos distritales de la elección a Gobernador empezaron a salir una a una las pruebas tal como lo decía la indicación, boletas perfectamente marcadas con una palomita en favor del PAN la mayoría, unas pocos por el PRI y mucho menos por el PRD. Todas con un folio de 6 dígitos que nunca se repetía, pese a existir condiciones para decretar la nulidad de este tipo de votos, dado que se violaba la secrecía del voto al tener este folio personalizado y dirigido en favor de un candidato, además de ser coaccionado el IETAM determino que esos votos eran válidos, en favor del candidato de la coalición. Los investigadores y periodistas serios hablan de la compra de 200 mil votos coaccionados de esta forma, cuyo costo a 500 pesos nos habla de una utilización de por lo menos 100 millones de pesos, si escucharon bien, 100 millones de pesos solo la comprar del voto sin considerar el monto que se robó para pagar a los operadores que implementaron este plan. La sociedad tamaulipeca exige conocer el origen de por lo menos esos 100 millones de pesos, si como se cree son recursos de procedencia ilícita, del crimen organizado del cual se hicieron de apoyo por muchos años, o de lo que sería aún más grave de recursos públicos sustraídos ilegalmente para conseguir el voto en favor del candidato Cesar Augusto Verastegui Ostos para el PAN. Por lo que

es necesario conocer la verdad, del origen de estos recursos, estos recursos utilizados el día de la elección. El Grupo Parlamentario de MORENA ocurre a presentar esta iniciativa con **Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorte a las siguientes autoridades para que en el ámbito de sus competencias realicen la investigación correspondiente. **1.** A la Fiscalía de Delitos Electorales dependiente de la Fiscalía General de la República y a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF, a efecto de que de manera conjunta investiguen las operaciones con recursos de procedencia ilícita utilizados por el candidato Cesar Augusto Verastegui Ostos y el PAN. Y que determinen que los mismos fueron utilizados con fines electorales en la compra de votos en favor de estos. **2.** Convocar a la Auditoria Superior de la Federación para que en los ámbitos de sus facultades audite el Fondo de Aportaciones Múltiples, el FAM básico, debido a la autorización de las despensas que administra el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tamaulipas y se utilizaron como medida de coacción del voto en favor del candidato Cesar Augusto Verastegui Ostos y del PAN, para que en su oportunidad la Auditoria Superior de la Federación presente las denuncias por la Comisión de Delitos Electorales. Por lo anterior, por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicitamos la dispensa de trámite de la presente iniciativa con fundamento en los artículos 93 numeral 5 y 148 numerales 3 y 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva de la siguiente iniciativa con Proyecto de **Punto de Acuerdo**. **Artículo Único.** La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a las siguientes autoridades para que en el ámbito de sus competencias realicen las investigaciones correspondientes. **1.** A la Fiscalía de Delitos Electorales dependiente de la Fiscalía General de la República y a la Unidad de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Inteligencia Financiera UIF, a efecto de que, de manera conjunta investiguen las operaciones con recursos de procedencia ilícita utilizados por el candidato Cesar Augusto Verastegui Ostos y el PAN y que determinen que los mismos fueron utilizados con fines electorales en la compra de votos en favor de estos. **2.** A la Auditoria Superior de la Federación para que en el ámbito de sus facultades audite al Fondo, el Fondo de Aportaciones Múltiples, el FAM básico, debido a la utilización de las despensas que administra el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tamaulipas y se utilizaron como medida de coacción del voto en favor del candidato Cesar Augusto Verastegui Ostos y del PAN. Y para que, en su oportunidad la Auditoria Superior de la Federación presente las denuncias por la posible Comisión de Delitos. **Transitorio. Artículo Único.** El presente punto de acuerdo surtirá efecto a partir de la aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 del mes de junio del 2022. Es cuanto Diputada presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Diputada Mireya, puede volver a prender la cámara Diputada Mireya, por favor. Gracias Diputada.

Presidenta: Diputado Granados, si quiere retirar la tarjeta y volverla a ingresar, retirar la tarjeta y volverla a ingresar y, ahí está.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados el resultado de la votación es de **18 votos a favor, 17 votos en contra.**

Presidenta: La ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, establece en su artículo 148, párrafo, 3 que la dispensa de turno del asunto a comisiones solo podrá autorizar por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. En virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Eliphaleth Gómez.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Disculpen es que me puse nervioso. Seriedad compañeros por favor. Con el permiso de la Mesa Directiva, de todos los compañeros Diputados, de las personas que nos acompañan aquí arriba y de las personas que nos ven por las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafo 1, 2 y 3, inciso b) y c) y 148 naturales 3 y 4 de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover la presente iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se realiza el exhorto a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General de la República y del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en Tamaulipas, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. El día de ayer 29 de junio de 2022, perdió la vida el periodista Antonio de la Cruz, víctima de un cobarde homicidio que da en un ambiente político convulso de inseguridad y donde impera la impunidad. Desgraciadamente somos testigos una vez más de que la práctica del periodismo en nuestro estado es una actividad de alto riesgo. En este sentido, aprobamos que la investigación de este homicidio haya sido atraída por la Fiscalía General de la República, ante el bajo porcentaje de efectividad de las instituciones de procuración e impartición de justicia locales. En este sentido, la constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 21 establece que, la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción del mando de aquel que en el ejercicio de esta función, así mismo dispone que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al ministerio público en donde la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. A su vez el artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de la República, establece que el ministerio público de la federación le corresponde en representación de los intereses de la sociedad, la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia, ante los tribunales. La preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas imputadas, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecido en la Constitución, en los tratados internacionales en

los que en el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables. Establece también que la Fiscalía General de la República, podrá ejercer facultad de atracción de casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables, pudiendo cumplir con esta atribución en el caso de que la víctima solicite a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción. En esta orden de ideas, el artículo 6 del mismo ordenamiento dispone que las personas, agentes del misterio público de la federación ejerzan sus funciones con independencia y autonomía, libres de cualquier tipo de coacción o interferencia en su actuar. En el ejercicio de sus funciones se conducirán conforme al criterio de objetividad, con base en la cual dirigirán la investigación de los hechos y las circunstancias que prueban, examinen o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas, así como en materia de extinción de dominio de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable en el plan estratégico de procuración de justicia. En el asunto que nos ocupa resulta importante que se observe a cabalidad lo establecido por el artículo 7 de la misma Ley de la Fiscalía General de la República, que dispone que en la investigación de los hechos que pueden ser constitutivos de delitos de su competencia, el Ministerio Público de la Federación se auxiliará de las policías, incluyendo la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública del fuero federal o común, así como de las personas investigadoras, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras, quienes actuarán bajo su mando y conducción en términos de lo dispuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás leyes y normatividad aplicable. El artículo 19 de este mismo ordenamiento, establece que es facultad de la persona titular de la Fiscalía General ejercer la facultad de atracción en los términos que la Constitución y las leyes prevean; así mismo disponen que dentro de las facultades de las personas Agentes del Ministerio Público de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Federación se encuentra la de investigar y perseguir los delitos del fuero común, respecto de los cuales se haya ejercitado la facultad de atracción, en los términos de las disposiciones aplicables. Por otra parte, el artículo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con su funcionamiento y operación con las instancias instrumentas, policiacas, acciones y servicios previstos en la presente ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, privilegiando la coordinación en el marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación de las entidades federativas y los municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito local. El artículo 15 de la Ley Orgánica establece que dentro de las facultades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se encuentra la de dirigir, conservar y fomentar la relación con la Fiscalía General de la República y con los demás organismos responsables de la investigación y procuración de los delitos en el país. Así mismo la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, menciona en su artículo 13, fracción XX que dentro de las atribuciones del Secretario de Seguridad Pública se encuentra la de colaborar dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a requerimiento de autoridades federales competentes de otras entidades federativas o municipales del Estado, en la protección de la integridad física de las personas, en la preservación de sus bienes cuando se vean amenazados por situaciones de peligro que generan disturbios, violencia o riesgo inminente. En este orden de ideas, es mi intención promover un Punto de Acuerdo, para que todas las instituciones del Estado de Tamaulipas, encargadas de la seguridad y la investigación, la procuración de justicia colaboren en manera más amplia con las instancias federales correspondientes. Tomando en cuenta los razonamientos que antecedente, mismos que justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148 numerales 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano

de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva de la siguiente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo. Por lo expuesto anteriormente se presenta para su discusión el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. Artículo Único.** La Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, para colaborar y brindar el apoyo institucional más amplio a la Fiscalía General de la República y las demás instancias federales que lo soliciten, a fin de investigar y resolver el homicidio del periodista Antonio de la Cruz. **TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **Artículo Segundo.** Comuníquese a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, para su debido conocimiento y atención correspondiente. Dada en el Pleno de la Asamblea Legislativa a 30 de junio de 2022. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, así como del Punto de Acuerdo número 65-uno, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Diputada Mireya, favor de abrir su cámara, por favor. Gracias Diputada.

El sentido de su voto Diputada Magaly.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, el resultado de la votación es de, **18 votos a favor, 14 votos en contra y 2 abstenciones.** La Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso establece en su artículo 148 párrafo tercero que la dispensa del turno del asunto a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los Legisladores presentes, y en virtud de no haberse alcanzado la misma con fundamento en el artículo 22 párrafo primero inciso f) de la Ley de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano se turna a la Comisión de Justicia para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la vos el Diputado Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes, me dirijo ante este Pleno, a mis compañeras y compañeros Legisladores, saludo con aprecio a los medios de comunicación, a quienes aprovecho para expresar mis respetos y condolencias a su familia por la irreparable pérdida del gran profesional del periodismo, mejor padre y esposo Antonio de la Cruz, un abrazo mi solidaridad con ustedes y su respetable familia. De igual manera saludo al público que nos acompaña este día y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales. El suscrito Diputado Juan Ovidio García García integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado

Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa de decreto con el fin de adicionar los artículos 198 tercero al artículo 2, al capítulo 2 del título quinto y el artículo 279 quinquies, al capítulo 5 del título duodécimo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente; Exposición de Motivos. Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la convención sobre los derechos del niño de la UNICEF, aprobado como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre del año 1989, misma que establece los Estados Partes respetaran los derechos enunciados en la citada convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna y que tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. En ese tenor el artículo 4 de la Convención nos señala que los países integrantes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otro índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la convención y en los puntos 1 y 2 del artículo 19 reitera que los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de las padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, estableciendo que esas medidas de protección deberían de comprender procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y según corresponda la intervención judicial. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Así mismo el párrafo noveno y once del artículo 4 de nuestra carta magna, refiere que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en la fracción II del artículo primero que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Así mismo el artículo 18 de la citada ley, refiere que en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales autoridades administrativas y órganos legislativos se tomará en cuenta como consideración primordial el interés superior de la niñez. En ese sentido el artículo 86 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las autoridades federales de las entidades federativas y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán que en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas del delito, tengan entre otros derechos el acceso gratuito, asistencia jurídica, psicológica y cualquier otra necesaria, atendiendo las características del caso y adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que presuntamente son víctimas de la comisión de un delito o violación a sus derechos humanos. Lo que se reitera en los numerales 121 y 122 de la mencionada ley, mismos que establecen la obligación de la federación y los Estados, de contar con Procuradurías de protección, dependientes de los Sistemas DIF que cuentan entre otras

atribuciones, con las de prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimiento judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen, niñas, niños y adolescentes, así como la de solicitar al ministerio público competente, la imposición de medidas urgentes, de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, se encuentra tutelado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 1, 2, 7, 10, 12, 31, 32, 57, 58, 59, 60 y 80 al 86, lo que nos obliga a garantizar y coadyuvar en el cumplimiento de la política estatal, nacional y las disposiciones legales en mención, en materia de derechos de niñas, niños y adolescente. Es el caso, que los menores, víctimas de los delitos que son representados por sus padre o tutores, en la mayoría de los casos ignoran los derechos que la convención sobre los derechos del niño, la Constitución Política Federal, la Local, las Leyes Federales y local en materia, les conceden, tanto es así que el Código Penal del Estado de Tamaulipas, en los delitos tipificados en los títulos V, denominado "delitos contra la moral pública", Capítulo 2 y el Capítulo Duodécimo denominado "delitos contra la seguridad y libertad sexual", de los Capítulos I al V, omiten referenciar el derecho sustantivo que la ley les otorga, que inclusive, por omisión del propio ministerio público, en mucho de los casos les puede privar de ejercerlos en perjuicios de los menores. Es por lo antes expuesto, con el fin de homologar el Código Penal, con la normatividad en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y el Código Nacional de Procedimientos Penales, como órgano legislativo en tutela del principio del interés superior de la niñez y sus derechos sustantivos, propongo, adicional los artículos 198, tercero, al Capítulo II del Título V y el Artículo 279 quinquies, al Capítulo V, del Título

Duodécimo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, respectivamente, a fin de que la autoridad ministerial en los delitos que precisan dichos títulos y en lo que los menores sean víctima, a fin que dicha autoridad, una vez que tenga conocimiento formal de los hechos, dé aviso inmediato a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal o Nacional, según sea el caso, para que ejerza las atribuciones que prevé la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General y la Ley Local en la materia y demás disposiciones aplicables en procuración de la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Tomando en cuenta, los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 numeral 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito solicitar ante este Pleno Legislativo, la dispensa de trámite para que en el mismo acto de su presentación, se procede a la discusión y resolución definitiva de la **Iniciativa de Decreto** en los términos propuestos, conforme a lo siguiente:

Artículo Único. Se adicionan artículos 198, tercero, al Capítulo II del Título V y el Artículo 279 quinquies, al Capítulo V, del Título Duodécimo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Título V, delitos contra la moral pública, Capítulo 2, corrupción, pornografía, prostitución sexual de menores e incapaces y pederastia. 198 tercero, en la comisión de los delitos cometidos que prevé este Capítulo 2, el ministerio Público, una vez que tenga conocimiento formal de los hechos, estará obligado a dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal o Nacional, según sea el caso, para que ejerzan las atribuciones que prevé la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Local en la materia y demás disposiciones aplicables en procuración de la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Título Duodécimo, delitos contra la seguridad y libertades sexuales, Capítulo 5, disposiciones comunes a los capítulos precedentes.

279 quinquies, en la Comisión de los Delitos que prevé los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 4 bis, el Ministerio Público, una vez que tenga conocimiento formal de los hechos en los que se vean involucrados menores como víctimas, estará obligado a dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescente del Sistema Estatal o Nacional, según sea el caso, para que ejerzan las atribuciones que prevé la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Ley General y la Ley Local en la materia y demás disposiciones aplicables en procuración de la protección integral de niñas, niños y adolescentes. **Transitorio. Artículo Único.** El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio del año 2022. **Atentamente. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México, su Diputado Juan Ovidio García García.** Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso y del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Gracias Diputada Mireya.

Diputada Sandra.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, el resultado de la votación es de, **17** votos a **favor**, **19** votos en **contra**.

Presidenta: La Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, establece en su artículo 148 párrafo 3, que la dispensa del turno del asunto a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Ovidio García García, se turna a la **Comisión de Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Magaly Deandar Robinson.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas, compañeros de los medios de comunicación y a quienes nos ven por las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 74 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, incisos b) y c); y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover y presentar la presente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se realiza solicitud de información al titular de la Secretaría del Trabajo en Tamaulipas, al tenor de lo siguiente: Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 primer párrafo, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Para la defensa de los derechos de los trabajadores la fracción XX del

apartado A del mismo precepto constitucional y el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que corresponde a los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Parte de la dignidad a la que se refiere el artículo 123 de la Constitución de la República, implica la defensa y respeto de los derechos humanos de los trabajadores por parte de los Tribunales Laborales de las Entidades Federativas, así como el acceso a los trabajadores a una justicia pronta y expedita ante un conflicto laboral. En este orden de ideas, es mi intención promover un Punto de Acuerdo para que el Secretario del Trabajo de Tamaulipas informe sobre el estado que guardan los archivos de todas las Juntas de Conciliación y Arbitraje a su cargo, ya que su falta de actuación para combatir el enorme rezago, la corrupción y la omisión sistemática del cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone a los Presidentes de estas Juntas, no se puede entender si no es por el desconocimiento del área administrativa que encabeza o peor aún por la falta de voluntad política. El rezago de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje es por cuanto hace a los trabajadores tamaulipecos que se desempeñan en la iniciativa privada y que se rigen por el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, pero no es exclusivo de estas instituciones. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, la historia no es distinta. Es de conocimiento público que desde el principio de la actual administración panista, se ordenó el único despido masivo en la historia del Gobierno del Estado de Tamaulipas y por si esto fuera poco, se valieron de todas las estrategias legales e ilegales para detener, retrasar y evitar la resolución final de todos los juicios laborales en contra del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales emanados del Partido Acción Nacional. Esa Secretaría a su cargo en coalición con el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios se encargaron de hacer todo lo que estaba dentro

de sus posibilidades, en contra de los servidores públicos despedidos injustamente durante esta administración, victimizados nuevamente al encontrar un tribunal entregado a los caprichos y órdenes del Gobernador del Estado. Toda vez que fue el Secretario en cita quien ordenó la implementación de estas políticas públicas en contra de los servidores públicos despedidos injustificadamente, le exigimos tenga a bien informar a esta máxima representación del Estado de los juicios laborales que se encuentran detenidos ilegalmente en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, que pasarán como una deuda histórica al siguiente gobierno con la imposición de responsabilidades penales y administrativas a que haya lugar. La información solicitada en la presente iniciativa servirá para constatar la violación permanente y sistemática a los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras tamaulipecos. Por lo expuesto anteriormente solicito la dispensa de trámite por ser de obvia y urgente resolución.

Punto de Acuerdo. Artículo Único. La Sexagésima Quinta Legislatura determina realizar una solicitud de información al Titular de la Secretaría del Trabajo de Tamaulipas, para que informe a este Pleno Legislativo a la brevedad el estado que guardan los asuntos relacionado con la impartición de justicia laboral de la Secretaría a su cargo conforme a lo siguiente: Apartado A, de los trabajadores que se rigen por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, relación de asuntos laborales abiertos sin resolución o laudo, por número de expediente y año de ingreso, fecha en que se presentó la demanda de estos asuntos y fecha de la última actuación y momento procesal en que se encuentra cada uno de esos expedientes. Apartado B, de los trabajadores que se rigen por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, relación de asuntos laborales abiertos sin resolución o laudo, por número de expediente y año de ingreso, fecha en que se presentó la demanda de estos asuntos, fecha de la última actuación y momento procesal en que se encuentra cada uno de esos expedientes.

Transitorios. Artículo Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir su expedición.

Artículo segundo. Comuníquese al Titular de la Secretaría del Trabajo en el Estado, para su debido conocimiento y atención correspondiente. Dado en el Pleno de la asamblea legislativa, a 30 de junio del 2022. Atentamente. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada. En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, y del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

Gracias Diputada Mireya.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Si Diputado Javier, le abren el micrófono por favor. le abren el micrófono al Diputado Javier por favor.

Diputado Javier Villarreal Terán. Para solicitar a la Presidencia de la Mesa 40 minutos para cenar si son tan amables

Presidenta: Perdón.

Diputado Javier Villarreal Terán. Para solicitar a la Presidencia tiempo, 40 minutos para cenar. No, yo tengo hambre, yo tengo hambre, yo tengo hambre.

Presidenta: Discúlpeme Diputado hay que seguir con la Sesión. Hay que continuar con la Sesión Diputado. Gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, el resultado de la votación es de 17 votos a favor y 17 en contra. La ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, establece en su artículo 148 párrafo tercero, que la dispensa de turno al asunto de Comisiones, solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. Y en virtud de no haberse alcanzado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la Iniciativa presentada por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, se turna a la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Honorable Asamblea Legislativa, el suscrito Diputado Isidro Vargas, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 67 párrafo I inciso e), 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso a) y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**, la cual expondré, sin embargo, solicito el contenido íntegro de la presente Iniciativa sea incorporado en los medios de Registro Parlamentario, para lo cual continuo. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la desaparición forzada es una conducta que puede ser cometida o realizada por sujetos operadores de los órganos del Estado, así como también por particulares, por lo cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la consideró como una violación de las más complejas, debido a que es un

delito continuado o permanente, mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. De conformidad con el artículo 17 sobre la Protección contra Desapariciones Forzadas, estos actos se consideran como delito permanente, mientras sus autores continúan ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y en tanto no se hubieren esclarecidos los hechos. El delito de desaparición forzada, se actualiza cuando se arreste, detenga, traslade contra su voluntad a las personas o a las que éstas resulten privadas de su libertad o de alguna otra forma, por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúen en nombre del gobierno o con su apoyo, ya sea directo o indirecto, su autorización o asentimiento y así luego se niega a revelar la suerte o paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de la ley. El fenómeno de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, ha lastimado nuestra sociedad desde hace más de dos décadas, ya que las desapariciones ocurren en un contexto de violencia, derivado de la conjunción entre la corrupción y la impunidad. La violencia e inseguridad...

Presidenta: Permítame Diputado, les pido orden Diputados, Diputado Gustavo, por favor. Adelante Diputado, les pido orden en el Pleno.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández... Así como la colusión de servidores públicos involucrados, es por ello que este delito es considerado, de lesa humanidad, pues ha vuelto una conducta generalizada y sistemática, la cual hasta el momento, a pesar de las acciones, no ha logrado ser erradicada. Con motivo de la desaparición de una persona, la cual con la mayoría de veces representa el sustento de la familia, ocasiona que queden en la incertidumbre sus derechos, bienes, propiedades, ya que en muchas ocasiones no se tiene la posibilidad de que sean administradas para garantizar la subsistencia de la familia o de las personas dependientes, por lo que, resulta necesario, ante su ausencia, llenar un vacío jurídico, en donde, a través de un procedimiento

dinámico se pueda acudir ante las autoridades judiciales, en busca de una declaración especial de ausencia. Lo anterior, permitiría realizar actos de dominio respecto del patrimonio del ausente y a su vez, acceder a los beneficios de seguridad social, el derecho a la vida digna, sobre todo de sus descendientes. Cuando una persona es desaparecida en contra de su voluntad, se considera víctima, tanto a ésta como a toda persona física, que haya sufrido un perjuicio directo, a consecuencia de una desaparición forzada. Por ello, se reconoce el derecho de los familiares, de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. En Tamaulipas, no se tiene una cifra precisa y oficial de desapariciones, puesto que, tanto las autoridades como las organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, hablan de cifras distintas, que no concuerdan entre sí, por lo cual se hace evidente como autoridades, generar mecanismos jurídicos que ayuden a erradicar este tipo de delitos que atentan contra la seguridad y personalidad jurídica de las y los tamaulipecos y a su vez, establecer un procedimiento especial a seguir, para aquellas familias de desaparecidos. Es preciso señalar, que la personalidad jurídica, es el reconocimiento que hace el Estado a la persona humana, peor el solo hecho de existir y al ser reconocida, adquiere sus derechos y obligaciones que el Estado otorga a cada uno de sus integrantes. Por lo cual, cuando es víctima de delito de desaparición forzada, cometido por particulares, se actualiza el supuesto jurídico de privación ilegal de la libertad, anulando con ello el ejercicio de sus derechos y hacerse cargo de sus obligaciones. En consecuencia, el reconocimiento de esa personalidad queda suprimido hasta en tanto no sea localizado. En México han sucedido muchas desapariciones de personas prueba de ello son algunos casos resueltos por la corte Interamericana de Derechos Humanos como Radilla Pacheco, Campo Algodonero, Alvarado Espinoza, el caso de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural desaparecidos en Ayotzinapa, entre otros por los cuales se ha condenado al Estado Mexicano a

implementar marcos jurídicos, políticas públicas y una adecuada coordinación entre los 3 niveles de gobierno que ayude a prevenir, atender, sancionar y erradicar este delito. Acciones legislativas como la que se propone desde esta tribuna, ya han sido adoptadas en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Baja California Norte, Sur, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Estado de México y Zacatecas, entre otras las cuales buscan reconocer y garantizar los derechos de identidad y personalidad jurídica de las víctimas sometidas a desaparición y otorgar medidas apropiadas para asegurar la protección a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva, inmediata y cotidiana con la víctima, que fueron colocadas en una situación de desamparo con posibles consecuencias negativas en perjuicio de sus herederos testamentarios o descendencia y ascendencia. Diputadas y Diputados nuestro actuar escribe el futuro de nuestro querido Tamaulipas, es por ello que en ejercicio de las atribuciones como legisladores nos asisten acudimos a someter a su consideración esta acción legislativa compuesta por cuatro capítulos 36 artículos con ella se abona en contar con un marco jurídico que contribuya al derecho de la integridad física. De garantías individuales, protección judicial, derecho a la vida del mismo modo damos cumplimiento al artículo noveno transitorio, del párrafo del decreto por la cual se expide la Ley General en materia de desaparición de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas el cual mandata la emisión y en su caso armonización de la Ley de Declaración Especial de Ausencia que corresponda dentro del ámbito de competencia, con esta ley se ayudará a que las familias de las y los desaparecidos no pierdan por ejemplo, sus viviendas por créditos inmobiliarios y no puedan ser embargadas por ninguna deuda que se haya quedado sin pagar tras la desaparición del ser querido, por medio de la declaración especial de ausencia se presume la vida de la persona desaparecida y se busca garantizar que el Estado en su conjunto continúe la búsqueda y la localización de esta, así como la investigación

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

correspondiente. Como Grupo Parlamentario de MORENA nos encontramos preocupados en apoyar a las familias de las y los desaparecidos, quienes día a día sufren por no conocer el paradero de su ser querido, además lidian con las situaciones legales que quedan en suspenso, hasta en tanto la persona no aparezca. Es por ello que ponemos a su consideración el Proyecto de Decreto, mediante el cual se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas. Decreto en el cual se expide dicha ley, Ley Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas, contenida insisto en 4 capítulos, 36 artículos dicha ley, y me permito darle lectura a los artículos transitorios. **Artículo primero**, el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. **Artículo segundo**. Las personas que hayan obtenido una resolución de declaración de ausencia conforme a la normatividad vigente a la entrada en vigor de la presente ley, conservaran la protección de derechos en los términos de la resolución respectiva. No obstante a lo anterior las personas señaladas podrán optar por solicitar la declaración especial de ausencia conforme a esta ley o la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ante la autoridad jurisdiccional competente en este caso dicha autoridad deberá dejar sin efectos la declaración de ausencia, cuidando que no se queden desprotegidos los derechos adquiridos en perjuicio de la víctima y los familiares a través de las providencias que resulten necesarias durante el procedimiento o en la resolución. **Artículo tercero**. Los órganos jurisdiccionales que tengan en trámite procedimientos de declaración de ausencia de acuerdo al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberán continuar su trámite de conformidad con la presente ley y con la Ley General respectiva. **Artículo cuarto**. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, tendrá el plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir un acuerdo general en el que se defina la

competencia de los jueces de primera instancia que conocerán el procedimiento de declaración de ausencia en tanto no concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior y se determine lo conducente sobre la competencia del órgano jurisdiccional, los jueces de primera instancia en materia familiar conocerán el procedimiento de declaración especial de ausencia conforme ley. **Artículo quinto**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Dado en el Honorable Congreso del Estado a los 30 días del mes de junio. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de Tamaulipas, Grupo Parlamentario de MORENA. Muchas gracias

Se inserta la iniciativa íntegramente:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Isidro Jesús Vargas Fernández**, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1,2,3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la cual expondré una breve síntesis, sin embargo, solicito que el contenido íntegro de la presente iniciativa sea incorporado en los diversos medios de registro parlamentarios. Preciado lo anterior continuó con mi exposición:

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la desaparición forzada es una conducta que, puede ser cometida o perpetrada tanto por sujetos operadores de los órganos del Estado, así también por particulares, por lo cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la consideró como una violación de las más complejas, debido a

que es un delito continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

De conformidad con el artículo 17 de la Declaración sobre la Protección contra las Desapariciones Forzadas, estos actos se consideran como “(...) **delito permanente** mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y hasta en tanto no se hubieren esclarecido los hechos”.

El delito de desaparición forzada se actualiza cuando “se arreste, detenga, traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúen en nombre del gobierno o con su apoyo, ya sea directo o indirecto, su autorización o asentimiento, y que luego se niega a revelar la suerte o paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de la Ley”.

El fenómeno de la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares ha lastimado a nuestra sociedad desde hace más de dos décadas, ya que las desapariciones ocurren en un contexto de violencia derivado de la conjunción entre la corrupción, **la impunidad**, la violencia e inseguridad, así como la colusión de servidores públicos involucrados, es por ello que, este delito es considerado de lesa humanidad, pues se ha vuelto una conducta generalizada y sistemática, la cual hasta el momento a pesar de las acciones no ha logrado ser erradicada.

Con motivo de la desaparición de una persona, la cual en la mayoría de las veces representa el sustento de una familia, ocasiona que queden en incertidumbre sus derechos, bienes, propiedades, ya que en muchas ocasiones no se tiene la posibilidad de que sean administradas para garantizar la subsistencia de la familia o de las personas dependientes; por lo que, resulta necesario ante su ausencia llenar un vacío jurídico, en donde a través de un procedimiento dinámico se

pueda acudir a las autoridades judiciales en búsqueda de una declaración especial de ausencia. Lo anterior, permitiría realizar actos de dominio respecto del patrimonio del ausente y a su vez acceder a los beneficios de seguridad social, el derecho a la vida digna, sobre todo de los descendientes.

Cuando una persona es desaparecida en contra de su voluntad, se considera víctima tanto a esta como a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo a consecuencia de una desaparición forzada; por ello se reconoce el derecho de los familiares de “conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”.

En Tamaulipas, como en el resto del país, no se tiene una cifra exacta de las personas desaparecidas, puesto que tanto las autoridades, como las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, hablan de cifras distintas, que no concuerdan entre sí, por lo cual se hace evidente como autoridades generar los mecanismos jurídicos que coadyuven a erradicar este tipo de delitos que atentan contra la seguridad y personalidad jurídica de las y los Tamaulipecos y a su vez establecer un procedimiento especial a seguir para aquellas familias que desaparecidos.

Es preciso señalar que la personalidad jurídica es el reconocimiento que hace el Estado a la persona humana, por el sólo hecho de existir y al ser reconocida, adquiere los derechos y las obligaciones que el Estado otorga a cada uno de sus integrantes; por lo cual, cuando se es víctima del delito de desaparición forzada cometido por particulares, se actualiza el supuesto jurídico de privación ilegal de la libertad, anulando con ello el ejercicio de sus derechos y hacerse cargo de sus obligaciones; en consecuencia el reconocimiento de esta personalidad queda suprimido hasta en tanto no sea localizado.

En México han sucedido muchas desapariciones de personas, prueba de ello son algunos casos que fueron resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como: Radilla Pacheco, Campo Algodonero, Alvarado Espinoza, el caso de los 43

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

estudiantes de la Escuela Normal Rural, desaparecidos en Ayotzinapa, entre otros, por los cuales se ha condenado al Estado Mexicano a implementar marcos jurídicos, políticas públicas y una adecuada coordinación entre los tres niveles de gobierno que ayude a prevenir, atender, sancionar y erradicar este delito.

Acciones legislativas como la que se propone desde esta tribuna, ya han sido adoptadas en los Estados de **Coahuila, Chihuahua, Baja California Norte y Sur, Tamaulipas, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Estado de México, y Zacatecas**, entre otras, las cuales buscan reconocer y garantizar los derechos de identidad y personalidad jurídica de las víctimas sometidas a desaparición y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima, que fueron colocadas en una situación de desamparo, con posibles consecuencias negativas en perjuicio de sus herederos, testamentarios o descendencia y/o ascendencia.

Diputadas y Diputados, nuestro actuar escribe el futuro de nuestro querido Tamaulipas, es por ello que, en ejercicio de las atribuciones que como Legisladores nos asisten, acudimos a someter a su consideración esta acción legislativa compuesta por **cuatro capítulos 36 artículos**, con ella se abona en contar con un marco jurídico que contribuya a el derecho a la integridad física, de garantías judiciales, protección judicial y derecho a la vida, del mismo modo damos cumplimiento al artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Decreto, por el que se expide la a Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el cual mandata la emisión y en su caso armonización de la Ley de Declaración especial de ausencia que corresponda dentro del ámbito de competencia.

Con esta Ley se ayudará a que las familias de las y los desaparecidos no pierdan, por ejemplo, sus viviendas por los créditos inmobiliarios y no puedan ser embargadas por ninguna deuda que se haya quedado sin pagar tras la desaparición del ser querido.

Por medio de la Declaración Especial de Ausencia, se presume la vida de la persona desaparecida y se busca garantizar que el Estado en su conjunto continúe con la búsqueda y la localización de esta, así como con la investigación correspondiente.

Como grupo parlamentario de MORENA nos encontramos preocupados en apoyar a las familias de las y los desaparecidos, quienes día a día sufren por no conocer el paradero de su ser querido y además lidian con las situaciones legales que quedan en suspenso, hasta en tanto la persona no aparezca; es por ello que, ponemos a su consideración el proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

- I. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida;
- II. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida;
- III. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares de la persona desaparecida;
- IV. Establecer los efectos de la declaración especial de ausencia respecto de la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, y
- V. Establecer el procedimiento para la emisión de la declaración especial de ausencia.

Artículo 2. La presente ley se interpretará favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicará, de manera supletoria, la legislación en materia civil y procesal civil aplicables al estado de Tamaulipas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de reconocer la validez y los efectos de la declaración especial de ausencia, expedida por el órgano jurisdiccional competente, así como los particulares cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten los derechos de las personas desaparecidas o sus familiares, en términos de esta ley.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Asesor Jurídico:** Al Asesor Jurídico adscrito a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas;
- II. **Código Civil:** Código Civil para el Estado de Tamaulipas
- III. **Comisión de Búsqueda:** Comisión de Búsqueda del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comisión de Víctimas:** Comisión Estatal de Atención a Víctimas;
- V. **Declaración Especial de Ausencia:** La Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas;
- VI. **Desaparición:** Aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su

voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

- VII. **Familiares:** Las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la persona desaparecida por consanguinidad, civil o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; la o el cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen del pacto civil de solidaridad o de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la persona desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes;
- VIII. **Fiscalía:** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- IX. **Fiscalía Especializada:** La Fiscalía Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- X. **Ley:** La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Tamaulipas;
- XI. **Mecanismo de Apoyo Exterior:** El Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación a que se refiere la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- XII. **Órgano Jurisdiccional:** El Juzgado de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas competente para conocer del procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia;
- XIII. **Persona Desaparecida:** La persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, y

XIV. Reporte: La comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición de una persona.

Artículo 4. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta ley, se regirán por los siguientes principios:

- I. Celeridad.** El procedimiento de la declaración especial de ausencia deberá atender los plazos señalados por esta ley y evitar cualquier tipo de retrasos indebidos o injustificados;
- II. Enfoque Diferencial y Especializado.** Las autoridades que apliquen esta ley, están obligadas, en el respectivo ámbito de sus competencias, a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, personas integrantes de la comunidad LGBT+, migrantes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno;
- III. Gratuidad.** Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con la declaración especial de ausencia serán gratuitos para los familiares y demás personas previstas en esta ley;

IV. Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de la persona desaparecida y sus familiares, en todos los procedimientos a los que se refiere la presente ley, las autoridades involucradas en el procedimiento de declaración especial de ausencia se conducirán sin distinción, exclusión o restricción motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económica o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, edad o cualquier otra que tenga por efecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

V. Inmediatez. A partir de la solicitud de la declaración especial de ausencia, el órgano jurisdiccional que conocerá del procedimiento deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud y los familiares;

VI. Interés superior de la niñez. En el procedimiento de la declaración especial de ausencia se deberá, en todo momento, proteger y atender, de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas y la demás legislación aplicable;

VII. Máxima protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El órgano jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de

Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud;

- VIII. Perspectiva de género.** Todas las autoridades involucradas en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres, y
- IX. Presunción de vida.** En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la declaración especial de ausencia, las autoridades involucradas en el procedimiento deben presumir que la persona desaparecida está con vida.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN
ESPECIAL DE AUSENCIA**

Artículo 5. Podrán solicitar la declaración especial de ausencia en los términos de esta ley y sin orden de prelación:

- I. Los familiares;
- II. Las personas que funjan como representantes legales de los familiares;
- III. La persona que tenga una relación sentimental, o afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida;
- IV. Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines el apoyo y auxilio de los familiares de personas desaparecidas, a solicitud de los familiares o en los términos de la fracción III del presente artículo;
- V. El ministerio público de la Fiscalía Especializada, a solicitud de los familiares o persona legitimada conforme al presente artículo, y
- VI. El asesor jurídico, quien, además dará seguimiento al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y al cumplimiento de la resolución.

Artículo 6. La Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la denuncia o reporte por desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o algún organismo público protector de los derechos humanos de cualquier Entidad Federativa.

Artículo 7. El ministerio público de la Fiscalía Especializada, deberá solicitar en un término de cinco días hábiles contados a partir de la petición que le formulen los Familiares u otras personas legitimadas por la ley, ante el Órgano Jurisdiccional, que se inicie el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia y, en su caso, que ordene las medidas provisionales que resulten necesarias para proteger los derechos de la Persona Desaparecida y de sus Familiares.

La solicitud que haga el ministerio público de la Fiscalía Especializada, deberá considerar la información que se encuentre en posesión de otras autoridades, con el fin de contar con elementos particulares de los familiares, de conformidad con el principio de Enfoque Diferencial y Especializado.

Artículo 8. Los familiares y personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía Especializada podrán optar por presentar la solicitud de declaración especial de ausencia ante el órgano jurisdiccional, así como solicitar el que se ordenen las medidas provisionales que resulten necesarias para proteger los derechos de la Persona Desaparecida y de sus Familiares, en los términos que prevé esta ley.

Artículo 9. Cuando así lo requieran los Familiares o cualquier otra persona con derecho, la Comisión de Víctimas designará un Asesor Jurídico para realizar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia y llevar a cabo los trámites relacionados con esta, en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Órgano Jurisdiccional, el ministerio público de la Fiscalía Especializada, la Comisión de Víctimas y la Comisión de Búsqueda tienen la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la declaración especial de ausencia a los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

familiares o sus representantes legales, así como a la persona que tenga una relación sentimental o afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

Artículo 11. Para determinar la competencia del Órgano Jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia, el solicitante podrá presentar la solicitud conforme a los siguientes criterios:

- I. El último domicilio de la persona desaparecida;
- II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

Artículo 12. La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

- I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;
- II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;
- III. La denuncia presentada al ministerio público de la Fiscalía Especializada o el reporte a la Comisión de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;
- IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;
- V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;
- VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;
- VII. Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 25 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Si la persona solicitante no cuenta con la información de alguna de las fracciones anteriores, así deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, bajo protesta de decir verdad.

En el caso de la fracción VIII de este artículo, el órgano jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia, sean exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia en los planteamientos consignados en la solicitud.

Artículo 13. La persona solicitante acreditará la información que se proporcione conforme al artículo 12 de la presente ley, con los siguientes documentos:

- I. La prevista en las fracciones I y II, con copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida, y en caso de que sea procedente, con la copia certificada del acta en que conste su estado civil;
- II. La relativa a las fracciones III y IV, con la copia de la denuncia, queja, reporte, noticia hecha a la autoridad pública y en la que se narren los hechos relacionados con la desaparición;
- III. La concerniente a la fracción V, con la copia certificada del acta de nacimiento de familiares, en su caso, de las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana, así como la documentación que acredite el concubinato, pacto civil de solidaridad o

de sociedad en convivencia con la persona desaparecida;

- IV. La prevista en la fracción VI, con original o copia del contrato de trabajo que haya celebrado la persona desaparecida con la empresa o patrón; cuando no exista contrato, con original o copia de los recibos de pago de salarios, comprobantes de pago de participación de utilidades, vacaciones, aguinaldos, primas y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social o cualquier otro documento que acredite la relación laboral y seguridad social de la persona desaparecida, y
- V. La relativa a la fracción VII, con el documento original o copia, en el que conste el testimonio de escritura pública u otros documentos auténticos, públicos o privados, facturas o cualquier otro documento o medio de prueba apta para acreditar la propiedad de los bienes de la persona desaparecida.

Con la solicitud, deberán exhibirse los documentos con que cuente el solicitante, señalados en las fracciones previstas en el presente artículo, en caso de que la persona solicitante no cuente con dicha documentación, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional para que sea solicitada por este, a las autoridades, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder.

Artículo 14. Cuando la persona que solicite la Declaración Especial de Ausencia pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, sea extranjera y no hable el idioma español o cuente con alguna discapacidad que no permita su participación de manera adecuada, se proporcionarán de oficio, los medios necesarios para ello, una persona traductora o intérprete para todo acto en el que tenga que intervenir.

Artículo 15. Cuando el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia verse sobre una persona desaparecida que sea migrante, el Mecanismo de Apoyo Exterior garantizará a los familiares de esta, el acceso a dicho procedimiento en términos de su competencia. Asimismo, el

órgano jurisdiccional dictará las medidas necesarias para la protección de la persona desaparecida y sus familiares.

Artículo 16. Al iniciar un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de una persona que tenga la condición de extranjera, el Órgano Jurisdiccional tendrá la obligación de informar sobre la solicitud presentada a la embajada, consulado o agregaduría del país de origen de la persona desaparecida.

Una vez concluido el procedimiento, el Órgano Jurisdiccional deberá hacer llegar una copia certificada de la resolución de Declaración Especial de Ausencia a la embajada, consulado o agregaduría del país de origen de la persona desaparecida.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA

Artículo 17. Recibida la solicitud, el Órgano Jurisdiccional deberá admitirla en un plazo no mayor a tres días hábiles y verificar la información que le sea presentada.

Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 12 de esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional, el cual requerirá inmediatamente y de manera oficiosa, la información a la autoridad, institución o persona que pudiera tenerla en su poder, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciban el requerimiento.

El Órgano Jurisdiccional, podrá requerir a la Fiscalía Especializada, a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión de Víctimas, que le remitan en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes, para su análisis y resolución de la Declaratoria Especial de Ausencia, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla al órgano jurisdiccional que la solicitó, contados a partir de que reciban el requerimiento.

Artículo 18. A fin de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días

hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

Las medidas se decretarán sobre la guarda y custodia, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión de Víctimas.

Artículo 19. El Órgano Jurisdiccional llamará a comparecer a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, mediante edictos, que mandará publicar por tres ocasiones con intervalos de cinco días hábiles, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y de la Comisión de Búsqueda, las cuales deberán ser gratuitas.

El Órgano Jurisdiccional podrá autorizar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para el desahogo de los actos propios del procedimiento de declaración especial de ausencia cuando su naturaleza así lo permitan.

Artículo 20. Transcurridos quince días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, si no hubiere oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

El Órgano Jurisdiccional fijará como fecha de la ausencia por desaparición de personas, aquel en el que se le haya visto por última vez, salvo prueba fehaciente en contrario.

Si hubiere oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar la información o las pruebas que crea oportunas para la resolución que corresponda en definitiva.

El órgano jurisdiccional, podrá llevar a cabo una audiencia para el desahogo de las pruebas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que así lo requieran. Luego de que estas hayan sido desahogadas, se dará a las partes la oportunidad de presentar alegatos y posteriormente emitir la resolución que corresponda.

Los familiares podrán desistirse de continuar con el procedimiento en cualquier momento previo a la emisión de la declaratoria especial de ausencia, sin perjuicio de su derecho a ejercerlo posteriormente. En todo desistimiento deberá darse vista a la Fiscalía Especializada; en los casos en que verse sobre la tutela de derechos de niñas, niños o adolescentes, también se dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en ambos casos se podrá solicitar se continúe con el procedimiento de ser necesario para garantizar los derechos de las personas involucradas.

Artículo 21. La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

Artículo 22. La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil que corresponda, en un plazo no mayor de tres días hábiles, y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en la Comisión de Búsqueda, la cual será gratuita.

La resolución mediante la que se emita la Declaración Especial de Ausencia, se debe notificar al solicitante, así como a las personas y autoridades que deban dar cumplimiento a aquella, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El procedimiento de la Declaración Especial de Ausencia no podrá exceder los seis meses, contados a partir de su inicio, sin que exista

una resolución de Declaración Especial de Ausencia por parte del Órgano Jurisdiccional.

Artículo 24. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones que participen en los actos y procesos relacionados con la Declaración Especial de Ausencia, deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitida la resolución.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN
ESPECIAL DE AUSENCIA**

Artículo 25. La Declaración Especial de Ausencia tendrá como mínimo, los siguientes efectos:

- I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;
- III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;
- IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;
- V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;
- VI. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;
- VII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;
- VIII. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;
- IX. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;
- X. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;
- XI. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;
- XII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo desde la solicitud, durante el procedimiento o en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;
- XIII. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona desaparecida y sus familiares.
- XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y
- XV. Los demás aplicables en otras figuras de la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas del estado y que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 26. La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en los que el Estado mexicano sea parte, así como el interés superior de la niñez, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.

La Declaración Especial de ausencia no produce efectos de prescripción penal, ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

Artículo 27. La Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades de continuar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

Se dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o cualquier otra autoridad competente, de las autoridades que incumplan con lo establecido en la presente ley, para que se inicie la investigación y en caso que proceda, se emita la sanción correspondiente.

Artículo 28. El Órgano Jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal. En caso de inconformidad respecto al nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el Órgano Jurisdiccional elegirá entre estas, a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

Artículo 29. El representante legal de la persona desaparecida, actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trate.

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la Persona Desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al

órgano jurisdiccional que haya dictado la Declaración Especial de Ausencia, así como a los Familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Artículo 30. El cargo de representante legal acaba:

- I. Con la localización con vida de la Persona Desaparecida;
- II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal, al Órgano Jurisdiccional que emitió la Declaración Especial de Ausencia para que, en términos del artículo 28 de la presente ley, nombre un nuevo representante legal, en el entendido de que no cesa su representación hasta en tanto se nombre a quien lo sustituya y este acepte y proteste el cargo y se le tenga por discernido;
- III. Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida, o
- IV. Con la resolución, posterior a la Declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la Persona Desaparecida.

Artículo 31. La Declaración Especial de Ausencia deberá establecer las medidas de protección de los derechos laborales y de seguridad social de la Persona Desaparecida, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables.

Las Personas Desaparecidas trabajadoras al servicio de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos y de los Ayuntamientos, gozarán de estas medidas de protección en los siguientes términos:

- I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo; si la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

- II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad;
- III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán sus derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y
- IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

La medida de protección prevista en la fracción I del presente artículo, se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador.

Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la Persona Desaparecida.

Las medidas de protección contenidas en el presente artículo se harán del conocimiento en su caso, de la autoridad competente, para garantizar que continúen en términos de la legislación aplicable.

Artículo 32. Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán los efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia.

Artículo 33. Transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la Declaración Especial de Ausencia, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar al Órgano Jurisdiccional la venta judicial de los bienes de la Persona Desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales.

El Órgano Jurisdiccional deberá garantizar que la venta judicial se lleve a cabo bajo el principio de presunción de vida, así como del interés superior de las personas menores de dieciocho años de edad.

Artículo 34. Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o

comuneros sean ejercidos por sus familiares en los términos de la Ley Agraria.

Artículo 35. Si la persona desaparecida de la cual se emitió una declaración especial de ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de que la persona simuló su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de éstos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Artículo 36. En el caso de la existencia previa de una declaratoria por presunción de muerte o de una declaratoria por ausencia, conforme al Código Civil para el Estado de Tamaulipas o bien, de aquellas que se encuentren pendientes de inscripción, a solicitud de quien tenga interés legítimo, estas podrán ser tramitadas como Declaración Especial de Ausencia, en los términos de la presente ley.

De acreditarse tal supuesto, el juez que hubiese decretado la presunción de muerte o de ausencia, deberá remitir las constancias al Órgano Jurisdiccional competente para realizar el cambio de la situación jurídica sin más trámite dilatorio que el previsto en términos de esta ley.

Una vez decretada la Declaración Especial de Ausencia, podrá llevarse a cabo el procedimiento para emitir la declaratoria por presunción de muerte, conforme a lo que establece el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas que hayan obtenido una resolución de Declaración de Ausencia conforme a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley, conservarán la protección de derechos en los términos de la resolución respectiva.

No obstante lo anterior, las personas señaladas podrán optar, por solicitar la Declaración Especial de Ausencia de conformidad con esta ley y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ante la autoridad jurisdiccional competente, en este caso, dicha autoridad deberá dejar sin efectos la declaración de ausencia primigenia, cuidando que no queden desprotegidos los derechos adquiridos en perjuicio de la víctima y los familiares, a través de las providencias que resulten necesarias durante el procedimiento o en la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los órganos jurisdiccionales que tengan en trámite procedimientos de declaración de ausencia de acuerdo al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán continuar su trámite de conformidad con la presente ley y con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, siempre que beneficie a los familiares.

ARTÍCULO CUARTO. El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas tendrá el plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir un acuerdo general en el que se defina la competencia de los Jueces de Primera Instancia que conocerán del procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

En tanto no concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior y se determine lo conducente sobre la competencia del Órgano Jurisdiccional, los Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar conocerán del procedimiento de declaración Especial de Ausencia, conforme lo establece la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA
VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA”**

Presidente Suplente. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández se turna a la comisión de **Estudios Legislativos y de Justicia** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Tiene el uso de la voz el Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán. Honorable Asamblea legislativa, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción primera y 93 párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 67 numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2, 3, inciso c) y 5, 48. No me dejaron ir a cenar. De la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparecemos ante este órgano legislativo para promover la presente iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con base en lo siguiente. **Exposición de Motivos.** El espacio público, es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada e intencionalmente por reserva gubernamental. Abarca por regla general las vías de tránsito o circulaciones abiertas como calles, plazas, carretas, así como amplias zonas de los edificios públicos, como las bibliotecas, escuelas, hospitales, ayuntamientos, estacionamientos, los jardines, parques.

Presidente: Orden por favor Diputados.

Diputado Javier Villarreal Terán. Y espacios naturales cuyo suelo es de propiedad pública con carreteras también, etcétera. Estos espacios públicos también son utilizados para promover la convivencia familiar donde los padres pueden acudir con sus hijos a realizar diferentes actividades, donde los niños y adolescentes pueden realizar una interacción entre padres fomentando la

socialización del ser humano. En el aspecto legal, el espacio público moderno proviene de la separación formal entre propiedad privada y urbana y la propiedad pública. Tal separación normalmente implica reservar desde el planteamiento suelo libre de construcciones, excepto equipamientos colectivos y servicios públicos, para uso sociales característicos de la vida urbana, esparcimiento, actos colectivos, transportes, actividades culturales y a veces comerciales, etcétera. Desde una aproximación jurídica podemos definirlo como un espacio sometido a una regulación específica por parte de la administración pública, propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su accesibilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización en la instalación de actividades. En cuanto al uso, el espacio público es el escenario de la interacción social cotidiana, cumple funciones materiales y tangibles, es el soporte físico de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales. El espacio público se caracteriza físicamente por su accesibilidad, rasgo que lo hace ser un elemento de convergencia entre la dimensión legal y la de uso. Sin embargo, la dinámica propia de la ciudad y los comportamientos de sus entes, pueden crear espacios públicos que jurídicamente no lo son y que no estaban previstos como tales, abiertos o cerrados, por ejemplo, espacios residuales o abandonados que espontáneamente pueden ser usados como públicos. Existen también, espacios de propiedad privada, pero de uso público, como los centros comerciales que son espacios privados con apariencias de espacios públicos, el espacio público que tiene además una dimensión social, cultural y política, es un lugar de relación identificación, de manifestaciones políticas, de contacto entre la gente, de vida urbana y de expresiones comunitarias. En este sentido la calidad del espacio público se podrá evaluar sobre todo por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita por su capacidad de acoger y mezclar distintos grupos y comportamientos y por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural. Uno de los

aspectos esenciales de esos espacios tiene que ver con la seguridad, un espacio público no es un espacio adecuado si nos sentimos seguro en él, al hablar de seguridad en las aceras en una ciudad, en la mente de cada uno de los presentes hubiera una convicción casi inconsciente que la calle en general lo apoyaría cuando un ciudadano ha de escoger esta convicción tiene un nombre y se llama confianza. Dichos espacios son construidos con la finalidad de fomentar un sano esparcimiento de la sociedad donde se permite y promueve la práctica del deporte como un estilo de vida sano, donde los jóvenes y las personas de todas las edades pueden acudir a caminar, correr, jugar fútbol o cualquier otro deporte, lo que genera un impacto positivo en la salud de las personas. Sin embargo, cuando las autoridades competentes de dar seguimiento, mantenimiento y promoción a estos espacios públicos no les brindan la atención adecuada. Estos espacios guarden los objetivos por el cual fueron construidos, estos inmuebles descuidados, abandonados, parques, canchas emanados podrán prestarse a las prácticas de conductas antisociales. En esta tesitura considero de suma importancia que los ayuntamientos realicen una verificación de los espacios públicos propiedad del municipio para que se encuentren en condiciones óptimas de cumplir los objetivos para los que fueron creados. Por lo anterior expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa con fundamento en el artículo 148 de Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva. En la siguiente iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas a realizar una revisión periódica de todos los parques, plazas, áreas verdes e inmuebles públicos propiedad del municipio para que se encuentren en condiciones óptimas de cumplir los objetivos para los que fueron

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

construidos y que su deterioro y olvido no se preste a la práctica de conductas antisociales. **Artículo Primero.** La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en pleno respeto a la división de poderes exhorta a los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, a realizar una revisión periódica de todos los parques, plazas, áreas verdes e inmuebles públicos propiedad del municipio para que se encuentren en condiciones óptimas de cumplir los objetivos para los que fueron construidos y que su deterioro y olvido no se preste a la práctica de conductas antisociales. **Transitorios.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **Artículo Segundo.** El presente Punto de Acuerdo deberá insertarse integro en el Diario de los Debates y los Registros Parlamentarios que proceda. Dado en el Honorable Congreso del Estado. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. Quiere dispensa, ¿solicitó dispensa?

Secretaria: Si quiere la leo yo, en otra ocasión.

Presidenta: Gracias Diputado. En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de este Congreso, así como del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Gracias Diputada Mireya, gracias Diputada.

Nancy a favor

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: El resultado de la votación es de, **17** votos a **favor** y **15** votos en **contra**.

Presidenta: La dispensa del turno del asunto a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes y en este caso no se alcanza. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Javier Villarreal Terán, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: No los tomó en cuenta Diputado. A ver, no se alcanza como quiera.

Adelante Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa. El Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para promover iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos. Como sabemos, nuestro Estado es muy variado, los municipios que lo integran presentan regiones naturales distintas. Tamaulipas cuenta con 31 ríos, 7 presas, 5 lagunas; además recibe una precipitación media estatal de 780 mililitros anuales, presentándose por lo general la lluvia en los meses de junio a agosto, del mismo modo detenta temperaturas medias anuales de 23.5 grados, por lo cual es de gran importancia tener en cuenta que uno de los fenómenos más importantes y que más peligro representan para la población son las lluvias y huracanes, ya que México por su

ubicación geográfica es un país altamente vulnerable a la influencia de los huracanes originados tanto en el Océano Atlántico como en el Pacífico. Del mismo modo, el choque de diferentes temperaturas genera tornados en los lugares más áridos, situaciones que resultan devastadoras de acuerdo con las zonas de alto riesgo donde se encuentran las viviendas, lo que genera desastres naturales, mismos que se definen como cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza o procesos naturales de la tierra, afectando sensiblemente a una población en condiciones de vulnerabilidad. Para prevenir y hacerle frente a este tipo de sucesos los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que dentro del Presupuesto se destinará un recurso para la atención de este tipo de desastres, el cual en el ejercicio 2017, destinó 2 millones 207 mil 200 pesos, para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por ocurrencias de desastres naturales, imponiéndose a la Secretaría de Finanzas la obligación de constituir el fideicomiso y lineamientos de operación del mismo, para poder llevar a cabo el manejo del recurso. Para el Ejercicio Fiscal 2018, se destinaron alrededor de 3 millones de pesos y en el año 2019, 3 millones 150 mil pesos. Para la utilización de los recursos se requería de la declaratoria de desastres naturales, lo cual constituye el acto mediante el cual se reconoce la presencia de un agente natural, perturbador, severo, en determinados municipios o delegaciones de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa para su atención; sin embargo el Decreto de Constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado hasta el 8 de junio del 2019; esto es después de dos ejercicios fiscales concluidos. En cumplimiento de las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, en virtud de no haber comprobado el ejercicio de 3 millones de pesos, lo que generalmente alerta sobre el uso y destino que se le dio a ese recurso. Con la omisión anterior, se

colocó en estado de vulnerabilidad a la población afectada por lluvias severas el 26 de septiembre de 2017; inundación pluvial del 26 al 29 de septiembre de ese mismo año en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. De información obtenida en el apartado de transparencia se obtuvo que existen además de las siguientes declaratorias de emergencia 28 de mayo de 2018, para los municipios de Antigua Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl; por la presencia de onda cálida 23 al 26 de julio de 2018, Antigua Morelos, El Mante, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicoténcatl, con motivo de onda cálida ocurrida del 23 al 26 de julio del 2018; 24 de junio de 2019, inundación fluvial y pluvial en esa propia fecha en Reynosa; 23 de octubre de 2019 en el municipio de Aldama a causa de lluvia severa e inundación; 25 y 26 de julio de 2020 para los municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Valle Hermoso, por recibir lluvias severas e inundación pluvial. Expuesto lo anterior y toda vez que la rendición de cuentas es un elemento fundamental para contribuir a la consolidación de la vida democrática en el Estado, constituyendo además un deber de las instituciones públicas que administran recursos públicos, el de informar, justificar y explicar ante la autoridad y la ciudadanía sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos, es que estimamos necesario que se brinde un informe detallado por parte de la Unidad Administrativa responsable del Fideicomiso que en el caso concreto, lo es, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para poder constatar, que los recursos fueron entregados a las personas que resistieron, un desastre natural. Honorable Asamblea Legislativa, un estado democrático debe de conducirse con absoluta transparencia, rindiendo cuentas a los ciudadanos y a éste Pleno Legislativo, por lo que, nosotros sus representantes, debemos de exigir que nos rindan cuenta y vigilar que los recursos públicos lleguen a los gobernados, para lo que fueron destinados. Se considera que el informe que ésta solicitando, resulta susceptible de obrar, dentro de los archivos de la Secretaría de Finanzas, ya que funge como la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

unidad administrativa responsable del mismo. En términos del artículo 148 de la Ley de ese Congreso, solicito la dispensa de trámite a Comisiones. Compañeras y compañeros legisladores, por los motivos y fundamentos jurídicos antes expuestos, se pone a su consideración el siguiente Proyecto de Punto de Acuerdo. **Artículo Uno.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso de manera detallada, el manejo de los recursos del fideicomiso, Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas, personas a quien se les otorgó apoyo económico y las acciones realizadas en la infraestructura durante el período de gobierno de la administración, del ciudadano gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca. **Transitorios. Artículo Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos, a partir de su expedición. **Artículo Segundo.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. **Artículo Tercero.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Autoridad señalada, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 30 días del mes de junio del año 2022. Atentamente. Por la Cuarta Transformación de Tamaulipas, Grupo Parlamentario de MORENA. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Diputada Mireya.

Gracias Diputada Mireya

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: El resultado de la votación es: **17** votos a favor, **18** votos en contra.

Presidenta: La dispensa del turno de asunto de Comisiones, solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. Y en virtud de no haberse alcanzado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley de este Congreso, la Iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Salazar Mojica, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeros legisladores; medios de comunicación y al pueblo de Tamaulipas, desde esta tribuna también, me permito enviar un saludo, al Licenciado Juan Carlos Abrego Gutiérrez, Presidente Nacional de los Derechos Humanos Internacionales, en apoyo a migrantes refugiados y población en general, así como a todo su equipo. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 5; 148 numerales 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar Iniciativa con Proyecto de

Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, de conformidad con los siguiente: **Exposición de Motivos.** En la Sesión de la Comisión de Estudios Legislativos, realizada el 28 de junio del presente, a las 17:00 horas, la Diputada Lidia Martínez López, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, exhibió una conducta discriminatoria, degradante y ofensiva, al dirigirse al Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, asignándole un trato de inferioridad, menoscabando el principio de igualdad, cito, “así como a usted también compañero, yo por su discapacidad lo respeto, si usted tuviera o estuviera o fuera una persona normal, como yo, le contestaría, nada más por eso, y aunque se ría, usted aquí viene a trabajar, no hacerse el payaso, como siempre lo ha hecho”, límites a la inviolabilidad parlamentaria. El artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su cargo, no obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que dicha inviolabilidad tiene sus límites y modalidades, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a XXX/ 2000 de rubro, inmunidad legislativa, objeto y alcances de la garantía prevista en el artículo 61 de la Constitución Federal, estableció que la inviolabilidad parlamentaria; **1.** Se actualiza cuando el Diputado o Senador actúa en el desempeño de su cargo; **2.** Tiene por finalidad, proteger la libre discusión y decisión parlamentarias que los legisladores llevan a cabo como representantes públicos; y **3.** Produce como consecuencia, la dispensa de una protección de fondo absoluta y perpetua llevada al grado de irresponsabilidad, de tal suerte que prácticamente los situé en una posición excepción. Pues automáticamente opera una derogación de los preceptos constitucionales que imponen a los poderes públicos el deber de responder por sus propios actos y de los que garanticen a todos, a todos los ciudadanos una tutela efectiva de sus derechos e interés legítimos, lo que obliga al gobierno y a los particulares a soportar las manifestaciones que vierten en su contra aun

cuando subjetivamente pueden considerarlas difamatorias. No obstante de dichas consideraciones de la tesis P 1/2011 el citado Tribunal Constitucional aclaro, aclaró que respecto al criterio expuesto debe precisarse en el sentido de que el bien jurídico protegido mediante la inviolabilidad parlamentaria es la función del Poder Legislativo por lo que mediante esta figura no se protege cualquier opinión emitida por un Diputado o por un Senador, si no únicamente cuando lo haga en el desempeño de su función parlamentaria, es decir que al situarse en ese determinado momento el legislador haya acudido a desempeñar una actividad definida en la ley como una de sus atribuciones de Diputado o Senador, pues solo en este supuesto se actualiza la función parlamentaria como bien jurídico protegido, es decir, la inviolabilidad parlamentaria protege el debate parlamentario en sentido estricto más no así expresiones que denigren a las personas afecten su dignidad o constituyan vejaciones o la discriminen con independencia que se emiten en el contexto de un debate legislativo, máxime si estas no tiene por objeto aportar a la discusión de que se trate, si no que van encaminadas a violentar la dignidad de las personas, por lo tanto la inmunidad parlamentaria no constituye una licencia para transgredir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en materia de derechos humanos, es decir, en el artículo primero que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, aunado a lo anterior, el propio artículo primero constitucional impone la obligación a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Por tanto, en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

una obligación de los integrantes de este Congreso hacer lo necesario para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, en los que en este Congreso abusando de la inviolabilidad parlamentaria, se han emitido expresiones que denigran a un Diputado, que atentan contra su dignidad humana y constituyen un evidente acto de discriminación. Vía para prevenir, sancionar, reparar violaciones a los derechos humanos, la ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 3 que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, las razas, las ideologías o creencias, el peso, la talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así mismo, dicho ordenamiento es contundente en precisar que toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición que debe combatirse. El citado ordenamiento establece que compete a la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Presidenta: Les pedimos silencio por favor en el Pleno Diputadas y Diputados, adelante Diputada Casandra.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. El citado ordenamiento establece que compete a la Comisión de Derechos Humanos de integrar y resolver los expedientes de queja o denuncia sobre la materia, con base en sus atribuciones, principios y procedimientos proporcionados, además la asesoría necesaria y suficiente y los medios idóneos para prevalecer el respeto a los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que hacer el criterio de interpretación establece que cuando alguna disposición pudiera tener varias interpretaciones se deberá preferir aquella que

proteja con mayor eficacia a las personas o grupos más vulnerables. Ahora bien, resulta impredecible la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, porque no se requiere solamente reparar y sancionar, sino también prevenir y para esto resulta necesario que los legisladores y más quienes integran la Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Parlamentario, tengan el conocimiento necesario de la materia, lo anterior se refiere debido a que el artículo 22 de la Ley en comento establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, dispondrá la adopción de diversas medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación como lo es entre otras la impartición a las personas o a las instituciones que sean objeto de una recomendación de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades. Por lo anterior expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa con fundamento en el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión, resolución, en definitiva, de la siguiente iniciativa con **Proyecto de Punto de Acuerdo. Artículo Uno.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, CODHET para que se integre un expediente respecto de los hechos en materia del presente punto de acuerdo y para que en plenitud de las facultades determine lo que en derecho corresponde. **Transitorio. Artículo Primero.** El presente punto de acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertara de manera íntegra en el Diario de los Debates. **Artículo segundo.** Una vez aprobado se remita el presente punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas CODHET, para su conocimiento y atención conducente. **Artículo tercero.** Se solicita a la autoridad referida el artículo segundo transitorio del presente punto de acuerdo hagan del conocimiento a esta Legislatura sobre el trámite y acciones implementadas al respecto. Dado

en el recinto oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los 30 días del mes de junio del 2022, por la cuarta transformación de la vida pública en México, Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, así como del Punto de Acuerdo número 65-uno, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se abre el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Diputada Mireya.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: El sentido de su voto Diputado Eliphaleth, el sentido de su voto, a favor, Diputado Zertuche a favor.

Presidenta: El resultado de la votación es de **17 votos a favor, 17 votos en contra**. La dispensa de turno del asunto a comisiones solo podrá autorizar por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores y no haberse alcanzado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, se turna a la **Comisión de Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Jesús Suárez Mata.

Diputado Jesús Suárez Mata. Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local, 67 numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2, 3, inciso c) y 5, 148 y demás aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover la presente iniciativa con Proyecto de Decreto de Punto de Acuerdo al tener de lo siguiente. Exposición de Motivos. Para el funcionamiento del Estado, el ejecutivo tiene la facultad de contar con diversas secretarías que de manera específica atiendan las necesidades de la administración pública. Es por ello que cuenta con la Secretaría de Finanzas y Administración para atender temas como la política financiera del Estado y ejecutar una debida administración de los recursos con los que cuenta. A la Secretaría de Finanzas le corresponde regular la presupuestación del gasto público, así como las diversas etapas del ciclo presupuestario, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, además de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Estado, programar el egreso, controlar el ejercicio presupuestal, efectuar los pagos que correspondan, llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros. Así como vigilar el avance presupuestal y consolidar la cuenta pública. Del mismo modo dentro de las funciones de la Secretaría de Administración, se encuentran las de dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal de la administración pública del Estado. Así como procurar el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales y de trabajo, Del mismo modo, programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública. Sin demérito de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

naturaleza de las entidades de la propia administración, así como de contribuir a la programación presupuestal de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que necesiten, contando con ello con un comité de compras y operaciones patrimoniales. Derivado de las atribuciones anteriores, en esta semana tuvimos la oportunidad que la Secretaría de Salud compareciera ante este Pleno Legislativo, a la cual se le cuestionó sobre diversas compras como la de medicamentos a sobreprecios, respondiendo ella que esas contrataciones habían sido otorgadas por la Secretaría de Administración. Es preciso señalar que, para combatir ese tipo de contrataciones y evitar la corrupción se emitieron los precios máximos de referencia a los que habrá de sujetarse toda compra, a fin de disminuir la corrupción. Sin embargo esto no se respetó, pues se tiene documentado en las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en el año 2020, que se destinaron recursos de este programa para realizar pagos en exceso de medicamentos por la cantidad de 20 millones 930 y 3690 pesos con 64 centavos, otorgando licitaciones algunas de las principales farmacéuticas envueltas en actos de corrupción tales como: Intercontinental de medicamentos y otros contratos Adimesa, mismas que han sido beneficiadas con contratos por más 10 millones de pesos en los últimos años. Intercontinental de medicamentos fue beneficiada por adjudicación directa con contratos SST/SAF/DJ/DC0067/2020 y 0012/2020, que en conjunto ascienden a 371 millones, 567 mil 612 pesos. Mientras que los contratos por adjudicación directa SST/SAF/DJ/DC0054/2020 Y 56/2020, fueron otorgados a María Félix González Núñez con RFC: GONF720817V34, por la compra de 133 mil litros de alcohol etílico de 96 grados por el costo unitario de 109 pesos con 75 centavos y costo total 16 millones 932 mil 223 pesos, con domicilio fiscal dudoso en la colonia casas blancas de esta ciudad que luce semi abandonado. Por lo anterior quisieramos nos informara a detalle por qué razón otorgó ese contrato a la empresa Intercontinental de medicamentos a sabiendas que presenta sobreprecios que rebasan el consto máximo de referencia, así como también respecto a las claves

de medicamentos que no se encontraban registradas dentro de estos precios máximos. El vago cumplimiento del contrato si tiene inventario de los medicamentos entregados por esta empresa y el estado que guardan los procedimientos de responsabilidad administrativa, iniciados por el órgano interno de control, pues a estos les corresponde verificar que las contrataciones se realicen de acuerdo a los precios establecidos. Por cuanto hace a la proveedora local de alcohol del 96 grados, si tiene verificado el domicilio fiscal de la proveedora local, si tiene conocimiento de los contratos que está suscrito y si otorgó fianza, así como el estado del cumplimiento del contrato; toda vez que en el domicilio que asienta en los contratos solo existe una casa semi abandonada. La administración pública debe cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Los componentes principales de la administración pública son instituciones públicas y funcionarios, los cuales de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, esta secretaría debe de regir su actuación bajo el principio de legalidad, al cual implica que todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y a su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Compañeras y compañeros legisladores, por los motivos, fundamentos jurídicos y razones que la justifican es que se considera el presente asunto de obvia y urgente resolución, por lo que con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a este órgano legislativo la dispensa de trámite de la presente para que en este mismo acto se proceda a su discusión, votación y resolución en definitiva el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. Artículo Primero.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas para que informe sobre las dispersiones realizadas para la realización de las compras que fueron objeto de observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la Cuenta Pública 2020. **Artículo**

Segundo. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración para que haga llegar a este Pleno un informe detallado de las contrataciones realizadas con recursos públicos federales que han sido observados por la Auditoría Superior de la Federación de la cuenta pública 2020, así como el expediente que para cada una de ellas se genera en el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales. **Transitorios. Artículo Primero.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación. **Artículo Segundo.** El Punto de Acuerdo deberá insertarse íntegramente en el Diario de los Debates y Acta de la presente Sesión. **Artículo Tercero.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y los efectos legales correspondientes. Dado en el Congreso del Estado a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós. Atentamente. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. Muchas gracias.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-uno, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico de votación.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeras Diputados y Diputados, el resultado de la votación es de, **17 votos a favor** y **17 votos en contra**, y **0 abstenciones**.

Presidente: La Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, establece en su artículo 148 párrafo 3, que la dispensa del turno del asunto a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes, y en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Suárez Mata, se turna a la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, así como artículo 67 párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en el Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente: Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 1 que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad. Perdón. Favoreciendo en los tiempos a las personas la protección más amplia; asimismo establece que todas las autoridades en el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia al Estado deberá prevenir, investigar y sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. Por su parte la Ley General en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y el sistema nacional de búsqueda de personas, tiene por objetivo establecer la distribución de competencia y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas y establecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; así como los delitos vinculados que establece esta ley, establece los tipos penales Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas, garantizar la protección integral de los Derechos de las Personas Desaparecidas hasta que conozca su suerte o paradero. Así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición. En términos de esta Ley y la legislación aplicable, crear el Centro Nacional de Identificación Humana, como una Unidad Administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda, crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y establecer la forma de participación de los familiares en los diseños; implementación monitoreo y evaluación de las acciones de búsquedas e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias. A su vez, la Ley Federal de Declaraciones Especial de Ausencia

para Personas Desaparecidas, tiene por objeto establecer el Procedimiento Federal para la Emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de 6 meses, a partir del inicio del procedimiento. Así como señalar sus efectos hacia las personas desaparecidas, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente, reconoce, protege y garantiza la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida, brinda certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de las personas desaparecidas y otorga las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares. Resulta imperativo que Tamaulipas se sume a estos esfuerzos, para contrarrestar las desapariciones en todas sus modalidades y los delitos, vinculadas a estos hechos. Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio de dictamen, lo siguiente; **Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas.** Capítulo I. De las Disposiciones Generales. **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto: 1. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de las personas desaparecidas; 2. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de personas desaparecidas; 3. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares de las personas desaparecidas; 4. Establecer los efectos de la declaración especial de ausencia, respecto de la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por Ley; 5. Establecer el Procedimiento en el Estado para la Emisión de la Declaración Especial de Ausencia. Todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen obligación de reconocer la validez y los efectos de la Declaración Especial de Ausencia. Expedida por el órgano jurisdiccional competente, así como los particulares, cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad que afecten los derechos de las personas desaparecidas o a sus familiares en términos de

esta Ley. **Artículo 2.** La presente Ley se interpretará, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos, en los que el estado mexicano sea parte. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás normativas aplicables. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de manera supletoria en todo lo que beneficie, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. **Artículo 3.** Para efecto de esta Ley se entiende por: 1. Asesor jurídico. El Asesor Jurídico Estatal y Atención a Víctimas, descritos en la Comisión Ejecutiva y Atención a Víctimas; 2. Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas; 3. Comisión de Búsqueda. La Comisión de Búsqueda del Estado de Tamaulipas; 4. Declaración Especial de Ausencia. La Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.; 5. Familiares. Las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con las personas desaparecidas por consanguinidad civil o afinidad en línea recta, ascendente y descendente sin limitación de grado, en línea transversal hasta el cuarto grado o el cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso quienes estén sujetos al régimen de pacto civil de solidaridad o de sociedad en convivencia u otras figuras análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de las personas desaparecidas que así lo acrediten, ante las autoridades competentes; 6. Fiscalía de Personas Desaparecidas. La Fiscalía de Personas Desaparecidas adscritas a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas; 7. Ley. La Ley de

Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Tamaulipas; 8. Mecanismo y Apoyo Exterior. El Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e investigación a que se refiere la fracción 123 del artículo 4 de la Ley General de Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Organismos Jurisdiccional, el Juzgado de Primer Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, competente para conocer el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia, Personas Desaparecidas, la personas cuyo paradero se desconoce y se presume a partir de cualquier inicio que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito. Reporte, la comunicación mediante la cual, la autoridad competente conoce de la desaparición de una persona. **Artículo 4.** Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la Ley, se rigen por los siguientes principios: **Celeridad.** El procedimiento de la Creación Especial de Ausencia deberá atender los plazos señalados por esta ley y evitar adquirir tipo de rastros indebidos o injustificados. **Enfoque diferencial especializado.** Las autoridades que apliquen esta ley, están obligadas en el respectivo ámbito de su competencia a brindar una atención especializada, garantías especiales y medidas de protección a los grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género o preferencia u orientación sexual, etnia, discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada, que responda a las particularidades de grado, de vulnerabilidad de las víctimas. Entre los grupos antes señalados, están considerados como expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento forzado interno. **Gratuidad.** Todas las acciones, procedimientos y cualquier otro trámite que esté relacionado con las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

declaraciones especiales de ausencia, serán gratuitos por los familiares y demás personas previstas en esta ley. Igualdad y no discriminación. En el ejercicio de los derechos y garantías de las personas desaparecidas y sus familiares, en todos los procedimientos a los que se refieren la presente ley. Las autoridades involucradas en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, se conducirá sin distinción, exclusión o restricción, motivada por origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social, económico o de salud, embarazo, lengua, religión, opinión, diferencia sexual, estado civil, cualquier otra que tenga, prefecto impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos, en igualdad real de oportunidades de las personas. **Inmediatez.** A partir de la solicitud de la Creación Especial de Ausencia, el órgano jurisdiccional que conocerá del procedimiento, deberá estar en contacto directo con quien haga la solicitud de los familiares. **Interés Superior de la Niñez.** En el Procedimiento de la Creación Especial de Ausencia, se deberá en todo momento, proteger y atender de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes y velar por que la protección que se le brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo. De conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Tamaulipas, y demás legislaciones aplicables. **Máxima Protección.** Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia de las personas desaparecidas y a sus familiares, a quien tenga un interés jurídico, la Declaración Especial de Ausencia. **Perspectiva de Género.** Todas las autoridades involucradas en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, deben garantizar un trato igualitario entre mujeres y hombres, por lo que su actuación deberá realizarse libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que propicien situaciones de desventaja, discriminación o violencia contra las mujeres. **Presunción de vida.** En las acciones, mecanismos y procedimientos para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, las autoridades involucradas

en el procedimiento, deben presumir, que la persona desaparecida, éste con vida. Capítulo segundo de la Solicitud de Declaración Especial de Ausencia. **Artículo 5.** Están facultados para solicitar la declaración especial de ausencia en términos de esta ley sin orden de prelación entre los siguientes. Los familiares, 2, los representantes legales de las familias de personas desaparecidas, 3, la persona que tenga una relación sentimental o afectiva inmediata y cotidiana con la víctima. 4, las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y que acrediten la representación legal. 5, el ministerio público a solicitud de los familiares a personas legitimadas conforme al presente artículo. 6, el asesor jurídico quien además dará seguimiento al procedimiento de declaración especial de ausencia y el cumplimiento de la resolución, y 7, el Instituto Estatal de Defensa Pública de Tamaulipas, quien además dará seguimiento al procedimiento de declaración especial de ausencia y cumplimiento de la resolución. **Artículo 6.** La declaración especial de ausencia podrá solicitarse a partir de los 3 meses de que se haya hecho la denuncia o reporte por desaparición la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante los organismos públicos autónomos de derechos humanos. **7.** El Ministerio Público de la Fiscalía de Personas desaparecidas podrá solicitar a petición de los familiares u otras personas legitimadas por la ley al órgano jurisdiccional que se inicie el procedimiento de declaración especial de ausencia y en su caso que ordene las medidas provisionales que resulten necesarias para proteger los derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares. La solicitud que haga el ministerio público en la Fiscalía de Personas Desaparecidas deberá considerar la información que se encuentre en poSesión de otras autoridades, con el fin de contar con elementos particulares de los familiares de conformidad con el principio de enfoque diferencial y especializado. **8.** Los familiares y las personas autorizadas por la ley que tengan abierta una investigación en la Fiscalía de Personas Desaparecidas podrán optar por presentar la solicitud de declaración especial de ausencia ante el órgano jurisdiccional, así como solicitar el que se ordenen la medidas provisionales que resulten

necesarias para proteger los derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares en los términos que prevé esta ley. **9.** Cuando así lo requieran los familiares o cualquier otra persona con derecho la Comisión Ejecutiva asignara un asesor jurídico para realizar la solicitud de declaración especial de ausencia, y llevar a cabo los trámites relacionados con esta, en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables. **10.** El órgano jurisdiccional Ministerio Público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Búsqueda y el Instituto Estatal de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas tiene la obligación de informar del procedimiento y los efectos de la declaración especial de ausencia a los familiares, a sus representantes legales, así como la persona que tenga una relación sentimental o afectiva inmediata y cotidiana con la víctima. **Artículo 11.** Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la declaración especial de ausencia el solicitante podrá presentar la solicitud entre el órgano jurisdiccional conforme a los siguiente criterios; Uno. El último domicilio de la persona desaparecida, dos, el domicilio de la persona quien promueva la acción, tres el lugar donde se presuma que ocurrió la desaparición o cuatro el lugar donde se esté llevando a cabo la investigación. **Artículo 12.** La solicitud de declaración especial de ausencia deberán incluir bajo protesta de decir verdad en la siguiente información; Uno el nombre, la edad y el estado civil de las personas desaparecidas, dos cualquier denuncia reporte o noticia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición, la fecha y el lugar de los hechos relacionados con la desaparición cuando no se tengan los datos exactos bastará con la presunción que se tenga de esta información, el nombre parentesco y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación afectiva, inmediata y cotidiana, el nombre, parentesco, relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales, la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como el nombre y domicilio de su fuente de trabajo y en

caso de que lo tenga datos de régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida. Toda aquella información que el peticionario haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas, los bienes o derechos de las personas desaparecidas que deseen ser protegidos o ejercidos. Los efectos que se solicita tengan la declaración especial de ausencia en los términos del artículo 25 de la ley y cualquier otra información que se estime relevante para determinar los efectos de la declaración especial de ausencia. Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información referida ante estas fracciones anteriores, así deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente bajo protesta de decir verdad. En el caso de la fracción IX de este artículo del órgano jurisdiccional no puede interpretar que los efectos de la declaración especial de ausencias sean exclusivamente en el sentido en que fue solicitado. El órgano jurisdiccional que conozca de un procedimiento de declaración especial de ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos asignados en la solicitud. **Artículo 13.** La persona solicitante acreditara la información que se proporcione conforme al artículo 12 de la ley con los siguientes documentos, Uno, la prevista fracción I con copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida y en caso de que sea procedente con la copia certificada del acta en que conste su estado civil. La relativa a las fracciones I y II con la copia de la denuncia, reporte y noticia hecha de autoridad pública y en lo que se narre en los hechos relacionados con la desaparición. Las concernientes de las fracciones IV y V con la copia certificada del acta de nacimiento de familiares en su caso de las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana, así como la documentación que acredite el concubinato, pacto civil de solidaridad o de sociedad en convivencia con la persona desaparecida. La prevista en la fracción VI con original o copia del contrato de trabajo que haya celebrado la persona desaparecida con la empresa o patrón cuando no exista contrato con original o copia de los recibos de pago de salarios

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

comprobantes de pago, participación de utilidades, vacaciones, aguinaldos, primas y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social o cualquier otro documento que acredite la relación laboral y seguridad social de las personas desaparecidas, y la relativa fracción VII con el documento original o copia o en el que conste el testimonio de escritura pública u otros documentos autentico, público o privados, facturas o cualquier otro documento a medio de prueba apta para acreditar la propiedad de los bienes de las personas desaparecidas. Con la solicitud deberán exhibirse los documentos con que cuente el solicitante señalados en las fracciones previstas en el presente artículo en caso que la persona solicite, solicitante no cuente con dicha documentación deberá hacerlo de conocimiento del órgano jurisdiccional para que sea solicitada por este a las autoridades dependencias, institución o personas que podrían tenerla en su poder. **Artículo 14.** Cuando las persona que solicite la declaración especial de ausencia pertenezcan a una comunidad o pueblo indígena sea extranjera o no hable el idioma español o cuente con alguna discapacidad que no permita su participación de manera adecuada se proporcionará de oficio los medios necesarios para ellos. Una persona traductora o intérprete para todo acto en el que tenga que intervenir. **Artículo 15.** En el procedimiento de declaración especial de ausencia verse sobre una persona desaparecida que sea migrante, el mecanismo de apoyo exterior garantizará a los familiares de esta el acceso a dicho procedimiento en términos de su competencia, así mismo el órgano jurisdiccional dictará las medidas necesarias para la protección de las personas desaparecidas y sus familiares. **Artículo 16.** Al iniciar un procedimiento de declaración especial de ausencia de una persona que tenga la condición de extranjera, el órgano jurisdiccional tendrá la obligación de informar sobre la solicitud presentada a la embajada, consulado o agregaduría del país de origen de las personas desaparecidas. Una vez concluido el procedimiento, le órgano jurisdiccional deberá hacer llegar una copia certificada de la solución de declaraciones especial de ausencia a la embajada consulado o agregaduría del país de origen de las personas

desaparecidas. Capítulo tercero. El procedimiento de la declaración especial de ausencia. **Artículo 17.** Recibida la solicitud el órgano jurisdiccional deberá admitirla en un plazo no mayor a 3 días hábiles y verificar la información que sea presentada. Si la persona solicitante no cuenta con alguna información a que se refiere el artículo 12 de esta ley deberá hacerlo del conocimiento del órgano jurisdiccional, el cual requerirá inmediatamente de manera oficiosa la información a las autoridades, dependencia o institución o personas que pudiera tener en su poder, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles para remitirla contando a partir de que reciba el requerimiento. El órgano jurisdiccional podrá requerir al ministerio público de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva, que le remita en copia certificada información pertinente que obra en sus expedientes para su valoración y resolución de la declaración especial de ausencia, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles para remitirla al órgano jurisdiccional que la solicitó, contados a partir de que reciban el requerimiento. **Artículo 18,** a fin de garantizar la máxima protección de las personas desaparecidas y a sus familiares en órgano jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que la solicitud haya sido presentada. Las medidas se decretarán sobre la guardia y custodia, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que adviertan de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades particularmente la comisión ejecutiva. **19,** el órgano jurisdiccional llamara a comparecer a cualquier persona que tenga intereses jurídicos en el procedimiento de declaración espacial de ausencia correspondiente, mediante edictos que mandarón publicar por 3 ocasiones con intervalos de 5 días hábiles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y de la Comisión de Búsqueda la cuales deberán ser gratuitas. **Artículo 20,** transcurridos 15 días hábiles desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si no hubiera oposición de alguna

persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva sobre la declaración especial de ausencia. El órgano jurisdiccional fijará como fecha de ausencia de desaparición de personas aquel en el que se le haya visto por última vez solo prueba fehaciente encontrada. Si hubiere oposición de una persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la declaración de ausencias sin escuchar a las personas y hacerle llegar las pruebas que crea oportuna para la resolución que corresponde en definitiva. El órgano jurisdiccional podrá llevar a cabo una audiencia para el desahogo de las pruebas a que se hace referencia en el párrafo anterior y que así lo requieran, luego de que estas hayan sido desahogadas. Se dará a las partes la oportunidad de alegar y posteriormente emitir la resolución que corresponda. Los familiares podrán desistirse de la solicitud en cualquier momento antes de que se emita la declaratoria especial de ausencia sin perjuicio de su derecho a ejercerlo posteriormente. Artículo 21, la resolución que el órgano jurisdiccional dicte negando la declaración especial de audiencia podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso de apelación de conformidad con las disposiciones aplicables, de igual manera con intereses legítimos podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la declaración especial de ausencia no atienden plenamente en sus derechos o necesidades. Artículo 22, la resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la declaración especial de ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección de las personas desaparecidas y a los familiares. El órgano jurisdiccional solicitará a la Secretaría del juzgado la emisión de la certificación correspondiente a fin de que se haga la inscripción en el registro civil que corresponda en un plazo no mayor a 3 días hábiles y se ordenará que la declaración especial de ausencia se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la Comisión de Búsqueda la cual será gratuita. La resolución mediante la que se emite la declaración especial de

ausencia se debe notificar al solicitante, así como a las personas y autoridades que deban dar cumplimiento aquella de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Artículo 23, el procedimiento de la declaración especial de ausencia no podrá exceder los 6 meses, contados a partir de su inicio sin que exista una resolución de declaración especial de ausencia en parte del órgano jurisdiccional. 24, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas deberá erogar los costos relacionados con el proceso de declaración ausencia hasta que cause ejecutoria y las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones que participen en los actos y procesos relacionados con la declaración especial de ausencia deben erogar los costos relacionados con su trámite, incluso los que se generen después de emitir la resolución. Capítulo 4. Los efectos de la declaración especial de ausencia. Artículo 25, la declaración especial de ausencia tendrá como mínimo los siguientes efectos: Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida y el reconocimiento de la ausencia desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte. Garantizar a conservación de la patria potestad de la persona desaparecida, relación con los hijos menores de 18 años de edad, bajo el principio de interés superior de la niñez. Garantizar la protección de los derechos y bienes de los hijos menores de 18 años de edad, atendiendo el principio de interés superior de la niñez a través de quien pueda ejercer la patria potestad o en su caso a través de la designación de un tutor. Fijar los derechos de guarda y custodia, las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación aplicable. Garantizar la protección del patrimonio de las personas desaparecidas, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes así como de los bienes sujetos a hipotecas, declarar la inexigibilidad a la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes o crédito, cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes. Fijar la forma o plazos para que los familiares u

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

otras personas legitimadas por ley puedan acceder previo control judicial al patrimonio de la persona desaparecida. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de las personas desaparecidas. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de las personas desaparecidas. La protección de los derechos familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la persona desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición. Disolución de la sociedad conyugal, la persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la declaración especial de ausencia haya causado ejecutoria. Disolución del vínculo matrimonial o a petición expresa de la persona cónyuge presente quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo desde la solicitud durante el procedimiento o en cualquier momento posterior a la declaración especial de ausencia. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de las personas desaparecidas a sus familiares. Lo que el órgano jurisdiccional determine considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso y los demás aplicables en otras figuras de la legislación civil familiar y los derechos de las víctimas del estado y que sean solicitados por los sujetos legítimos en la presente ley. Artículo 26, la declaración especial de ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En lo que el Estado Mexicano sea parte, así como el interés superior de la niñez, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficia a la persona desaparecida y los familiares. La declaración especial de ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales. Artículo 27, la declaración especial de ausencia no eximirá a la autoridades de continuar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de las personas desaparecidas hasta que no se conozca un paradero y haya sido plenamente

identificada, se dará vista de manera inmediata al órgano de control interno jurisdiccional a cualquier otra autoridad competente de las autoridades que incumplan con lo establecido en la presente ley para que inicie la investigación y en caso que proceda se emita la sanción correspondiente. El órgano jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o el concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado nombren de común acuerdo el representante legal en caso de inconformidad respecto al nombramiento o de no existir acuerdo unánime. El órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo. La persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo. Artículo 29, el representante legal de la persona desaparecida, actuará conforme a las reglas de la albacea en términos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de las personas que cuya declaración especial de ausencia se trate. Además dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de las personas desaparecidas de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual al órgano jurisdiccional que haya dictado la declaración especial de ausencia, así como a los familiares. En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el cargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente. Artículo 30. El cargo de representante legal acaba con la localización con vida de las personas desaparecidas, cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal al órgano jurisdiccional que emitió la declaración especial de ausencia para que en términos del artículo 28 de la presente ley nombre un nuevo representante legal en el entendido que no cese su representación hasta en tanto se nombre a quien lo sustituya y éste acepte y proteste el cargo y se tenga por discernido. Con la certeza de la muerte de las personas desaparecidas con la resolución posterior a la declaración especial de ausencia que declare

presuntamente muerta a la persona desaparecida. Artículo 31. La declaración especial de ausencia de no establecer las medidas de protección de los derechos laborales y de seguridad social de la persona desaparecida de conformidad con la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia por las Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables. Las personas desaparecidas trabajadoras al servicio de los Poderes del Estado de los organismos públicos autónomos y de los ayuntamientos gozarán de estas medidas de protección a los siguientes términos: Se le tendrá una situación de permiso sin goce de sueldo, si la víctima fue localizada con vida el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupa en su centro de trabajo antes de la desaparición, si es localizada con vida recuperará su posición de escalafón y derecho de antigüedad, a las personas beneficiarias en materia de seguridad social se le reconocerá y conservará sus derechos de beneficios y se suspenderá los pagos con motivos de créditos para la adquisición de vivienda. La medida de protección prevista en la fracción I del presente asunto se mantendrá hasta por 5 años pasados, los cuales no habrá obligación para el empleador, por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones. Las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida de las personas desaparecidas. Las medidas de protección contenidas en el presente artículo se harán del conocimiento de su caso a la autoridad federal competente para garantizar que continúe en términos de la legalización aplicable. 32. La obligación de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentran sujetas las personas declaradas como entes por desaparición de personas surtirá los efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida en los términos de las leyes federales, estatales en la materia. Artículo 34. Cuando la solicitud de declaración especial de ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el órgano jurisdiccional lo deberá tomar en cuenta en resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos por sus familiares en términos de la Ley Agraria. Artículo 35. Si la

persona desaparecida de la cual se emitió una declaración especial de ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida en caso de existir indicios que la persona simuló su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las sanciones legales conducentes, recobrarán sus bienes en el Estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos en renta y en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición. En el caso de la existencia previa de una declaratoria por presunción de muerte o de una declaratoria por ausencia, conforme al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, o bien de aquellas que se encuentren pendientes de inscripción o solicitud de quien tenga interés legítimo, éstas podrán ser transmitidas como declaración especial de ausencia en términos de la presente ley. De acreditarse tal supuesto, el Juez que hubiese decretado la presunción de muerte o de ausencia deberá remitir las constancias de órganos jurisdiccional competentes para realizar el cambio de la situación jurídica sin más trámite dilatorio queda previsto en los términos de la ley. Una vez decretada la declaración especial de ausencia podrá llevarse a cabo el procedimiento para emitir la declaratoria por presunción de muerte, conforme lo establece el Código Civil del Estado de Tamaulipas. Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. Los Jueces de Primera Instancia en materia civil conocerán los procedimientos de declaración especial de ausencia una vez transcurridos 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 30 de junio de 2022.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputada Gabriela Regalado Fuentes, se turna a las **Comisiones de Estudios Legislativos y de**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Justicia para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Antes de continuar, en virtud de que existe acuerdo de la Junta de Coordinación Política para continuar la Sesión, se hace de su conocimiento que la misma concluirá hasta agotar todos los puntos del orden del día, aún y cuando pase de la media noche; el reloj legislativo no se detiene hasta que se desahoguen los asuntos enlistados conforme al artículo 78 numeral 2.

Tiene el uso de la voz.

Secretario. ¿Diputada me permite el uso de la voz?

Presidenta: De la Junta de Coordinación Política. Eh hace rato cuando...

Presidenta: Permítame, se pidió aquí mismo en el Pleno, el Diputado, para que se citara.

Si Diputado Isidro.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Isidro, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias Presidenta. Solamente comentar, que no estuvimos enterados de una convocatoria, la Diputada Úrsula a la Junta de Coordinación Política. Segundo, el artículo 44 de la Constitución es muy claro y dice: el Congreso tiene dos períodos Ordinarios de Sesiones, el segundo, inicia el 15 de enero y termina el 30 de junio, es decir, a las 24:00 horas o 00:00 horas de hoy, a las 12. El artículo también, de la Ley del Congreso, en el artículo 4 establece: el período iniciará el 1 de octubre y durará un tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del 15 de diciembre. Asimismo, de dicha Ley interna, el 53 dice: la Diputación Permanente es el órgano del Congreso a cargo de la vigencia del Poder Legislativo en la vida constitucional del Estado, durante los recesos, el receso, Diputada Presidenta, inicia a partir, del 1 de julio de este año, además el artículo 55; la

Diputación Permanente entrará en funciones al concluir el período ordinario, el cual fue electa, ya la vigencia o las funciones de la Diputación Permanente, entran a partir a de las 00:00 horas, Diputada Presidenta, el 1 de julio, asimismo la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el artículo 62 dice; que son atribuciones de la Diputación Permanente, fracción II, dictaminar los asuntos que quedan pendientes y presentar estos dictámenes en la primera Sesión Ordinaria del nuevo período o en la Sesión Extraordinaria del Pleno. 3. Convocar al Congreso a Sesión Extraordinaria, no tiene facultades la Junta de Coordinación Política, a partir de las 00.00 horas del día 1 de julio, la Constitución lo establece, lo establece la Constitución, debe de ser votado dicho asunto, por la Diputación Permanente que entra en funciones, a partir del 1 de julio. No hay facultades de la Junta de Coordinación Política, por lo tanto, debe de suspenderse la Sesión o el Período Ordinario el 30 de junio, que es el día de hoy.

Presidenta: Gracias Diputado. En base a esta Presidencia, en base al artículo 78 de la Ley Interna en el segundo numeral, dice que se procurará que su duración no sea mayor de 5 horas, pero el Presidente de la Mesa Directiva, con base a la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión o curso de los asuntos contenidos en el orden del día. Yo tengo aquí un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y es donde nos vamos a basar para proseguir con la Sesión.

Continuamos con la Sesión, en asuntos de Iniciativas y tiene el uso de la voz, la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.

Secretario: Diputada Presidenta, me permite.

Presidenta: Tiene el uso de la voz, Diputada Casandra.

Secretario: Le estoy pidiendo el uso de la voz, Diputada Presidenta.

Presidenta: Adelante Diputada Magaly.

Le abren el micrófono a la Diputada Úrsula, por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Presidenta, solicito en este momento Presidenta. Me sea entregada la convocatoria, para ese Acuerdo que usted está mencionando, acusada por cada uno de nosotros, por los 4 diputados que pertenecemos, acusada y para poder dar valor a lo que usted está diciendo, pero solicito que en este momento, antes de continuar la Sesión, yo solicito, la convocatoria. Y pregunto al Diputado Gustavo Cárdenas, si a él también lo convocaron y me suban el volumen porque siempre me lo andan bajando. Pregunto al Diputado Gustavo Cárdenas, si a él también lo convocaron y tiene una convocatoria para el acuerdo que usted está mencionando.

Presidenta: Yo tengo aquí, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el acuerdo aquí está. Y en el artículo 78, la Presidencia se basa en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Presidenta: Continuamos con el asunto de iniciativas, adelante Diputada Casandra.

Secretario: Diputada Presidenta, le pido el uso de la voz, por favor.

Presidenta: Diputado Humberto, adelante.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Usted, tiene facultades hasta las 12: 00 horas, porque así lo marca el Reglamento claramente, inclusive la Constitución, hasta el 30 de junio, cuando usted empiece a las 12:01 la Comisión Permanente, entonces ustedes tendrán que llegar a un acuerdo para extenderlo, por lo tanto, usted no tiene facultades y mucho menos, la ley de Herodes del Presidente de la Junta de Coordinación Política, que entienda, que hay una Constitución en donde marca que se acaba el 30 de junio este período y hay un Reglamento y sí no quieren hacerle caso, como siempre al reglamento, ahí está la Constitución, entonces respete Usted la

Constitución, y tú también deberías de respetar la Constitución, presidente de la ley de Herodes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, en la Sesión estenográfica del Pleno, se hizo la convocatoria de la Junta de Coordinación Política. En esta Sesión, se hizo de su conocimiento, que se citaba a la Junta de Coordinación Política y quedó establecido en este Pleno y aquí tengo el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Tengo entendido Diputada, que hasta asistió y después se retiró.

Secretario: Diputada Presidenta, me permite el uso de la voz,

Presidenta: Tengo entendido Diputada, que usted asistió y se retiró.

Secretario: Diputada presidenta me permite el uso de la voz.

Presidenta: Adelante Diputado Marco.

Secretario: Primero todo acto jurídico tiene que estar sustentado en un documento para que existiera y fuera válida esa convocatoria tendría que haber un documento y recibido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, cosa que no existe, cosa que no existe. Esa Junta de Coordinación Política no es válida porque en ningún momento hubo una convocatoria, no existe el documento donde la junta convocó, no existe.

Presidenta: Gracias.

Secretario: La reunión no existió por que jurídicamente nunca se convocó.

Presidenta: Gracias Diputado. El asunto de la Presidencia de la Mesa Directiva es donde tengo un acuerdo de la JUCOPO, si no están de acuerdo denúncienlo, demándenlo o retirenlo. Seguimos con el asunto de iniciativas. Adelante Diputada Casandra. Adelante Diputada Casandra con su iniciativa.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Un acuerdo de la Junta de Coordinación no puede ir por encima de la Constitución, es la Constitución lo que están violando Diputada.

Presidenta: En la Constitución nombra que el último día es el 30 se inició el 30 y no tiene, se inició el día 30 y hasta que se desahoguen los puntos.

Secretario: y terminará el 30 de junio, no iniciará, terminará.

Presidenta: Pero por acuerdo de la Junta de Coordinación Política hay una prórroga.

Secretario: Terminará el 30 de junio. Constitución Política de los Estados, del Estado de Tamaulipas. Terminará el 30 de junio.

Presidenta: Todo lo que queda, todo lo que está en la Sesión estenográfica queda establecido.

Secretario: Terminará dice la Constitución artículo 44.

Presidente: a menos de que haya una prórroga Diputado,

Secretario: Terminará el 30 de junio

Presidenta: A menos de que haya una prórroga Diputado. Les cierran el micrófono por favor a los Diputados. Porque ya terminó Diputado ya lo continúo. Seguimos con el punto de iniciativas. Aquí yo tengo, la Presidencia tiene un punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continuamos con las iniciativas, continuamos con las iniciativas.

Presidenta: Yo tengo un acuerdo de la Junta de Coordinación Política y es donde me respaldo y establezco, seguimos con la Sesión, seguimos con la Sesión. Adelante con las iniciativas Diputada Casandra. Continuamos con el asunto de iniciativas. ¿Nadie más va participar en iniciativas? Aquí lo tengo, no trae hora Diputada, trae la fecha. Pide la copia en los asuntos parlamentarios, pide la copia allá en los asuntos parlamentarios. ¿Alguien

más va participar en iniciativas? Adelante Diputada Magaly. Dígame Diputado Humberto. Le abren el micrófono por favor.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Necesitamos una copia del acuerdo donde viene la hora, la hora de donde viene ese acuerdo y por qué no fue extendido hacia todos nosotros para darnos conocimiento, digo me queda claro que todo lo hace en lo obscurito haya el señor de la Junta de Coordinación Política y que no le importa la Constitución y el reglamento porque él se basa en la ley de Herodes, así que le pido al señor que mande aquí el acuerdo y pero sobre todo que respete un poco su envergadura y haga valer la Constitución y el reglamento de este Estado.

Presidenta: Gracias Diputado. Adelante Diputada Magaly. Adelante Diputada Magaly.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Me puede enseñar por favor el acuerdo de la JUCOPO, donde está firmado.

Presidenta: Puede solicitar el acuerdo a asuntos parlamentarios. Yo lo tengo como presidenta.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. A ver, ¿lo puedo ver.?

Presidenta: Continuamos con la Sesión. Bien Diputadas y Diputados, yo me baso en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en base al artículo 78 de la Ley Interna de este Congreso. Continuamos con iniciativas. Estoy basada en el artículo 78 de la ley. Nadie más va pasar a iniciativas Diputada Gabriela. Diputada.

Presidenta: Pero hay un acuerdo de la junta. Va presentar iniciativa. Va presentar iniciativa Diputada o continuamos. Continuamos con la Sesión. Continuamos con la Sesión. No es problema mío, yo tengo un acuerdo, yo tengo un acuerdo de la Junta de Coordinación Política y me baso en el artículo 78 de la Ley Interna de este Congreso punto, son las decisiones de la Presidencia de la Mesa Directiva. Adelante Diputada Magaly si no va

presentar iniciativa continuamos con el siguiente punto de acuerdo. Yo tengo, si no existe una convocatoria denúncienlo, yo tengo un acuerdo, yo tengo un acuerdo, yo tengo un acuerdo y estoy basada en el artículo 78 de la Ley Interna de este Congreso y es en lo que se basa la Presidencia de esta Mesa Directiva. No va presentar iniciativa Diputada Magaly y pasamos o pasamos al siguiente punto.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Como dice.

Presidenta: ¿No va presentar iniciativa?. Tiene el uso de la voz para presentar iniciativa.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
No le ha dado la voz.

Presidenta: Tiene el uso de la voz para presentar iniciativa.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
No le ha dado la voz a mi compañero Humberto Prieto.

Presidenta: ya se lo di. Asunto concluido, suficientemente discutido, suficientemente discutido, es la decisión, no, no, no es de la Presidencia de la Mesa Directiva. Diputada Magaly, no va continuar con iniciativa.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Si claro.

Presidenta: Adelante tiene el uso de la voz. Tiene el uso de la voz.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; y 93 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e), y 5); y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover la presente Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El pasado 22 de febrero del presente año, en reunión de la COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, del Senado de la República, se analizó la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Tamaulipas a efecto de construir una Comisión Especial de Investigación y Revisión de las Licitaciones, Concesiones y demás Actos Administrativos relacionados con los Proyectos de Obra en el Área de la Laguna del Carpintero, ubicada en el Municipio de Tampico, Tamaulipas; mismo que fue presentado por la Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario de Morena en Sesión celebrada el 14 de Octubre de 2021. En dicha acción legislativa la proponente señala que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 9 de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Tampico, Tamaulipas; incorporando dentro de sus proyectos estratégicos, un programa denominado "Integración de Planes Parciales Urbanos", con el objetivo de activar la renovación inmobiliaria de esta parte del municipio de Tampico. Dentro de ese plan, señala la proponente, se incluye el proyecto denominado "Parque Urbano de la Laguna del Carpintero o Plan Maestro", mismo que fue presentado por el gobernador de Tamaulipas el 21 de enero del 2019, el cual empezó a construirse a mediados de diciembre del año 2020; ocupando un terreno de 170 hectáreas, autorizándose un presupuesto de 450 millones de pesos, de los cuales 350 millones son del presupuesto del Estado; mientras que los 100 millones restantes son de parte del presupuesto del municipio de Tampico. De igual forma, la Senadora proponente señala que el 22 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Tamaulipas, un Decreto que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

extingue el Fideicomiso Público 80140 Pro-Desarrollo de la Laguna del Carpintero, órgano administrativo que se creó en el año 2001. De igual forma, el 28 de septiembre de 2021 se aprobó el acta 93 en la octogésima séptima Sesión ordinaria de Cabildo en Tampico, donde se establece la autorización de los espacios y nuevos atractivos que se encuentran en la Laguna del Carpintero, con el propósito de que puedan concesionarse a empresas privadas hasta por treinta años, siendo que el 29 de septiembre de 2021, el Congreso de Tamaulipas realizó una Sesión Extraordinaria, donde aprobaron el acta de cabildo en comento. De esta forma, la Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes expresa su preocupación entorno a los recursos que se han asignado a la construcción del Parque Urbano de la Laguna del Carpintero y la posible privatización de los espacios del recinto en cuestión. Dentro del análisis realizado a la acción legislativa de Punto de Acuerdo, por parte de la COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, del Senado de la República, presentaron las siguientes consideraciones dentro del proyecto de dictamen, estimándose en ese sentido la imperiosa necesidad de replicarlas en esta iniciativa, a fin de que formen parte de la exposición de motivos de la presente, a saber los siguientes considerandos: PRIMERA. La Comisión de Zonas Metropolitanas de la LXV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, Numeral 2, Inciso a, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178, 182 y 183 numerales 2 y 3 del Reglamento del

Senado de la República, es competente para dictaminar el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDA. Como bien se señala en el punto de acuerdo materia del presente dictamen, el 22 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas la Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas. 2018, con el objetivo de adecuar el mismo con el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011- 2016 y con

el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, además de atender la especulación del suelo provocando cambios en la dinámica urbana de la Ciudad en los últimos años. Sobre el particular, en el Programa Municipal en comento, se señala como uno de los atractivos naturales de la Ciudad de Tampico la laguna del Carpintero y el Parque Metropolitano, aledaño a la laguna, el cual cuenta con áreas verdes dedicadas a la recreación de turistas y habitantes de la zona. TERCERA. El 25 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas la Actualización del Programa Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Centro Histórico y Laguna del Carpintero de Tampico, Tamaulipas, misma que, como señala el propio documento, es una propuesta del Ayuntamiento de Tampico y del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente SEDUMA y del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas IMEPLAN, con el objetivo de activar la renovación inmobiliaria de esta parte del municipio de Tampico...

Presidenta: ¿Por qué la interrumpe Diputado? Adelante Diputada Magaly, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es una falta de respeto compañero.

Presidenta: Les pedimos orden en el Pleno, por favor. Les pedimos orden en el Pleno, por favor. Adelante Diputada Magaly.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es que no me escucharon voy a tener que volver a empezar. Me faltó al respeto este muchacho. La verdad, jamás he hecho.

Presidenta: Esta es la Sesión estenográfica, no hay necesidad Diputada, continúe.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. No la entendí.

Presidenta: Esta es la Sesión estenográfica, no hay necesidad de que la repita.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
No la entendí Presidenta.

Presidenta: Que está en la Sesión estenográfica, que no hay necesidad de que la repita. Puede continuar.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
¿Ya terminó su canción compañero?. ¿Ya terminó la canción?.

Presidenta: Adelante Diputada, no hay diálogos.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Con el objetivo de activar la renovación inmobiliaria de esta parte del municipio de Tampico. De igual forma, la actualización de los programas parciales refiere que tras la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, y la reciente actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas 2018, se establecen nuevas estrategias que requieren incorporarse en la actualización de los instrumentos de planeación. Cabe señalar que la actualización de los Planes Parciales busca cumplir los siguientes objetivos: Elaborar un instrumento de planeación integral que sustituya los dos anteriores. Planes, que oriente y ordene el desarrollo urbano de la zona de estudio, vinculado con su entorno inmediato y con la estructura urbana de la totalidad de la ciudad y zona metropolitana. Se acabó, la presentaré en el próximo periodo, en octubre.

Presidenta: Gracias Diputada. Diputada Casandra ¿ya no va a participar en iniciativas?, ¿Diputada Gabriela?

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, se turna a la **Comisión de Zonas Metropolitanas** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Al no haber más iniciativas compañeras y compañeros Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley interna de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día...

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Usurpación de funciones Diputada Presidenta. Ex.

Presidenta: Cierran los micrófonos por favor.

Presidenta: ...para dar a conocer una exposición general del mismo, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación...

Presidenta: Asunto suficientemente, está el asunto suficientemente discutido.

Presidenta: ...Así como votación en conjunto de los dictámenes relacionados a cuentas públicas. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Si Diputado Humberto Prieto.

Me permiten con el sistema por favor.

La Sesión no se ha terminado.

Le abren el micrófono por favor al Diputado Humberto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Ya no estás en funciones Presidenta, te pido que formes, la Comisión Permanente tiene que entrar en funciones y ustedes, por medio de acuerdo de ustedes tres decidir si se extiende o no este

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

periodo, pero usted ya no está en funciones, está entrando en una ilegalidad, así como el Presidente de la JUCOPO que lo único que hace es seguir avalando sus ilegalidades. Ley de Herodes.

Presidenta: Se toma nota Diputado. Yo tengo un acuerdo de la Junta de Coordinación Política y estoy basada en el artículo 78 de la Ley interna de este Congreso.

Presidenta: Se abre el registro de votación para continuar con la votación correspondiente.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Asunto discutido suficientemente.

Presidenta: Es de la Mesa Directiva, es de la Presidencia, se hizo una declaración. Denúncienlo Diputado denúncienlo, denúncienlo Diputada, denúncienlo, por eso le digo denúncienlo.

Gracias Diputada Mireya.

Presidenta: Con todo gusto, terminando el tiempo de la votación, permítame terminar con el tiempo de la votación.

Presidenta: Compañeras y compañeros ha resultado aprobada la dispensa de turno íntegra de la votación en conjunto de los dictámenes, por **19 votos a favor; 1 votos en contra.**

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Diputado Gustavo, le pueden abrir el micrófono por favor, le abren el micrófono, por favor, al Diputado Gustavo.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Efectivamente, fuimos convocados por la JUCOPO, para ofrecer otra terna, fue lo que nos pidió el Presidente de la JUCOPO, nunca habló de que se iba a prorrogar 6 horas más, o más, después de lo que dice aquí el Acuerdo, nada más nos convocó, para decir que iba a poner otra terna, para que

estuviera aquí en la Permanente, eso fue lo que habló y nos salimos porque no estuvimos de acuerdo, fue todo. Jamás se hizo este acuerdo, permítame leer el Acuerdo que dice aquí, dice: Acuerdo mediante el cual, la Junta de Coordinación Política aprueba la prórroga de Sesión, a fin de agotar los puntos del orden del día, relativa al 30 de junio del 2022, y esto no se acordó, de ninguna manera.

Presidenta: Al Diputado Félix García, por favor, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Presidenta, yo creo que ya fue suficientemente discutido, debemos de continuar, permítame hablar, se les convocó a la JUCOPO, a la reunión, a propuesta expresa de la Diputada Úrsula, del Diputado Gustavo, bueno, se negaron a firmar el Acuerdo, se retiraron de la reunión, estábamos presentes también, el Diputado Edgar, se generaron éste y otros acuerdos, sin embargo abandonaron la Junta, diciendo que no estaban de acuerdo. Es cuanto.

Presidenta: Le abren el micrófono al Diputado Gustavo, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Que me disculpe, Presidente Félix, discúlpeme, pero, usted no tocó ese tema, usted dijo que iba a presentar otra terna, para ver quién iba a estar en la Permanente, fue todo lo que dice, y no estuvimos de acuerdo.

Presidenta: Le abren el micrófono al Diputado Zertuche.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Si, gracias Presidenta. Le solicito al compañero Diputado Félix Fernando García Aguiar, que haga bajo protesta de decir verdad, el señalamiento que acaba de hacer, que sea bajo protesta Diputado, que sea bajo protesta de decir verdad, que sea bajo protesta de decir verdad, hágalo.

Presidenta: Asunto, suficientemente discutido. Continuamos con el apartado. Asunto suficientemente discutido.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Raúl Rodrigo Pérez.

Diputada Úrsula, le abren el micrófono, por favor

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Yo solicito dos cosas, uno, solicito al Diputado Edgardo Melhem, que él ratifique, bajo protesta de decir verdad, lo que dijo mi compañero Diputado Gustavo Cárdenas. Punto número dos, solicito, que la JUCOPO no tiene la facultad de extender una Sesión, la facultad la tienen la Mesa Directiva y ustedes saben los artículos, a los cuales no podemos basar, se los puedo decir, pero háganlo ustedes, ustedes saben en que se pueden basar, y está el artículo 31 y el artículo 34. Y antes de continuar, pido que se lean textualmente y vamos a ser parejos, los 4 de la JUCOPO, bajo protesta de decir verdad, que lo que dijo el Diputado Gustavo Cárdenas, es verdad.

Presidenta: Diputado Edgardo, adelante.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. A decir lo que digo, bajo protesta de decir verdad. Primero, el argumento original, decían que no hubo convocatoria, entonces aquí, hay una afirmativa, ficta de que sí nos convocaron y estuvimos los 4, primero, cuando se convocó aquí en el Pleno, todo mundo nos dimos cuenta. Primero, permítanme, segundo, ahí estuvimos los 4 y en efecto, el primer punto que se tocó en la reunión, fue que se quería presentar una terna, nuevamente, para presentar al Pleno y se votara la Comisión Permanente, a lo que la compañera Úrsula se negó y se paró y se retiró y finalmente, el compañero Gustavo también se negó, y continuamos ya sin ellos la Junta de Coordinación donde se acordó la prórroga, a ver compañeros, querían la verdad, a ver, ahí está, no se hubieran retirado y hubiéremos continuado con la reunión, permítame hablar. El otro tema, el reloj legislativo aquí y me extraña, porque aquí hay varios que

hemos sido Diputados Federales, el reloj legislativo no se termina, hasta que concluya la Sesión, pueden durar y ustedes lo saben, que han concluido los períodos ordinarios, a ver, permítanme hablar. El reloj legislativo puede durar una semana, un mes, sino hay una clausura del período y eso lo sabemos todos los que hemos sido legisladores federales, hemos tenido presupuestos. Perdón compañero, perdón Armando, perdón, pero ustedes se justifican en que hay un período fijo ordinario de sesiones, igual que aquí, y cuando se extiende el período, cuando esta una Sesión en el último día y no se clausura, se extiende el reloj legislativo, y así es, es una interpretación constitucional. Gracias, es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado. Asunto, suficientemente discutido y continuamos.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Raúl Rodrigo Pérez Luévano**, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual...*

Presidenta: Diputada, ya se le dio el uso de la voz, tres veces para el mismo tema. La Presidencia decide que este asunto es suficientemente discutido.

Es la última participación Diputada Úrsula, ya lleva más de tres, con el mismo tema. Pero la Presidencia decide si el tema es suficientemente discutido.

Adelante Diputada Úrsula, la última participación.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. A mí no me puedes limitar, si es la última participación Diputada y si no me dice en que artículo se basa usted, porque no hay ningún artículo, y le voy a decir, y se lo voy a leer textualmente, artículo 21, para que tome en cuenta su actitud, Diputada, numeral 3, al dirigir las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y las diversas formas de agrupación, por afiliación partidista y la eficacia

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso, en todo momento, hará prevalecer el interés general del Congreso, por encima de los intereses particulares o de grupo, para usted para el Diputado Edgardo Melhem, cuando íbamos saliendo el Diputado nos dijo Félix García, que era una convocatoria para llamar a la tercer, a otra terna, jamás mencionó los otros puntos, jamás los mencionó. Por eso yo le digo que esa convocatoria para mí no es válida por las mentiras y por las espurias que él quería hacer Diputado Melhem, y le voy a decir una cosa a o mejor usted tendrá experiencia en lo federal, pero aquí estamos en lo local no estamos en lo federal y hay que apegarnos a la Constitución lo invito a que lo lea tal como lo dice la Constitución Diputado. Y Diputada Imelda, apéguese al artículo 21 debe de haber imparcialidad de su parte para que prevalezca aquí una armonía entre los Diputados no se vaya nadamas a un equilibrio de su Grupo Parlamentario.

Presidenta: El tema está suficientemente discutido y estoy apegada al artículo 78 y son facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva. Adelante Diputado Raúl Rodrigo Pérez Luévano, con el dictamen de ***proyecto de decreto mediante el cual se nombra al maestro José Ángel Walle García como consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en caso de aprobarse toma de protesta.*** Adelante Diputado.

Diputado Raúl Rodrigo Pérez Luévano. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación y público que sigue presente en la transmisión. El asunto que nos ocupa es una propuesta.

Presidenta: Diputada Casandra por favor. Tema suficientemente discutido.

Diputado Raúl Rodríguez Pérez Luévano. Del Pleno del Poder Judicial a favor del Maestro José Ángel Walle García, para que ocupe el cargo de consejero de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ante la vacante que existe del órgano de justicia por el que al respecto me

permite realizar las siguientes consideraciones. Con base en el análisis del expediente de la persona objeto de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, así como de los criterios constitucionales antes referidos es preciso mencionar que el maestro José Ángel Walle García acreditó todos y cada uno de los aspectos inherentes al desahogo del procedimiento respectivo, justicia para efectos de lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de ahí colige en ese mérito de lo anterior corresponde a esta representación popular ponderar y hacer prevalecer los principios consignados de nuestra Constitución mismo que orientado a pronunciar nuestro favor a propuesta. Estimamos que la experiencia laboral del maestro José Ángel Walle García, en el Poder Judicial le viene a otorgar gran valía ya que conoce de primera mano las fortalezas así como las áreas de oportunidad con que cuenta el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Por lo antes expuesto solicito de forma respetuosa el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta y esta Presidencia con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso lo abre a discusión en lo general. Algún Diputado o Diputada que dese hacer uso de la voz. ¿En qué?. ¿Alguien más en base al tema que estamos revisando del dictamen, Diputado Gustavo en qué sentido?. En base al dictamen, estamos dentro del dictamen. Le abren el micrófono por favor al Diputado Gustavo.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Presidenta gracias por su atención a todos los compañeros Diputados. En el acuerdo de la JUCOPO, jamás se tocó este tema y les quiero decir.

Presidenta: Estamos en otro tema Diputado

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. El PRI y el PAN se juntaron y nunca se tocó este tema con todo respeto se lo digo aquí a mi compañero Melhem, yo creo que ahorita el interés de fondo es hacer cosas que quieren aprobar para que el día de mañana no se les juzgue, pero queremos decirles que nosotros no nos vamos a prestar a ningún juego sucio del PRI y del PAN porque consideramos que ellos lo que están haciendo son acuerdos en lo obscuro porque jamás se tocó ese tema, con todo respeto.

Presidenta: Gracias Diputado ese tema ya no está en discusión.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Quiero decir y quiero aclarar no vamos a aprobar de ninguna manera este tipo de acciones y en lo particular yo no lo voy a aprobar por que no es cierto, el tema no se acordó y usted está continuando y le estaba pidiendo la palabra antes de que usted continuará con su junta.

Presidenta: Nombre que asunto

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Ustedes están ocultando algo la historia, la historia se los va a juzgar y llegará su momento, que están escondiendo muchas cosas.

Presidenta: Gracias Diputado, gracias Diputado, gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Y quieren que no se vea por las opiniones de la gente, le pido presidenta que me escuche, no vamos a permitir de ninguna manera que ustedes se quieran pasar con sus arbitrariedades, haciendo marranadas porque no lo vamos a permitir, ningún ciudadano, lo va querer así, adelante.

Presidenta: Gracias Diputado, el asunto está suficientemente discutido. Diputado Eliphaleth. Tiene el uso de la voz. Estamos en la discusión del dictamen Diputado Javier, va a participar a favor o en contra, el tema está suficientemente discutido

estamos en el dictamen. Adelante Diputado Eliphaleth, ¿no va hablar? para proseguir con la votación. El asunto está suficientemente discutido y lo decide la Presidencia de la Mesa directiva. Diputado Villarreal, no tiene uso de la voz Diputado.

Diputado Javier Villarreal Terán. Reto al Diputado Melhem que nos diga el fundamento jurídico de su afirmación, en una Sesión si se puede prolongar el período.

Presidenta: Ese no es el tema del dictamen Diputado, le cierran el micrófono por favor.

Diputado Javier Villarreal Terán. A ver Melhem, tú eres una persona consciente, tu sabe que esta situación no sucedió, esto que está pasando aquí nos está perjudicando a un Tamaulipas que queremos cambiar.

Presidenta: El tema no está en discusión Diputado, es sobre el dictamen, es sobre el dictamen.

Diputado Javier Villarreal Terán. Es importante, una Sesión si se puede prolongar pero no un período, y por eso te reto Melhem a que des el fundamento jurídico.

Presidenta: Adelante Diputado Eliphaleth. Adelante Diputado Eliphaleth.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Buenas noches compañeras y compañeros Diputados, tamaulipecos y tamaulipecas que nos acompañan, medios de comunicación les externo mi más sincero pésame por el lamentable asesinato de su compañero Antonio de la Cruz. Diputados de MORENA les decimos que no están solos y desde esta tribuna les pedimos justicia a las autoridades federales para la tranquilidad de los familiares y amigos de Antonio, como comentó el Presidente de la República en la mañana, que caiga quien tenga que caer. Igualmente exigimos a las autoridades locales que se tomen las medidas necesarias para que estos indignantes sucesos no vuelvan a ocurrir. Desde nuestro grupo parlamentario, haremos todo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

lo que esté en nuestras manos para proteger a todos los que se dedican a esta profesión. Cuando pienso que los Diputados prianistas no pueden caer más bajo, se encargan de sorprendernos negativamente, me recuerdan la película de la Ley de Herodes, en donde el personaje principal arrancaba páginas de la Constitución y reescribía de acuerdo a sus intereses, a sus necesidades más mezquinas, así como aquí algún compañero que estamos viendo. Fácil, esta administración puede sacar la segunda parte con su Varguitas, les pregunto a las y a los Diputados del PAN y del PRI, ¿no saben lo que le están haciendo a Tamaulipas?, les pregunto si no saben más que seguir instrucciones a cualquier costo o de plano está en su ADN actuar con ilegalidad. Pueblo de Tamaulipas, una vez más el gobierno que ya se va pretende dejar blindado a otro servidor público, una persona improvisada que no cuenta con mayor mérito que pertenecer al grupo del gobernador. Esta plaza de Consejero de la Judicatura tiene vacante más de un año y no ha sido impedimento para que el Consejo continúe realizando sus funciones con normalidad. Lo extraño es que es justo ahora cuando ya se van, que tienen prisa por dejar en este espacio a otro traidor de Tamaulipas, con la intención de proteger a jueces y magistrados que junto con la Fiscalía General y el Ejecutivo actuaron en contra de tamaulipecas y tamaulipecos de bien en la elección del Estado en que vivimos. Esta designación representa el pasado, representa lo que las tamaulipecas y tamaulipecos ya no quieren para nuestro Estado. El pueblo dejó claro que no los quiere en el gobierno y no quiero dentro de nuestras instituciones, pero estos traidores se empeñan en quedarse usando todas las acciones ilegales como las que están pasando a su alcance. Tamaulipas tiene prisa por que inicia su transformación y cada acto legislativo impulsado por el PRIAN atrasa la esperanza y el cambio verdadero por el que Tamaulipas votó el 5 de junio pasado. Hoy se toma nota de una traición más cometida por los Diputados del PRIAN al servicio de un solo hombre. Diputadas y Diputados del PRIAN, el gobernador ya se va, pero ustedes se quedan a dar la cara por todas las traiciones a los tamaulipecos y espero que

tengan claro que a las y los tamaulipecos no se les va a olvidar. Es cuanto,

Presidenta: Gracias Diputado. No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada. Si Diputado Isidro ¿A favor o en contra?

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. En contra.

Presidenta: ¿En lo general o en lo particular? Adelante Diputado. Pase a la tribuna por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias. Solamente quiero posicionarme en contra de este dictamen, secundar a mi compañero Diputado Elipha Gómez y solicitar a esta asamblea legislativa, a esta Diputación Permanente, insisto, una moción suspensiva en los términos del artículo 104 inciso d) de la Ley de este Congreso. Gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Vamos a someter a votación, solamente quiero aclarar que las mociones suspensivas se hacen antes de que se discutan los temas.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, la cual ha sido hecha del conocimiento del Pleno Legislativo en término del artículo 104 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso lo sometemos a votación para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa. Se abre el sistema electrónico.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidenta: Diputada Mireya en contra, gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **desechada** la moción de referencia por **19 votos en contra** y **17 votos a favor**.

Por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto de referencia.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Diputada Mireya puede abrir su cámara por favor, Diputada Mireya voto a favor, gracias.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por 19 votos a favor y 17 votos en contra.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo ha nombrado como Consejero de la Judicatura del Estado, al **Mtro. José Ángel Walle García** y en atención a que la persona de referencia se encuentra en este Poder Legislativo, tomando en consideración que por mandato constitucional este Poder Legislativo debe tomarle protesta en los términos que marca la ley, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracción trigésima séptima y 104 de la Constitución Política local, esta Presidencia determina declarar esta parte de la Sesión con el carácter de Solemne, a efecto de

llevar a cabo el acto de referencia, a efecto de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado.

Presidenta: Para efectos de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 19 párrafo 4 inciso g), del ordenamiento que rige nuestra organización y funcionamiento internos, se comisiona a los Diputados de la Comisión de Justicia para que trasladen hasta este recinto, a la persona designada Consejero de la Judicatura del Estado, y se proceda a tomarle la protesta de ley.

Adelante Diputados.

Presidenta: Invito a los integrantes de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de recibir la protesta constitucional.

Presidenta: Mtro. José Ángel Walle García: *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Judicatura del Estado que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?*

Mtro. José Ángel Walle García: “Sí, protesto”.

Presidenta: *“Si así lo hiciera, la nación y el Estado se lo premie; si no, que el pueblo se lo demande.”*

Presidenta: Consejero, mediante este acto solemne, hace patente su compromiso con el pueblo de Tamaulipas. Esta Presidencia tiene a bien felicitarlo, aprovechando la ocasión para exhortarlo, en nombre de nuestra sociedad, a poner su mayor empeño en la importante responsabilidad que asume, guiada siempre por los principios elementales del Estado encargados de la impartición y administración de justicia.

¡Muchas felicidades Licenciado!

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Proseguimos con esta Sesión con el carácter de ordinaria.

Presidenta: Gracias Diputados. Continuamos con el dictamen número 2. Tiene el uso de la palabra la Diputada **Myrna Edith Flores Cantú**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.*** Adelante Diputada.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Diputadas y Diputados, quienes integramos la Comisión de Estudios Legislativos, tuvimos a bien reunirnos para dictaminar la iniciativa de mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. En primer término, es preciso señalar que la iniciativa de mérito tiene como fin superior minimizar las prácticas deshonestas en el servicio público, tanto de quienes trabajan en la administración pública local y municipal como la de las personas físicas y morales que son proveedores de gobierno respecto a diversos servicios. En razón de ello, se busca crear un documento que sirva como requisito para registrarse o formar parte del Padrón de Proveedores del Estado y de los municipios, en donde conste si una persona tiene o no antecedentes de corrupción, el cual deberá ser expedido por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Cabe enfatizar en que la corrupción es un asunto que merece urgente atención, ya que ahí radica el abuso del poder público para obtener un beneficio particular, lo cual requiere de acciones legales inmediatas para suprimir su práctica, ya que si bien en Tamaulipas, se han creado leyes y establecido entes públicos para combatirla, es necesario continuar innovando y evolucionando el actuar de las autoridades y de los particulares que

son parte de ella. Por ello, se estima que las modificaciones legales planteadas son acertadas y procedentes, puesto que encausan el servicio público y busca fortalecer las estrategias vigentes para redirigirlo a su función original, servir a la sociedad y satisfacer sus necesidades comunes. Desde la sociedad civil se ha multiplicado a nivel nacional las protestas, denuncias y reclamos en contra de actos evidentes de corrupción y abusos de poder y aunque en Tamaulipas, ha habido avances importantes en la materia es ineludible seguir por este sendero, para mejorar las condiciones públicas del Estado y la constancia de antecedentes de no corrupción. La propuesta tiende a dicha premisa. Las malas prácticas arropadas de prácticas deshonestas y desleales dañan tanto la administración pública que se deben establecer lineamientos anticorrupción para reducir al máximo este tipo de acciones. Por ello, es que coincidimos en la procedencia de este asunto, ya que el documento a expedirse cerrará una de las puertas por las que la corrupción entra a los gobiernos al marcar un antecedente de proveedores faltos de ética y caracterizados por beneficiarse del sistema gubernamental. De esta manera, se tiene la certeza de que las acciones corruptas entre servidores públicos y particulares pueden prevenirse, disuadirse y disminuir generando confianza en la sociedad en la atención de los servicios públicos por parte del Estado y de los ayuntamientos. Con acciones como éstas se asegura la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, constituyéndose como una política eficaz de responsabilidad en el ejercicio del encargo, el cual está regido por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad. Asimismo, la opinión de estas comisiones dictaminadoras se justifica en virtud de que con la creación de la constancia de antecedentes de no corrupción se ayuda a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público y de cada particular. Somos conscientes de que la corrupción continuamente encuentra nuevas

ventanas para actuar derivando de las nuevas regulaciones jurídicas para combatirla, por lo que como Congreso también debemos evolucionar, a fin de tapar esas lagunas jurídicas que les dan vía libre a los actores desleales para obtener un beneficio a costa de la función pública. Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar de este Pleno Legislativo, su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, les pido orden por favor, y respeto Diputados.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

En qué sentido, Diputado Humberto.

Adelante Diputado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Buenas noches, no pido permiso, porque esa Mesa Directiva es ilegal. El dictamen sometido a nuestra consideración, propone la creación de la figura de la Constancia de Antecedentes de No Corrupción, dentro de la legislación vigente. La cual pretenden sea un documento público, cuyo objeto es el que puede identificar el nivel de responsabilidad, honestidad y adecuado desempeño de los particulares, en donde se conste si una persona tiene o no, antecedentes de corrupción. Está dirigido para aquellas personas que han fungido o que pretenden inscribirse en el padrón de proveedor estatal o municipal, la cual será un requisito obligatorio en la cual, las y los empresarios que busquen contratos con el sector público tamaulipeco, deberán de tramitar para poder pertenecer a dicho padrón, es importante señalar, que este dictamen se contrapone con el objeto de la ley, ya que la Ley de Adquisiciones se aplica para

dependencias de la Administración Pública Estatal, en otras palabras, solo aplica para el Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos, y derivado que la Fiscalía es un ente autónomo, excede las facultades de este frente al poder ejecutivo. Por lo que existe, una clara invasión de poderes estatales, así como una violación al artículo 58 Constitucional, ya que en Tamaulipas opera el Sistema Estatal Anticorrupción y las irregularidades estatales son sancionados por la Contraloría Gubernamental. Dicho documento que pretenden expedir, no se encuentra homologado a nivel federal, por lo cual no es algo que se tenga que realizar de forma inmediata, es necesario un análisis a profundidad con la finalidad de poder brindar una certeza a los empresarios que deseen solicitarla. A lo anterior, se pretende que los empresarios que quisieran formar parte de padrón de proveedores estatal o municipal, paguen por la expedición de dicho documento, por lo cual expongo, que dicho cobro, jamás se planteó en la ley de Ingresos o en el paquete Fiscal para este año Fiscal, y para lo cual el grupo promovente, señala que los recursos que se obtengan por el cobro del derecho relativo a la expedición, serán administrados por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. La urgencia con la cual, se pretende realizar esta reforma, es con la finalidad de dotar de mayores facultades a la Fiscalía, ya que como todos nosotros sabemos, esta Legislatura, el PAN y el PRI, están tratando de proteger a su jefe político, están realizando todas las acciones posibles con la firme intención de protegerse y cuidarse entre ellos, con lo cual buscan dejar impune los delitos que su patrón ha cometido y que ellos mismo han cometido, y por lo cual, esto es otro de los atropellos al cual, las y los tamaulipecos nos enfrentamos y no debemos permitir. Señores Diputados, ya no engañen más a las y los tamaulipecos, sabemos que ustedes pretenden aprobar al vapor modificaciones a las leyes, para evitar que la justicia actual, alcance al actual ejecutivo estatal, pretenden blindar al gobernador Francisco Cabeza de Vaca, otorgando más poder a la Fiscalía General de Justicia Tamaulipas, quitando facultades al ejecutivo estatal, para lograr la impunidad de los delitos cometidos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

durante su administración. Ustedes buscan dejar al Fiscal Irving Barrios, para que proteja al actual mandatario estatal al término de su gestión. Déjenme decirles, que es innecesario darle más facultades al Fiscal General de Justicia en Tamaulipas. En razón de lo anterior, compañeras y compañeros, solicito su voto en contra en relación a la presente propuesta, el pueblo de Tamaulipas, ya está cansado de tantas arbitrariedades por su parte, es necesario trabajar y realizar acciones en beneficio del pueblo tamaulipeco, ya que a ellos nos debemos y no solo proteger a unos cuantos por intereses banales, personales y particulares. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Si Diputado Isidro, ¿en qué sentido, en lo genera?. Adelante Diputado, pase a tribuna, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias. Esta reforma, primero se establece una constancia de no corrupción, expedida por la Fiscalía, segundo, se reforma la Ley de Hacienda para incorporar un ingreso, en la cual, ni siquiera está contenido en los plazos y términos para el paquete económico que presenta el Poder Ejecutivo Estatal, a finales del año y es una disposición, que para mí, invade o trasgrede la división de poderes, entre el ejecutivo y el judicial y frente a una Fiscalía, que si bien, la Constitución de Tamaulipas es clara y establece que la fiscalía solamente es la encargada de investigar y perseguir los delitos, no así, para invadir la esfera de la Administración Pública Estatal y esto es grave, porque es una violación a la Constitución ésta reforma aquí planteada. En la Comisión solicité, una opinión técnica, jurídica del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de esta cámara y solicito en ese tenor, a esta Asamblea Legislativa, una moción suspensiva en términos del 104 inciso d) de la Ley de este Congreso. Gracias.

Presidenta: Les comento, una vez más, Diputadas y Diputados, las mociones suspensivas se hacen antes de que el asunto esté en discusión, por favor, Diputado Isidro, es la segunda ocasión.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, la cual ha sido hecha del conocimiento de este Pleno Legislativo, en términos del artículo 104 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, se somete a votación, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa.

(se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Permítanme hay error, abrimos de nuevo el sistema de votación por favor.

(se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Mireya por favor, abrir su cámara,

Presidenta: Gracias en contra. Diputada Marina.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido desechada la moción suspensiva que nos ocupa por **19 votos en contra** y **17 a favor**, por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto de referencia.

Presidenta: No habiendo más participaciones esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso lo somete a votación en lo general y en lo particular declarando abierto el sistema electrónico.

(votación)

Presidenta: Diputada Mireya, favor de encender su cámara.

Diputada Mireya, favor, gracias.

Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida el Decreto ha sido aprobado por **19** votos a favor y **17** votos en contra.

En tal virtud expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Para el dictamen número 3. Tiene el uso de la palabra la Diputada **Lidia Martínez López**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.*** Adelante Diputada.

Diputada Lidia Martínez López. Compañeras y compañeros Legisladores. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Seguridad Pública, prevención y Reinserción Social, tuvimos a bien reunirnos y dictaminar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Cabe referir que su objeto, radica en fortalecer la seguridad pública del Estado, transitando las figuras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la Fiscalía General de Justicia del Estado; así como de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. En razón de ello, es preciso señalar que el fortalecimiento y renovación de las instituciones es una tarea constante y permanente, que debe estar presente en toda agenda pública. Además de que en un Estado de derecho, se deben procurar las condiciones que

permitan a todas y todos, realizar actividades cotidianas con la confianza de que todo bien jurídico tutelado se encontrará exento de peligro. De ahí, que la Constitución Política general, estime que la seguridad pública es un derecho fundamental, y función del Estado, a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general.**

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Diputado Armando Zertuche, en qué sentido, adelante Diputado.

Diputada Casandra, en qué sentido perdón; adelante Diputado.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia del pueblo tamaulipeco, con respeto para todos los compañeros Diputados, Diputadas y Diputados de este Congreso local. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1, inciso d); 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar moción suspensiva para que se deje de discutir en este pleno y sea devuelto a comisiones el Dictamen a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Moción que invocamos a través de los siguientes fundamentos: como es del dominio público el actual gobierno del Estado a cargo de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y su

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

partido Acción Nacional, que lo representa en este Poder Legislativo, una vez sabedores, una vez sabedores de su derrota electoral del pasado 5 de junio del 2022, el día de antier a las 10:40 horas, presentaron una iniciativa que curiosamente fue dictaminada antier mismo. La iniciativa vía fast track, la iniciativa, hoy dictamen, tiene como propósito real encubrir y proteger a los integrantes de los servicios policiacos denominado “gopes”, so pretexto de incrustar en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dicho grupo policiaco, lo sabemos, es el brazo armado, es el brazo ejecutor del actual Gobernador, la propuesta también tiene como finalidad, no descubrir las acciones que lleva a cabo el CISEN, el Cisenito del Gobierno de Tamaulipas, esto es así, ya que al trasladar también a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Centro de Análisis, Información y Estudio de Tamaulipas, llamado CAIET, las operaciones de espionaje a los opositores los dejan todo en manos del fiscal carnal, y finalmente en una acción que se puede considerar como acto desesperado, por encubrir los movimientos financieros, los movimientos financieros de todos los involucrados en este sexenio de corrupción se propone otorgarle las mismas facultades de investigación y encubrimiento, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica del Estado, la UIFFE, duplicando con esta iniciativa las facultades de la misma fiscalía carnal. Si bien la propuesta de modificación a las diversas leyes, tiene como finalidad trasladar a la Fiscalía estos nuevos organismo y ampliar sus facultades en los plazos que se plantea en el dictamen de la desesperada iniciativa presentada, dictaminada y discutida en menos de tres días. Proyecto al hacerse sobre las rodillas y en acción para complacer el capricho de un solo hombre, tiende a fracasar en su ejecución, aún a pesar de que va en contra del mandato constitucional, entre otras cosas recordemos que la seguridad pública por orden constitucional no puede ser dirigido por el organismo encargo de la investigación y persecución de los delitos, ya que la seguridad pública es una actividad de prevención del delito, por ejemplo, adicionalmente la iniciativa

la dictaminarían, esta discusión si y su muy probable aprobación es violatoria al proceso, es violatoria al proceso legislativo, quizás sepan algo de eso de las violaciones a los procesos legislativo y cito una muestra, artículo 49 Bis, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido al Pleno para su resolución definitiva que implique un impacto al presupuesto de egresos del Estado, deberá incluir una estimación presupuestaria del proyecto, deberá incluir repito, una estimación presupuestaria del proyecto en su caso el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión correspondiente solicitará, reza el artículo 94 Bis solicitará opinión a la Secretaría de Finanzas para este efecto. El texto es de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Para que este dictamen que se pretende aprobar y tuviera que ser puesto a la disposición del Pleno Legislativo debería de cumplir con algunas condicionantes. La primera, al tratarse de la modificación de la estructura gubernamental, al desaparecer dependencias del Ejecutivo y ampliar la estructura de un organismo autónomo, como la Fiscalía, estamos claros que existe un impacto al presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas, presupuesto que no estamos reformando. Por tanto aunque se plantee en el dictamen el traslado de los recursos económicos que venía ejerciendo, esto será legal y materialmente imposible de hacer. Es decir, no podrán ejercer los recursos del presupuesto que hemos aprobado en este Poder Legislativo. Y número dos, no veo, no hemos visto que la comisión dictaminadora, ni ahora el Presidente de la Mesa Directiva haya invitado a la Secretaria de Finanzas para que dé su opinión respecto al impacto que esta reforma tendrá al presupuesto de egresos, intervención u opinión que al efecto debió realizarse por mandato de ley de este Poder. Y número 3, mucho menos veo que el Centro de Estudio de las Finanzas Públicas, órgano técnico de este Congreso haya realizado un estudio sobre el impacto presupuestario de esta fallida reforma para crear las superfiscalía carnal, que legalmente están obligados a presentar para estar en condiciones de aprobar este dictamen en cuestión. Ante tales omisiones, Ante tales omisiones evidenciadas y

violaciones al proceso legislativo es que ocurro a este Pleno a solicitar que sea devuelto a comisiones el dictamen que pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. En virtud de lo anterior compañeros es que se solicita se someta a votación esta moción suspensiva en los términos planteados. Es cuanto muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, se somete a consideración de este Pleno la moción que se nos ocupa para su votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa.

Diputada Mireya.

Gracias Diputada Mireya el voto en contra.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **desechada** la moción suspensiva con **19 votos en contra** y **17 votos a favor**. Por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto de referencia.

Adelante Diputada Casandra.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Compañeras y compañeros Diputados en el primer párrafo de la presente acción legislativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expresa que le interesa impulsar el fortalecimiento de las instituciones públicas, para garantizar la seguridad

pública y la paz social, a través de una serie de perfeccionamientos estratégicos de la andamiaje jurídico e institucional en el ámbito de seguridad del Estado. Y nos llama mucho la atención a esto, que no lo expresen sino ¿por qué hasta ahora que ya se van, les nace ese interés?, es decir, tuvieron 5 años con 9 meses para realizar todo tipo de modificaciones para aplicarlas y dar resultados durante los 6 años de su fallida administración, panista por cierto. Y no es, sino hasta ahora a tres meses de concluir el periodo del gobierno estatal que presentan esta iniciativa de manera atropellada y con las prisas acostumbradas que desde junio del año pasado tienen cuando perdieron la elección para integrar este Congreso de Tamaulipas y nos sigue llamando la atención que sea la Fiscalía General del Estado a la que le den las atribuciones que hasta el día de hoy aún forman parte de tres secretarías de Estado. La General de Gobierno, la Seguridad Pública y la de Finanzas en temas tan importantes y trascendentes que requieren por conflicto de interés consérvese estas tres dependencias para lograr su cometido, los propósitos de la iniciativa los esconden en una verborrea incontenible, ininteligible e injustificada y que expresan en su eje rector que pretenden propiciar y procurar que las estructuras orgánicas de la protección ciudadana sigan siendo garantía de legalidad y tranquilidad social, para lo cual de acuerdo al texto resulta fundamental renovar y darle mayor movilidad a dichas estructuras para mantenerlas actualizadas con las exigencias actuales, pura verborrea, porque parece que a los panistas se les olvidó que todas esas estructuras han sido operadas por ellos, durante 5 años y 9 meses y sorprende que a escasos 3 meses quieran actualizarse y modernizarse para darles una mayor movilidad; sin embargo, no nos dicen si el actual esquema les funcionó a ellos y si no fue así, que nos digan por qué no les funcionó. Para efectos de que con la información que proporcionen podamos generar un criterio que nos permita conocer la justificación de tal iniciativa y poder estar de acuerdo con la misma, pero no, no pueden porque todo lo hacen de prisa, por órdenes de su jefe político y patrón. Todo es premura, todo se hace

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con la intención de protegerlo y protegerse, todos los recursos del pueblo que se dirigen a sus legisladores afines, los utilizan de manera perversa para obligarlos a violar la Constitución de Tamaulipas y las leyes del Estado. No hay lealtad con Tamaulipas, no hay dignidad en sus legisladores afines, el dinero pudo más en su ánimo que servir honradamente al pueblo. Pudo más la ambición de unos cuantos y el ánimo corruptor de uno solo para violar la decisión popular y el trabajo legislativo y la división de poderes. Y ahora estamos aquí, una vez más ante un ejemplo más de la perversión de su jefe y patrón panista y sus prisas acostumbradas para protegerse y es verdad que un vil delincuente, siempre busca cobija en sus cómplices, sometiendo indignamente a esta soberanía, a la casa del pueblo, a una más de las perversas maquinaciones normativas de su jefe, que aunque se enojen algunas o algunos panistas lo obedecen sin chistar al chasquido de sus dedos. Lo siento, solo expreso la triste e indigna realidad compañeras y compañeros Legisladores. Asignarle a la Fiscalía General del Estado al servicio del actual Gobernador un cuerpo de atribuciones que por su propia naturaleza administrativa y no de procuración de justicia es un despropósito constitucional y legal sin precedentes, despropósito de blindaje y perversión que iniciaron hace un año cuando perdieron la elección para integrar el Congreso de Tamaulipas, por decisión del pueblo y que los obligó a acelerar sus maniobras legislativas para protegerse, maniobras que pretenden sellar con el broche de oro de la corrupción que ha distinguido a este gobierno y a sus legisladores afines, con una iniciativa que presentan para que todas aquellas atribuciones entre otras, que impliquen posibles investigaciones para todos los funcionarios corruptos de la actual administración, se las adjudiquen a un fiscal carnal que les garantice impunidad. Para tal cometido, utilizan expresiones sin sustento y que detectaron hasta ahora a 3 meses de que se van. Un ejemplo de lo anterior, es el relativo a una más de sus perversas falacias al expresar que la Fiscalía General de Justicia del Estado por la naturaleza de sus atribuciones y funciones constitucionales constituyen un órgano fundamental para

salvaguardar la seguridad pública de nuestro Estado. Les recuerdo a los legisladores afines, a su jefe y patrón que la Fiscalía tiene funciones constitucionales de procuración de justicia y en este contexto que la Fiscalía como tal debe enfocar sus esfuerzos y no a derivarle atribuciones administrativas que le competen a las dependencias del Poder Ejecutivo. Asimismo llama la atención que justifique la integración de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica en el ámbito de la Fiscalía General de Justicia, para evitar en lo conducente que las instituciones se utilicen de manera desmedida e ilegal para perseguir adversarios políticos y que por eso se impone una barrera para impedir el uso irracional del poder, cuando ésta ha sido la actuación recurrente del actual gobierno, perseguir a sus rivales políticos, utilizando a la actual Fiscalía, porque a sus afines los posiciona como intocables y además los protegen. Por otra parte, los panistas expresan en su iniciativa que para salvaguardar la integridad, el patrimonio, los derechos y las libertades de la sociedad, se han realizado cambios institucionales con el único beneficio de resguardar la paz y la seguridad ciudadana. Panistas, les recuerdo que para salvaguardar los valores enunciados, no es necesario hacer estos cambios. Lo único que tienen que hacer es irse con su corrupción y con su compra de conciencias y voluntades fuera de Tamaulipas y eso afortunadamente el pueblo ya lo decidió, les aseguro que esa fue la mejor política pública en materia de seguridad pública que se le regaló al pueblo de Tamaulipas, al negarle su voto por todas las tropelías que hicieron, hacen y pretenden hacer hasta el 30 de septiembre de este año, porque al día siguiente se irán los corruptos y corruptores de la actual administración estatal panista. Además, les recuerdo que el pueblo está tomando nota de un gobierno fallido y corrupto que compra y utiliza a lo mejor de Tamaulipas, a sus hombres y mujeres para protegerse aquí en el Congreso. Como lo dije al principio, toda la iniciativa es verborrea, que pretenden justificar la violación de nuestros preceptos constitucionales y legislativos. No cuenten con nosotros para proteger a un delincuente de gobernador, a su jefe, con esa perversa iniciativa. Hagan lo que quieran con su

conciencia y su voto sumiso y comprado por su patrón. Nosotros no tenemos precio. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada.

Si Diputado Humberto. ¿En lo general? Adelante Diputado.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Gracias. Buenas noches. Diputadas y Diputados, ¿qué parte no entienden cuando los tamaulipecos les dijeron que no?, la n o la o. Y sí Tamaulipas abrió los ojos, como me gusta esa frase de verdad y nos dio el triunfo el 5 de junio; y unos días y semanas después quieren ganar en la mesa con maniobras abusivas, lo que no pudieron ganar en las urnas. Que corta memoria tienen compañeros Diputados, que pronto se les olvidó la consigna de su patrón que tanto decía y hoy se las decimos, de que se van, se van. Las maniobras que están haciendo para atrincherarse de los organismos autónomos, como es el caso de la Fiscalía de Justicia del Estado, clarifican muchísimo el debate nacional y demuestran claramente que la supuesta defensa de las instituciones autónomas que tanto ustedes predicaban no es más que la resistencia a dejar de lucrar con los bienes públicos y servir a los intereses de una minoría que ya se va. El gobernador, se prepara a reclamar que se respete la división de poderes, pero en bueyes de mi compadre, hasta que termine el sexenio en que fue jefe del Poder Ejecutivo, dueño del Poder Judicial y patrón de una parte del Poder Legislativo que ustedes representan hoy. No se les olvide compañeros, el dicho popular que afirma, el gusto de ser Diputado, dura 3 años, la vergüenza, toda la vida. Desde luego que eso aplica para ustedes, los comparsas del hoy gobernador, y solo espero que el pago por la traición al pueblo de Tamaulipas, les dure un poquito más. Compañeros, debe ser muy triste y muy difícil saber que no los respaldó el voto popular, ni el año pasado, ni este año y que están aquí ocupando un curul y actuando como correa de transmisión de las órdenes del ejecutivo, porque les obsequiaron este cargo, que es motivo de orgullo para muchos de nosotros, cuando te los dan los

votos y lo ejerce con dignidad, lo que muchos de ustedes no tiene, pero es causa de vergüenza, cuando te dedicas a cuidar los intereses de una camarilla. Les sugiero, que pongan sus cosas en orden, y que reflexionen si quieren correr la misma suerte que su patrón, que evidentemente los quiere arrastrar en su caída y hoy parafraseo a Benito Juárez, les diré que no esperen la justicia y gracia que se otorga a los amigos, pues ustedes no han sido amigo de los tamaulipecos y en corto plazo veremos, como ellos, las y los tamaulipecos, aclamaran justicia a secas. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Si Diputado Félix, alguien más.

Con relación a qué artículos Diputado, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Presidenta, deseo reservar, de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, los artículos 30 fracciones III, XVII, XXIII, XXIV, XXV, el 31 y el 95, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, reservar los artículos 2 fracción XVII; 5 fracción VII y VIII; el 27, para incluir la fracción XIX y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 47, para incluir una fracción VI, el 97 párrafo 1; 98 párrafo 1, y la adición de las fracciones VII y VIII; 99 y 100 al 110, del apartado transitorio del dictamen, los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: En virtud de haberse producido reserva de los artículos de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 30 fracciones III, XVII, 23, 24 y 25, 31 y 95 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado de Tamaulipas, artículo 2 fracción XVII; 5 fracción VII y VIII; el 27, para incluir la fracción XIX y el párrafo tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 47, para incluir una fracción VI, 97 párrafo 1; 98 párrafo I, y la adición de las fracciones VII y VIII; 99 y 100 al 110, y del apartado transitorio del dictamen, los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo. Para su discusión en lo particular, con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Punto de Acuerdo número 65-1, procederemos a la votación, **en lo general** y de los artículos no reservados del proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno, emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Mireya, puede abrir su cámara por favor.

Voto a favor, la Diputada Mireya, gracias Diputada.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el Decreto y los artículos no reservados han sido aprobados, por **19 votos a favor y 17 votos en contra**.

Una vez aprobado Proyecto de Decreto en lo general y por lo que hace a los artículos reservados, procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidenta: Adelante Diputado Félix.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados. Me permito, a fin de brindar claridad, certeza, y practicidad, así como dotar del correcto

uso de técnica legislativa al conjunto de reformas y adiciones a las diversas leyes, objeto del Dictamen que nos ocupa, me permito proponer lo siguiente: Considero que la CAIET, por la naturaleza de sus funciones, será de mayor ayuda en la salvaguarda de la seguridad pública del Estado, en la ubicación administrativa en donde se encuentra actualmente; por lo que estimo, que éste no deba sectorizarse a la Fiscalía General. Además del análisis efectuado, propongo hacer ajustes al Secretariado y a la UIFE, a fin de adecuar sus funciones y alcances conforme a la realidad administrativa, estructural y práctica de la Fiscalía General de Justicia del Estado. En razón de ello, me permito exponer de manera breve el sentido de cada una de las propuestas: Por lo que hace a la **LEY DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:** Se mantienen en sus términos vigentes, las fracciones III y XVII, se modifica la fracción XXIII, y se adiciona una XXIV, recorriéndose la actual, para ser XXV, del artículo 30 en razón de que el Secretariado Ejecutivo debe coadyuvar y dictar las medidas necesarias para celebrar convenios y contratos en acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública, además de que debe informar al Fiscal periódicamente de sus actividades. Se modifique el artículo 31, en razón de redacción, para cambiar el término "Reglamento Interno", por "Reglamento Interior". Se incluya en la reforma un artículo 95, para que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sectorice al Secretariado Ejecutivo, como una unidad administrativa. Por lo que hace a la **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:** Se mantiene en los términos de la ley vigente el artículo 2, para que la definición de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica (UIFE), no forme parte de dicho artículo por razones de estructura normativa. Se modifica el artículo 5, fracción VIII, para eliminar el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas (CAIET), del dictamen, y únicamente rescatar, que corresponde al Fiscal General, coordinar el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Se mantiene en los términos de la ley vigente, la fracción VII, y se suprime el inciso d), del párrafo tercero, del artículo 10, para eliminar del proyecto

resolutivo a la UIFE y al CAIET, del apartado inherente a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General. Se incluye en la reforma la fracción XIX del artículo 27, a fin de que el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, proponga ante el Fiscal General, los nombramientos y remoción, de los coordinadores, directores, o titulares de las áreas administrativas y personal con funciones no sustantivas del propio ente especializado. Se modifica el tercer párrafo del artículo 27, para especificar que la UIFE estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y que a su cargo estará un titular de unidad. Por técnica legislativa y orden, se propone transformar y modificar los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 27, para convertirse en artículos 27 Bis, 27 Ter, y 27 Quater, inherentes a la UIFE, a fin de ser más claros y precisos en la redacción de su definición, objeto, funciones, así como para suprimir ciertas atribuciones y requisitos para para ser titular de la misma. Se incluye en la reforma el artículo 47, para especificar en una fracción VI, que la UIFE, será “auxiliar directo” del Ministerio Público; es decir, coadyuvante de éste. Se modifica el artículo 97, primer párrafo, para aclarar que el Secretariado Ejecutivo, será un órgano desconcentrado de la Fiscalía General, cuyo titular y el de sus unidades administrativas, serán designados y removidos por el Fiscal General. Compañeras, compañeros Legisladores, a fin de brindar, claridad y certeza, practicidad, así como de adoptar del correcto uso de técnica legislativa el conjunto de reformas y adiciones a estas diversas leyes objeto del dictamen que nos ocupa, me permito proponer lo siguiente. Considero que el CAIET por naturaleza de sus funciones será de mayor ayuda en la salvaguarda de la seguridad pública en el estado, cuya ubicación administrativa deberá permanecer donde actualmente se encuentra. Por lo que estimo que estén o deberá sectorizarse a la Fiscalía General, además del análisis efectuado propongo hacer ajustes al Secretariado y a la UIFE a fin de adecuar sus funciones y alcances conforme a la realidad administrativa estructural y práctica de la Fiscalía General de Justicia en el Estado. En razón de ello

me permito exponer de manera breve el sentido de las propuestas. Por lo que hace a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, se mantienen en los términos vigentes las fracciones III y XVII; se modifica la fracción XXIII; se adiciona una XXIV, recorriéndose la actual para ser XXV del artículo 30, en razón de que el Secretariado Ejecutivo debe coadyuvar evitar las medidas necesarias para celebrar convenios y contratos en acuerdos con la Secretaría de Seguridad Pública, además de que debe informar al Fiscal periódicamente sus actividades. Que se modifique el artículo 31, en razón de su redacción para cambiar el término “reglamento interno” por “reglamento interior”; se incluya en la reforma el artículo 95 para que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se sectorice al Secretario Ejecutivo como Unidad Administrativa. Por lo que hace a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, se mantiene en los términos de la ley vigente el artículo 2, para que la definición de Unidad de Inteligencia Financiera UIFE no forme parte de dicho artículo, por razones de estructura normativa. Se modifica el artículo 5º, fracción VIII para eliminar el Centro de Análisis, Información y Estudios Tamaulipas, el CAIET, del dictamen, únicamente rescatar que corresponde al Fiscal General coordinar el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Se mantiene en los términos la ley vigente; la fracción VII se suprime el inciso e) del párrafo 3 del artículo 10, para eliminar del proyecto resolutivo a la UIFE y al CAIET del apartado inherente a las unidades administrativas y a la Fiscalía General; se incluye la reforma a la fracción XIX del artículo 27, a fin de que el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, proponga ante el Fiscal General los nombramientos y remoción de los coordinadores, directores o titulares de las áreas administrativas, personal con funciones no sustantivas del propio ente especializado. Se modifica el tercer párrafo del artículo 27, para especificar que la UIFE estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y que a su cargo estará un Titular de Unidad. Por técnica legislativa y orden, se propone transformar y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

modificar los párrafos 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 27, para convertirse en artículo 27 bis, 27 ter y 27 quater inherentes a la UIFFE, a fin de ser más claros y precisos en la redacción de su definición, objetos, funciones, así como para suprimir ciertas atribuciones y requisitos para ser titular de la misma. Se incluye en la reforma al artículo 47 para especificar una fracción VI, que la UIFFE será auxiliar directo del ministerio público, coadyuvante de éste. Se modifica el artículo 97, el primer párrafo, para aclarar que el Secretariado Ejecutivo será un órgano desconcentrado de la Fiscalía General, cuyo titular y el de sus unidades administrativas serán designadas y removidas por el Fiscal. Se modifica el artículo 98 párrafo primero, debido a que la facultad, designación y remoción del fiscal general ya se encuentra establecida en el artículo que antecede, por otra parte sus fracciones V en razón de un uso de lenguaje técnico cambiando el término de condenado por el de sentenciado, en razón de los requisitos para ser nombrado titular del Secretariado Ejecutivo y se adiciona las fracciones VII y VIII para robustecer el catálogo de requisitos, se modifica el artículo 99 a fin de hacer una remisión normativa hacia otros cuerpos jurídicos, donde se encuentran la facultad y obligaciones del Titular del Secretariado Ejecutivo a fin de hacer más práctica la norma y no sobre legislar en la materia, se elimina el proyecto de reforma a la adición al Capítulo IV y su artículo 100 al 110 relativo al Centro de Análisis, Información y Estudio de Tamaulipas, para conservarse en el estado que guarda actualmente los ordenamientos vigentes, finalmente del apartado transitorio se modifican los artículos transitorio tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo, en virtud de homologar los cambios propuestos al cuerpo del articulado del proyecto de Decreto que nos ocupa, y dotar de mayor certeza a las acciones que deban hacerse por las autoridades competentes para el cumplimiento del presente proyecto de Decreto que nos ocupa, derivado de la descripción me permito dar lectura al artículo de referencia para quedar como sigue: Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas, artículo 30. Fracciones III y XVII. Se mantienen en los términos de la ley vigente. XXXIII. Dictar las

medidas necesarias y celebrar los convenios y contratos en acuerdo con el Secretariado para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública. XXXIV. Informar periódicamente al Fiscal General de las actividades que realice. XXXV Las demás que prevean las que sean necesarias para cumplir los acuerdos del Consejo. Artículo 31.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa, integrado por la estructura y las funciones que establezca el reglamento interno y los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen al Secretariado Ejecutivo. Artículo 95. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es una Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones a que se refiere esta ley, tanto los procesos de selección de aspirantes como para la permanencia el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, al primero y a la fracción XIII Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, artículo 2 se mantiene en los términos de la ley vigente, artículo 5, fracción VIII. Coordinar el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículo 10, fracción VII se mantienen en los términos de la Ley vigente, inciso d) del tercer párrafo se suprime el proyecto resolutorio del dictamen, artículo 27 fracción XXIX. Propondrá al Fiscal General los nombramientos o la remoción de los coordinadores generales, coordinadores, directores, titulares de las unidades administrativas y personal con funciones no sustantivas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Artículo 27 tercer párrafo la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y estará a cargo de un Titular de la Unidad, artículo 27 bis. La Unidad de Inteligencia Financiera y Económica será la encargada de obtener y analizar la información fiscal, financiera, patrimonial y económica para

coadyuvar en la investigación de hechos ilícitos, la persona titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, será designada por la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ejercerá las atribuciones previstas en el reglamento, artículo 27 ter, para ser designado Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica se requiere cumplir con los siguientes requisitos I. Ser ciudadana o ciudadano Mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener por lo menos 30 años cumplidos el día de la designación; III. Contar con título profesional de licenciatura en Derecho, Abogacía, ciencias jurídicas administrativas o a fin, con las funciones de la debida expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; IV. Contar con experiencia profesional en materia fiscal de derecho, financiera, contable y/o económica; V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; VI. En su caso tener acreditado el servicio militar nacional; VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; VIII. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; previstas en la legislación aplicable y IX. Los demás requisitos constitucionales y legales que rijan el ingreso y permanencia de las y los servidores públicos, en las instituciones de seguridad pública. Artículo 27 Quater. A la Unidad de Inteligencia Financiera Económica, le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones. Primero, generar, obtener, analizar y consolidar información financiera fiscal, patrimonial y económica para investigación de hechos ilícitos con la finalidad de remitir información a las autoridades competentes. Segundo, proponer al Fiscal General la celebración de convenios con instituciones y organismo públicos o privados, nacionales o extranjeros en el ámbito de su competencia, donde se privilegie el intercambio de información, experiencias, conocimiento y avances tecnológicos. Tercero, requerir en las dependencias órganos político-administrativos, unidades administrativas, órganos desconcentrados,

fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados y demás entidades de la administración pública del estado, de la federación y los municipios, la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que le confiere. Los informes y dato que posean con motivo de sus atribuciones. Cuarto, remitir al agente del ministerio público competente las constancias reportes, avisos o documentación, datos, alertas, imágenes e informes sobre las conductas que en el ejercicio de sus funciones tuvieran conocimiento, pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie que pudieran constituir actividades ilícitas dentro del ámbito de su competencia. Quinto, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones. Sexto, coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio o sus facultades. Séptimo, participar en el ámbito de su competencia la formulación, vigilancia y cumplimiento de los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración suscritos en los términos de la leyes, reglamentos o acuerdos aplicables. Octavo, acceder, compilar, explotar, analizar y consolidar la información contenida en las bases de datos con que cuenta los órganos centrales desconcentrados, descentralizados y paraestales que conforman la organización de la administración pública del Estado, con el fin de generar datos estadísticos, mapas patrimoniales que identifiquen factores de riesgo, así como patrones inusuales en materia financiera, fiscal, patrimonial y económica para el cumplimiento de su atribución. Noveno, recabar, recibir, recopilar e investigar reportes, documentos, informes y operaciones en el comercio electrónico para detectar conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda o auxilio o cooperación a cualquier especie para la comisión de posibles delitos informáticos o relacionados con el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática. Con la finalidad de aportar la información a las autoridades competentes. Décimo, las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, las que le sean conferidas y las demás que le atribuyan

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

expresamente el reglamento de esta ley y otras disipaciones. Artículo 47, son inciso a) de la fracción I a la III, fracción IV oficiales ministeriales y auxiliares profesionales, V auxiliares ministeriales, auxiliares técnicos y VI Unidad de Inteligencia Financiera y Económica. Inciso b) se mantiene. Artículo 97 primer párrafo, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Fiscalía General, estará integrado como personal especializado y contará como la Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, Dirección General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Computo e Inteligencia y demás unidades administrativas que establezca el reglamento interno y demás ordenamientos aplicables, cuyos titulares serán designados y removidos libremente por el Fiscal General. Artículo 98, la persona titular del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberá contar con los siguientes requisitos. Fracción V, no haber ocupado un cargo de dirigencia partidista en el año anterior a su designación y haber sido sentenciado por delito doloso. VI. no estar inhabilitado como servidor público, VII, aprobar las evaluaciones de control de confianza prevista en la legislación aplicable y; VIII, los demás requisitos constitucionales y legales que rigen el ingreso y permanencia de las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública. Artículo 99. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, su reglamento interno, la presente ley, su reglamento y las demás que prevean las leyes y disposiciones aplicables. Se suprime el proyecto resolutivo del dictamen. La adición del Capítulo 4º y sus artículos 100 al 110. Transitorios. Artículo Tercero. Se instruye a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Contraloría Gubernamental y a la Secretaría de Administración, realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, las cuales

deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Artículo Cuarto. Los recursos materiales y financieros asignados al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera Económica, Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se transferirán a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que ésta a su vez los asigne conforme a la naturaleza de sus funciones a las unidades administrativas materia de este Decreto. Artículo Quinto. De Recursos Humanos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera Económica, Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, se transferirán a la Fiscalía General de Justicia en el Estado, para la cual contarán con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para acreditar los requisitos de ingresos o permanencia, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable. Los recursos humanos transferidos a la Fiscalía General, deberán dar cumplimiento a las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas, tales como declaración patrimonial, fiscal o cualquier otra como servidores públicos de la Fiscalía General deban observar. La Secretaría de Finanzas, deberá sufragar las obligaciones de pago de litigios laborales previo o que surjan con la entrada en vigor del presente Decreto, por el que se transfieren los recursos humanos a la Fiscalía General, así como el de las indemnizaciones de las personas que no acrediten los requisitos de ingreso o permanencia según corresponda. Artículo Sexto. Las personas titulares del Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública y de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, continuarán en su encargo, hasta en tanto se realicen las designaciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable. Artículo Séptimo. Se instruye a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, Secretaría General de Gobierno, Contraloría Gubernamental, Secretaría de Administración y Secretaría de finanzas, lleven a

cabo los procedimientos correspondientes a las adecuaciones normativas a las que haya lugar con la entrada en vigor del presente Decreto. Artículo Octavo. En tanto no se emita la normatividad jurídica y administrativa indispensable para el funcionamiento al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica, todos de la Fiscalía General de Justicia en el Estado. Se seguirán aplicando las disposiciones legales y administrativas vigentes, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto en lo que no se opongan al mismo. Artículo Décimo. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre en trámite ante alguna de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Unidad de Inteligencia Financiera que pasen a formar parte de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, serán atendidos por estos hasta su conclusión. Cualquier trámite administrativo y/o judicial del ámbito federal o estatal de los que sean partes, tanto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica. A la entrada en vigor del presente Decreto se continuarán tramitando por dichas áreas a través de sus unidades administrativas hasta su total conclusión, para lo cual ejercerán las acciones, excepciones y defensas que correspondan a las autoridades señaladas en los juicios y/o entes administrativos. Por lo anteriormente expuesto, solicito que dichos ajustes, se incorporen al Proyecto Resolutivo, lo anterior, con base en el artículo 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Considerando el planteamiento que formula el Diputado Félix Fernando García Aguiar, respecto al Proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la Comisión Dictaminadora, si alguien desea hacer uso de la palabra, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Diputada Lidia y Diputado Marco.

Adelante Diputado Marco Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallagos Galván. Gracias Presidenta. Buenos días compañeros Diputados, acabamos de ser testigos de un acierto del Diputado Félix en mucho tiempo, felicidades. Con la reserva de tantos artículos de la Ley propuesta, confirma que dicha ley fue hecha al vapor y sin el estudio y el análisis requerido. Diputado, es una vergüenza, ustedes y los panistas, sigan jugando con la seguridad del Pueblo de Tamaulipas, por eso, por eso el pueblo lo repudia, por eso ha reprobado su actuar y le ha dado el voto a MORENA, por eso, como lo dijiste, varias veces Diputado Félix, el pueblo ya abrió los ojos. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Diputada Lidia, puede pasar a Tribuna por favor.

Diputado Lidia Martínez López. Compañeras y compañeros legisladores, en representación de la mayoría de quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, me permito señalar que estamos de acuerdo, en aceptar las propuestas vertidas por el Diputado Félix Fernando García Aguiar. Es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada.

Tomando en consideración que ha sido admitida, por la Comisión, la propuesta realizada por el Diputado Félix Fernando García Aguiar, me permito señalar que la misma pasa a formar parte del Proyecto de Decreto que se debate.

¿Sí Diputado Isidro?

Le abren el micrófono por favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias. Como integrante de la Comisión, solicitaré copia de la propuesta del Diputado Félix, para analizar y emitir el sentido del voto del Grupo Parlamentario.

Presidenta: Le pueden hacer llegar, la información a los Diputados, por favor. En cuanto se da un receso de 10 minutos.

(R e c e s o)

Presidenta: Diputados Secretarios me pueden acompañar en la mesa por favor.

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión ordinaria.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso y del Punto de Acuerdo número 65-1, esta Presidencia somete a votación los artículos reservados en lo particular declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

Diputada Mireya.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido **aprobados por 19 votos a favor y 17 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Lidia Martínez López**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo**

28, párrafos 1, fracciones I, III y V, 2 y 4; y se deroga la fracción II del párrafo 1, del artículo 28, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Adelante Diputada.

Diputada Lidia Martínez López. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. El asunto que nos ocupa fue dictaminado por las Comisiones Unidas de Recurso Agua y de Estudios Legislativos. De cual me permitiré hacer una exposición general del dictamen correspondiente. La acción legislativa puesta a consideración, tiene como propósito reformar la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de optimizar la toma de decisiones del Consejo de Administración de los organismos operadores municipales del servicio de agua. Planteando una disminución de los integrantes del municipio y del Poder Ejecutivo, así como un aumento en cuanto a los representantes de los sectores social y privado. De principio tomando en cuenta que el Presidente Municipal, es quien ocupa la Presidencia de dicho consejo se estima que existe suficiente representación municipal dentro del mismo, haciendo factible prescindir de las dependencias municipales, lo que conlleva a establecer una representación equivalente con el Poder Ejecutivo, preponderando así la igualdad de condiciones entre las autoridades que intervienen en su integración. Por su parte, al establecer un representante más de los sectores sociales y privados se fortalece con ello la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones permitiendo una visión integral de los problemas y prioridades de la esfera municipal. En ese entendido, tuvimos a bien dictaminar en sentido positivo la acción legislativa de referencia. Toda vez que la misma se traduce en un beneficio para eficientar las encomiendas y obligaciones del Consejo de Administración de los organismos operadores municipales, privilegiando el equilibrio en la toma de decisiones, haciendo más participes a los sectores social y privado en los consensos. Razón por la cual, quienes suscribimos el presente dictamen tenemos a bien solicitar a ustedes integrantes de

este alto cuerpo colegiado el respaldo para su debida aprobación. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión solamente **en lo general**, por tratarse de un Decreto que contiene solo un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

Diputado Ovidio ¿Cuál es el sentido de su participación?

Presidenta: Gracias Diputado, adelante.

Diputado Juan Ovidio García García. Buenos días compañeras y compañeros Diputados, Asamblea Legislativa. En términos del artículo 104 inciso c) solicito una moción suspensiva a este dictamen derivado del análisis de la iniciativa presentada por el ex panista que hoy integrante del Grupo Parlamentario del PRI, tengo a bien exponer las siguientes precisiones. La acción legislativa que hoy se pone a nuestra consideración, trae consigo una apremiante urgencia de ser aprobada, pues el Gobernador Cabeza de Vaca, que ya se va, pretende a través de esta reforma quitarle autonomía a los ayuntamientos, ya que en su afán de seguir disponiendo de los recursos públicos a toda costa, incluso contra la propia Constitución busca perpetuarse en el Poder. Que alguien le diga por favor a este gobernador que tiene el síndrome de hubris, que es un trastorno psíquico adquirido, que afecta a personas que ejercen el poder en cualquiera de sus formas, desde la política hasta las finanzas, esperemos que ante tal padecimiento la Doctora Molina Gamboa, a él si pueda brindarle la atención correspondiente, puesto que al resto de las y los tamaulipecos les quedó debiendo mucho. Pero bueno, lo que a nosotros nos suena inconcebible en la mente de un enfermo de poder pinta de maravilla, por eso al pueblo de Tamaulipas, que es quien

decidió retirarle la confianza al Partido Acción Nacional, les digo que el espacio que la ley contemplaba para involucrar la participación ciudadana en la toma de decisiones, en esta ocasión busca ser limitada por la iniciativa en comento. Para representar ante el Consejo de Administración de los órganos operadores intermunicipales y regionales a los usuarios. El Consejo de Administración, es el órgano de gobierno de los organismos públicos descentralizados tanto del gobierno como de los municipios, a este le corresponde la toma de decisiones para orientar los recursos disponibles hacia el cumplimiento del objeto, repito, orientar los recursos. Dentro de sus principales atribuciones están la de otorgar poderes para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, autorizar créditos necesarios para prestar servicios, arrendamientos y enajenación de bienes inmuebles; así como para aprobar el estatuto orgánico, determinar precios y tarifas que regirán para la prestación de los servicios públicos y el programa hidráulico; entre otros. Para la toma de tan importantes decisiones a 90 días de dejar su cargo a través de sus aliados, proponen disminuir de 3 a 1 representantes que defiendan a los usuarios domésticos, mismos que contaban con voz y voto en la toma de decisiones, dentro de los cuales, uno de ellos sería nombrado Secretario del Consejo; es decir, con esta acción se limita la participación ciudadana, que ya estaba aplicada en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, y que se ha venido incorporando en diversos marcos jurídicos; además de ello, proponen que para el caso del nombramiento del Gerente General, ahora deberá ser ratificado por la mayoría calificada del Congreso, ocupando al igual tipo de votación para su remoción, eliminando la posibilidad al máximo órgano de gobierno de nombrar y remover al Gerente General del organismo. A través de estas argucias lesionan la autonomía municipal, estipulada en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que en ellos, se estipula que al municipio le compete

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

originalmente, entre otras funciones y servicios públicos el de agua potable y sobre la libertad que éstos tienen para decidir en su ámbito de actuación competencial. La Constitución fue muy clara, pero quienes están cegados por el poder, no la pueden ver con claridad. Compañeras y compañeros cada día escribimos la historia de nuestro querido Tamaulipas y la Legislatura 65, en específico el PRIAN han realizado actos tan descarados para obedecer las órdenes de su patrón. A ustedes les preguntamos hasta cuándo continuarán obedeciendo sumisamente, recorren el Legislativo es un poder independiente, precisamente para mantener el equilibrio de éste. Por ello, los invito compañeros a que reflexionen y no permitan una vez más que este tipo de atropellos legislativos, contrarios a la constitución, sean aprobados en este Congreso, apelo a su raciocinio, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, se somete a consideración de este Pleno, la moción que nos ocupa para su votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa.

Diputada Mireya, en contra Diputada Mireya, muchas gracias.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **desechada** la moción suspensiva con **19 votos en contra y 17 a favor.**

Por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto de referencia.

Presidenta: Si Diputado Juan Vital Román Martínez, adelante Diputado.

Diputado Juan Vital Román Martínez. Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva, o qué es, ya no es Mesa Directiva, verdad, ya no son nada. Bien quiero dar nuestro posicionamiento como bancada, en esta iniciativa, en este dictamen que presentan que lo hacen al fast track, rápido, violan el 115 de la Constitución Federal, fracción III y están violando también la Constitución Política del Estado de Tamaulipas el artículo 132, fracción I. Esta Constitución la están violando una y una y una y mil veces, sino que es que hasta un millón de veces. Quiero, quiero decirles que este dictamen que presenta el PAN atenta contra los tamaulipecos. Esta reforma que hace en el artículo 28 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, que fue aprobada lo decía, al tronar de los dedos del jefe de ellos o el patrón, tiene por objeto modificar los integrantes del órgano de gobierno de los organismos operadores municipales, denominados Consejos de Administración, para una dudosa redacción que alude y que será un representante del Municipio, pretenden eliminar a quien preside el ayuntamiento, de que intervenga de manera directa y funja como Presidente, desaparece a los titulares, 3 de 3 dependencias municipales responsables del desarrollo social urbano, de las obras públicas y del desarrollo económico, quienes por el desempeño de su función resultan indispensables en esta mesa de toma de decisiones. Del mismo modo, disminuye de 3 a solo 1 un representante del ejecutivo del Estado, cuya dependencia está relacionada con la operación del agua. Es decir, los especialistas que en mucho pueden abonar sobre este tema, no los consideran indispensables. Por otro lado, incrementan de 3 a 4 el número de representantes de los sectores sociales y privados, mismos que deberán de ser quienes tengan mayor representatividad, abriendo con ello la toma de decisiones a los intereses particulares. Es decir, quita a tres integrantes del ayuntamiento, porque no los considera necesarios, aún y cuando derivado de las responsabilidades que desarrollan para el municipio, deben de estar presentes y se

incrementa el número de particulares. La reforma expuesta expone que el municipio ya se encuentra suficientemente a su juicio representado por el Presidente Municipal, por lo cual estiman innecesario que se incluyan a los titulares de estas 3 dependencias municipales dentro del Consejo, por ello, proponen reestructurar de 11 integrantes a solo 7, lo que a su consideración abona a un proceso de democratización más ecuánime en la toma de decisiones del Consejo, del mismo modo elimina la disposición normativa que estipula que la designación de los titulares representantes del Municipio y de los sectores social y privado estará asentada en el Decreto de creación de este organismo, para que no quede duda que por ningún motivo queden representado de manera adecuada el Ayuntamiento, pero porqué cambiar esto, porqué les interesa tanto cambiar y cuántos integran el Consejo de Administración en 6 años nunca hicieron y ahora lo están haciendo, pues porque este órgano de gobierno de los organismos operadores municipales al cuál le corresponde la toma de decisiones para orientar los recursos disponibles hacia el cumplimiento del objeto, repito orientar los recursos dentro de sus principales atribuciones está la de otorgar poderes para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, autorizar créditos necesarios para prestar servicios, arrendamientos y enajenación de bienes inmuebles, así como para aprobar el estatuto orgánico y determinar fíjense bien precios y tarifas, que regirán para la prestación de los servicios público y el programa hidráulico y sus decisiones se toman por mayoría de votos, en este caso están cargados en conjuntos por la representante del Ejecutivo y los 4 representantes del sector privado, que en suma ya hacen 5 de los 7 integrantes que prevé esta norma, en conclusión sacan al ayuntamiento de su competencia y le dan a los particulares que cómo sabemos todos están cargados en sus decisiones a sus propios intereses y no a los del bien común del municipio, aquí están buscando privatizar las COMAPAS, señores es grave, muy grave, cómo podemos advertir el Consejo de Administración es parte medular de los organismos operadores municipales, es por ello que pretenden eliminar la

representación que esta ley establecía por parte del Ayuntamiento en donde de manera clara se determinaba la importancia de 3 integrantes de las dependencias municipales fundamentales, la de desarrollo social, urbano, la de obras públicas, desarrollo económico, para preparar el escenario de afectar la toma de tan importantes decisiones en el seno de este Consejo se desarrollan con miras a hacer inoperantes, e indignificar su función y por ende afectar la prestación del servicio público de agua potable, por lo que este comprende ya que su misión no será pública, fíjese bien sino privada, cómo vemos detrás de esta mañosa exposición de motivos no hay una verdadera justificación y fundamentación jurídica que les asista para tal modificación a la ley, recordemos que como Legisladores al realizar cualquier cambio a los marcos normativos tiene que traducirse en beneficio de los habitantes del pueblo del Estado de Tamaulipas, pues para eso estamos aquí y recuerden que al inicio de nuestro encargo protestamos hacer guardar la Carta Manga y nuestra Constitución local, y la están violando para desempeñar de manera leal y patriótica nuestro encargo, mirando en todo momento por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco, pero bueno que podemos esperar del PAN y del PRI, en este juramento se les ha olvidado y aquí hago una reflexión a los compañeros del PRI, aquí al Diputado Melhem, a la Diputada Alejandra que reflexionen en ese sentido y que vayan a favor de los tamaulipecos, que no privaticemos las COMAPAS, ello solo trabajan para modificar lo que a la conveniencia de una sola persona de una sola persona y sus intereses les demanda, quedando documentado en cada una de sus iniciativas argumentación y actos que realizan para asegurarse de ello, no para el pueblo que los eligió, nos queda claro que con estas acciones se vulnera la autonomía municipal, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 lo que decía fracción III y 131, 132 de la Constitución local, estipula que para que así se cumpliera que al municipio le compete originalmente entre otras funciones y servicios públicos el del agua potable, y sobre la libertad que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

estos tienen para decidir en su ámbito de actuación competencial, que se materialicen en el caso concreto con la función que desarrollan los organismos operadores municipales, puesto que en las votaciones siempre serán 5 a 2 y en el caso de los municipios donde se reciban los Diputados PRIAN 6 a 1. Les recuerdo compañeros que el derecho es progresivo. En este sentido después de año de lucha para lograr la autonomía del ayuntamiento desde la constitución, al realizar esta modificación, estamos afectando la presencia de importantes figuras en la mesa del Consejo de Administración para la toma de decisiones que impactan, inciden en la administración municipal, lesionando con ello su autonomía. Y vuelvo a repetirles compañeros Diputados, hagamos una reflexión, hagamos conciencia de lo que vamos ahorita a emitir nuestro voto. Porque vamos a afectar a miles de tamaulipecos y vamos a violar la constitución, pero lo más lamentable cómo vamos a ver a nuestro pueblo, cuando vamos a privatizar la COMAPAS, y es ahí los altos cobros y ahorita venimos de una recesión de la pandemia y el pueblo no tiene para pagar y estamos por ahí condonando, imagínese con esta violación y con este dictamen que quieren hacer, van a privatizar el agua. Pero yo le digo al pueblo de Tamaulipas, que no están solos, que se solidaricen con nosotros, unidos vamos a luchar juntos porque se vuelva la autonomía municipal y si así ustedes lo deciden y privatizan la COMAPA seguiremos en pie de lucha y saldremos a las calles. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. No habiendo más participaciones esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputada Mireya favor de encender su cámara.

Gracias Diputada Mireya voto a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **19 votos a favor;** **17 votos en contra.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Mirna Edith Flores Cantú**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**. Adelante Diputada.

Diputada Mirna Edith Flores Cantú. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados la iniciativa puesta a consideración fue dictaminada por quienes integramos las Comisiones Unidas de Recurso Agua y de Estudios Legislativos, de la cual me permitiré exponer una síntesis del dictamen respectivo. El asunto que no ocupa tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado, referentes a la estructura e integración de los consejos de administración y de la gerencia general de los Organismos operadores de naturaleza intermunicipal, regional y estatal. En primer término es de señalar que nuestro texto vigente señala que para los Organismos operadores de naturaleza estatal, les serán aplicables las disposiciones previstas para los organismos municipales. A lo cual se pretende incluir la naturaleza intermunicipal y regional, con la finalidad de contar con mayor precisión normativa con relación a estas figuras. Así mismo, se establece que la designación y remoción del Gerente General deberá ser rectificadas por el Congreso local, por medio de votación de mayoría calificada, dotando de una mayor legitimación en dicho cargo, toda vez que se promueve el consenso de las fuerzas políticas representadas en nuestro Poder Legislativo. Por lo que hace a la conformación del Consejo de Administración de los Organismos

Intermunicipales y Regionales se contempla que uno de los tres representantes del Ejecutivo del Estado deberá ser de la Secretaría de Finanzas, fortaleciendo así las actividades vinculadas con la administración de recursos en la prestación del servicio de agua potable. Así mismo, como parte de la conformación de dicho consejo se plantea una reducción de los representantes de los sectores social y privado, además de incluir expresamente al sector educativo, dotando de mayor eficacia para la toma de decisiones, así como a emplear los ámbitos de representatividad de la sociedad tamaulipeca. En razón de lo anterior los órganos dictaminadores tuvimos a bien determinar la procedencia del asunto en comento, toda vez que mediante dichas propuestas se brinda una mayor precisión además de fortalecer la integración y funcionamiento de la administración de los organismos operadores relativos a la prestación de servicios públicos del agua en nuestro Estado. En tal virtud, solicitamos a ustedes compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Pleno Legislativo su voto a favor de la presente. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada? ¿Diputada Magaly en qué sentido? ¿Alguien más? Adelante Diputada.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Buenas noches. Solcito una moción suspensiva de esta Sesión ordinaria ya que no tiene validez y que quede claro Diputada que está usted usurpando funciones y todos ustedes son traidores a la Constitución al Estado y al pueblo tamaulipeco señores. El dictamen que hoy se pone a consideración de este Pleno Legislativo recae sobre una iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de

Aguas del Estado de Tamaulipas, presentada en la Sesión ordinaria del 28 de junio del presente año, misma que fue aprobada en las comisiones de estudios legislativos y recursos del agua, al día siguiente de su presentación. El objeto de esta acción legislativa busca sobre regular la designación del Gerente General de los Organismos operadores de naturaleza intermunicipal, regional o estatal para que el Ejecutivo del Estado no tenga libertad de nombrarlo, pues le impone la necesidad de que para ello debe de ser ratificado por el Congreso del Estado, pero esto no les basta, sino que además agravan este procedimiento al establecer que deberá de ser por mayoría calificada, así también con la aprobación de este dictamen, se limitó la participación social al reducir de 3 a 1 los representantes de los usuarios domésticos, comerciales e industriales ante el Consejo de Administración, dejando solo uno para todos estos sectores. Esta reforma y adición trae consigo una apremiante urgencia de ser aprobada, pues el Gobernador Cabeza de Vaca, que por cierto ya se va, gracias a Dios, pretende a través de esta reforma quitarle autonomía a los ayuntamientos, ya que en su afán de seguir disponiendo de los recursos públicos a toda costa, incluso contra la propia Constitución busca perpetuarse en el Poder. Que alguien le diga por favor a este gobernador que tiene el síndrome de hubris, que es un trastorno psíquico adquirido, que afecta a personas que ejercen el poder en cualquiera de sus formas, desde la política hasta las finanzas, esperemos que ante tal padecimiento la Doctora Molina Gamboa, a él si pueda brindarle la atención correspondiente, puesto que al resto de las y los tamaulipecos les quedó debiendo mucho. Pero bueno, lo que a nosotros nos suena inconcebible en la mente de un enfermo de poder pinta de maravilla, por eso al pueblo de Tamaulipas, que decidió retirarle la confianza al Partido Acción Nacional, les digo que el espacio que la ley contemplaba para involucrar la participación ciudadana en la toma de decisiones en esta ocasión busca ser limitada al reducir la representación en el Consejo de Administración de los organismos operadores intermunicipales y regionales. Para la toma de tan importantes

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

decisiones a 92 días de dejar su cargo a través de sus aliados, proponen disminuir de 3 a 1 los representantes para que uno solo represente los intereses de los usuarios domésticos, comerciales e industriales, mismos que contaban con voz y voto en la toma de decisiones, dentro de los cuales, se emanaría el Secretario del Consejo; además de ello, proponen que para el caso del nombramiento del Gerente General, ahora deberá de ser ratificado por la mayoría calificada del Congreso, ocupando el mismo tipo de votación, para su remoción eliminado la posibilidad al máximo órgano de gobierno de nombrar y remover al Gerente General del organismo, es tan importante maniatar la designación del gerente general, pues este es el depositario de la representación legal con amplias facultades generales y especiales, pues propone al Consejo las cuotas y tarifas, determina y cobra adeudos, firma en los fideicomisos, celebra los convenios con la SEAT, coordina las actividades técnicas, administrativas y financieras, gestiona financiamiento, autoriza erogaciones, ordena el pago de derechos de agua y bienes. Rinde informes al ayuntamiento de los estados financieros, nombra y remueve al personal del organismo y asiste a las reuniones del Consejo solo con voz pero sin voto. A través de estas argucias lesionan la autonomía municipal consagradas en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130, 131 y 132 de la Constitución local, ya que en ellos se estipuló que al municipio le compete originalmente, entre otras funciones y servicios públicos, el de agua potable y sobre la libertad que estos tienen para decidir en su ámbito de actuación competencial. La constitución fue muy clara pero quienes están cegados por el poder no pueden ver con claridad. El elevar a la votación de mayoría calificada para la designación de nombramientos estipulados por la Constitución, como lo son el del Fiscal, de los titulares de los órganos Internos de Control, Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como a quien preside la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Si es justificable dada la naturaleza del desempeño del puesto y la obligatoriedad del principal ordenamiento local en su mayoría

homologado a la carta Magna. No obstante, lo que aquí se propone no es justificable para los organismos operadores de naturaleza intermunicipal, regional o estatal, puesto que desde siempre estos nombramientos por el ámbito de competencia, no se ha involucrado al Poder Legislativo, para ello, ni resulta procedente de acuerdo a las funciones que estos realizan. Compañeras y compañeros, cada día escribimos la historia de nuestro querido Tamaulipas y la presente legislatura 65, en específico el PRIAN han realizado actos tan descarados para obedecer las órdenes de su patrón, el emperadorcito, a ustedes les preguntamos, hasta cuándo continuarán obedeciendo sumisamente, recuerden, el Legislativo es un poder independiente, precisamente para mantener el equilibrio de este. Por ello los invito compañeros a que reflexionen y no permitan una vez más que este tipo de atropellos legislativos a los que ustedes están acostumbrados a hacer para su patrón, contrarios a la constitución, sean aprobados por este Congreso y apelo a su raciocinio, que no tienen por cierto y a la basura de la historia quedarán todos ustedes, traidores despatriados, es cuanto.

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, se somete a consideración de este Pleno, la moción que nos ocupa para su votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputada Mireya, en contra Diputada Mireya, gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **desechada** la moción suspensiva con **19 votos en contra, 16 a favor y 1 abstención**.

Por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto de referencia.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia preguntar si algún Diputado o Diputada, ¿en lo general o en lo particular Diputado Humberto?, general, adelante.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Gracias, antes que nada que quede asentado por favor que esta Sesión no debería de ser, no debería de continuar porque no está aprobada por la Comisión Permanente y que quede asentado de favor. Buenos días, Diputados y Diputadas, simplemente como dicen por ahí, “entre gitanos no nos leemos las manos”; y aquí el tema es que ustedes vienen con argumentos falsos y totalmente sin fundamentación legal queriendo hacerse ahora los defensores de la corrupción y de las leyes a unos meses de que se va su gobierno corrupto y corruptor. No les va a funcionar, no solamente porque nosotros sabemos que están mintiendo, sino simplemente por el hecho de que los tamaulipecos saben que están mintiendo, y todo lo que vienen a decir aquí, saben que son favores para su patrón. Pero qué es lo que voy Diputadas y Diputados, somos privilegiados al estar aquí como Diputados, la gente confió en nosotros y muchos políticos quisieran estar aquí y no lo han logrado, otros a lo mejor ya han sido muchos o pocos, los que han llegado varias veces aquí a la Diputación. Y yo creo que todos quisiéramos ser recordados como buenos legisladores y buenos políticos, pero antes de que se consuma esta votación, yo les pido que hagan una flexión interna Diputados y Diputadas del PAN y del PRI, cómo quieren ser recordados, como unos adláteres, como una chupópteros, como quieren ser recordados, o como Diputados responsables, Diputados que saben que su función básica es defender a las y los tamaulipecos y no defender a una bola de rufianes que ya se van.

Analicen y si no saben el significado de esas palabras, con gusto se las digo. Adlátere, persona que no se separa de otra de la que depende. Esa persona de la que de dependen ya se va. Chupóptero, persona que vive sin trabajar, aprovechándose de otras personas; se están aprovechando de las y los tamaulipecos Diputados, no permitan que ese sea su legado, abran los ojos y se los digo en el mejor de los afanes no es posible que vengan aquí y algunos Diputados se burlen cuando les estamos diciendo que están violando la Constitución o cuando están haciendo algo ilegal siempre sacan lo mismo, vayan a las instancias correspondientes eso pasa lo cínico, Diputadas y Diputados del PAN, del PRI, ustedes alguna vez en la democracia política del país, fueron referentes hoy están muy lejos de esa historia que los caracterizaba, no permitan que unas personas que se van influyan más en ustedes porque ustedes van a seguir aquí y de verdad ojalá analicen y no permitan que su legado se manchado porque las y los tamaulipecos tarde o temprano se los van a recordar. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(se realiza la votación en el término establecido)

Voto a favor de la Diputada Mireya, gracias.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **19** votos a favor, **16** en contra y **1** abstención.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Previo al desahogo de los dictámenes de Cuentas Públicas agendadas en el orden del día, se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jesús Suárez Mata**, quien dará a conocer una exposición general acerca del proceso de dictaminación y el sentido en que éstos se presentan a este Pleno. Adelante Diputado.

Diputado Jesús Suárez Mata. Muy buenos días, compañeras y compañeros Diputados integrantes de este Pleno Legislativo, medios de comunicación, personas que nos acompaña en esta madrugada, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dictaminó los informes individuales de auditoría correspondientes a la cuenta pública de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, esta función que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas implica una ejecución y número de acciones ante lo cual el orden jurídico estatal ha dado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, mismo que cuenta con personal jurídico y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado, para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas. Cabe mencionar que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de sus análisis para quienes integramos la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, lo sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo. En ese sentido el Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 58 fracción VI de la Constitución

Política del Estado de Tamaulipas. Con base en lo anterior, se pone a consideración 132 informes individuales de auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2020 y 38 informes también de la cuenta pública 2021, derivado del análisis realizado por la comisión dictaminadora y con relación a los asuntos que nos ocupan y con base en las consideraciones expuestas, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración de los presentes dictámenes estimando la valoración y opinión de la Auditoría Superior del Estado, por lo anterior, ponemos a consideración de este Pleno los dictámenes siguientes para lo cual pido, para obviar tiempo someter las cuentas públicas en un solo paquete y que sea en votación nominal, las cuentas públicas comprendidas en los dictámenes del 6 al 175 de la orden del día, solicito sean votados en forma nominal, lo pongo a consideración de ese Pleno para obviar tiempo.

Presidenta: Gracias Diputado, si adelante Diputado Marco.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias Presidenta, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece para los efectos del Título Onceavo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos y de particulares vinculados con faltas administrativas graves o de hechos de corrupción y patrimonial del Estado, se reputaran con servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial y en general a toda persona que desempeñe un empleo o cargo o comisión de cualquier naturaleza en el poder público del Estado y de los municipios, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. En ese sentido, es deber de todo servidor público como en el caso concreto, lo somos nosotros los Diputados, de excusarnos de votar un asunto en donde se advierta que existe un conflicto de interés, el cual se define como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de

las funciones de los servidores públicos, debido a los intereses personales, familiares o de negocios, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tamaulipas, es decir, un conflicto de interés personal, es una situación en la que los intereses se asuntos privados de una persona, interfieren o pueden entenderse que interfieren en el cumplimiento sus funciones oficiales, como en el caso concreto, se actualiza cuando el actual Presidente de la Junta de Coordinación Política, Félix Fernando García Aguiar, en el 2021 lo fue también de la Legislatura 64. Asimismo es el caso del actual Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, fue titular del Instituto de la Juventud en el Estado en el ejercicio 2020, así como los Diputados Carlos Fernández Altamirano, también fue Titular del Instituto de Deportes en Tamaulipas, en el ejercicio 2020, cuyas cuentas públicas están dictaminadas en este paquete. El conflicto de interés es un fenómeno relacionado pero diferente con el tráfico de influencias y con la corrupción según la organización para la cooperación y el desarrollo económicos este concepto se puede definir como un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses pueden tener la capacidad de influir inapropiadamente en el desempeño de sus actividades como servidor público, con el objetivo de que los asuntos que sean sometidos a la consideración de las mismas autoridades y que en este sea analizado con la debida imparcialidad que prevé el artículo 17 de la Carta Magna se les establece a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados y los Jueces del Poder Judicial tanto de la Federación como de los Estados, así como de los Comisionados del Instituto de Transparencia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, Consejeros del IETAM, Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la obligación de excusarse cuando al momento de que es sometido a su consideración un asunto con motivo de su comparecencia se actualizará un conflicto de interés a fin de garantizar que el asunto sea tratado con la debida imparcialidad que le

merece, con la manifestación del conflicto de interés se busca evitar que un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses puedan tener la capacidad para influir inapropiadamente en el desempeño de sus actividades como servidor público, en el ámbito nacional este deber les asiste además a los Senadores y Diputados de acuerdo al Reglamento del Senado de la República, y para ello se menciona que existen precedentes del cumplimiento de las disposiciones normativas, como lo acontecido por el Diputado Andrés Eloy Martínez Rojo del Partido de la Revolución Democrática, el cual dio lectura a un oficio por medio del cual solicitó excusarse de participar en la discusión del dictamen en turno, en virtud de conflicto de intereses, en el Estado de Tamaulipas se encuentra estipulado el deber de abstenerse de participar en los asuntos en que tenga interés personal de conformidad con lo estipulado del artículo 49 de la Ley que regula nuestro funcionamiento interno. Por todo lo anterior, resulta necesario que el no excusarse de intervenir en los asuntos sobre los cuales actualicen un conflicto de interés generará responsabilidades administrativas. Es por ello, que solicitamos a los Diputados Félix Fernando García Aguiar, Carlos Fernández Altamirano y Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, se abstengan de intervenir en la discusión y votación de los dictámenes de las cuentas públicas. Por lo anterior, solicito al conjunto de la Mesa Directiva del Congreso, resolver la presente de solicitud de recusación de los Diputados Félix Fernando García Aguiar, Carlos Fernández Altamirano y Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el contenido de los dictámenes sobre Cuentas Públicas programados en el orden del día para la presente Sesión han sido hechos de nuestro conocimiento, y considerando que el sentido de éstos en general es coincidente, se procede entonces a abordar en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En principio, se preguntará si algún Diputado desea participar en lo general para realizar argumentos sobre los dictámenes a discusión.

Presidenta: Una vez efectuado el desahogo de las participaciones que hubiere para expresar argumentos en lo general sobre los dictámenes de Cuentas Públicas, se procederá a consultar si algún Legislador o Legisladora desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente, y enseguida será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en forma individual.

Hecho lo anterior, se procederá a la votación en conjunto, en forma nominal, de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, para lo cual iniciaremos por la primera fila de lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por filas, en la que cada Diputado o Diputada expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan, enunciándolos por el número en que aparecen en el orden del día, mientras los Secretarios de esta Mesa Directiva habrán de levantar el registro de la votación de cada uno.

Presidenta: Hecho lo anterior, procederemos a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para tal efecto el sistema electrónico.

Presidenta: Una vez explicado el procedimiento, esta Presidencia pregunta a los integrantes de este Pleno Legislativo si algún Diputado o Diputada desea participar en lo general con relación a los dictámenes de Cuentas Públicas que nos ocupan, solicitando a la Secretaría de esta Mesa Directiva tenga a bien levantar el registro correspondiente.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Diputado Isidro, ¿el sentido Diputado?

Presidenta: Tiene el uso de la voz Diputado Isidro Jesús.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con el permiso de la Diputación Permanente, compañeras y compañeros Diputados, es muy lamentable que en una reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que se realizó en 2 horas se hayan dictaminado 137 informes del 2020 y 39 informes del 2021 y que ahorita en estos momentos vayamos a votar y aprobar aun así con una explicación muy vaga que hizo el Auditor Superior relativo a plazos en general, a ciertos artículos de la Ley de Fiscalización que dentro del artículo 21 señala que: la Auditoría de manera previa a la fecha de presentación de estos Informes individuales, debe dar a conocer a los entes fiscalizadores los resultados finales de las auditorías y observaciones preliminares, ni aun así les importó y hoy estamos aquí aprobándolos, el artículo 36, el 40, el 39 otorga un procedimiento legal el cual se pasaron por encima la mayoría de los integrantes de la Comisión de Vigilancia y me llama mucha la atención, que de todas las cuentas públicas de los sujetos fiscalizadores, de los entes públicos del Poder Ejecutivo Estatal, todos que casualidad no hubo ninguna observación, es increíble porque está documentado incluso por hallazgos de la Auditoría Superior de la Federación, las observaciones y expedientes que se están llevando a cabo relativa a las cuentas públicas del 2020 y que por cierto los 39 informes del 2021, apenas se presentaron ante este Congreso en abril de 2022, y la Auditoría de manera rápida y urgente presentó informes individuales el lunes 27 de junio, los dieron a conocer el 28 y hoy 1º. De julio se están votando al pleno y ni siquiera tuvimos acceso la mayoría de los Diputados de este Congreso a esos informes individuales, no conocieron ustedes Diputados del PAN y PRI, el detalle de las observaciones y el desvió probable de fondos y de recursos que existen en esos informes, son 65 mil millones de presupuesto global y está documentado en estudios serios que el 20% está al caño de la corrupción, 12 mil millones de pesos, imagínense

ustedes cuántos recursos y cuánto dinero se fue al caño de la corrupción y también les recordé en la Comisión al Auditor Superior, que el compañero Diputado Suárez Mata, envió un oficio dónde le pedía de 140 informes el resultado de la fiscalización y el desahogo de las observaciones, relativa a cuentas del 2020, el Auditor se limitó a contestar que eso lo tenía que mantener en reserva, porque tenía que garantizar dicho procedimiento constitucional y no, la Constitución es clara, la facultad que tiene la Comisión de la Auditoría Superior, es revisar las Cuentas Públicas y no solamente informes preliminares, sino, ir al fondo y analizar cada una de las observaciones y determinar en su caso, si es favorable o desfavorable la cuenta. Así está el procedimiento constitucional y también le recordé y lo menciono ante esta Asamblea, que la Auditoría Superior, depende de este Poder Legislativo, no depende del Poder Ejecutivo, sin embargo, dicha Auditoría trabajó estos informes 2020 y 2021 por instrucción del jefe del poder ejecutivo. No lo sé, que hicieron los auditores especialistas, porque estos informes están a modo, en un tiempo record, por la Auditoría Superior que comanda un Ingeniero Mecánico Electricista, que no tiene la suficiente preparación de Contaduría Pública de Fiscalización, revisó y no encontró nada, nada, ningún detalle, ninguna observación para el Poder Ejecutivo que encabeza Francisco García Cabeza de Vaca, ni tampoco el Poder Judicial Horacio Ortiz Renán, ni el Poder Legislativo, el compañero Félix García, ni para la fiscalía, Irving Garza, Irving Barrios, ni para el Instituto de la Juventud, ni para el Tribunal Electoral de Blanca Hernández Rojas, ni para Gloria Molina de la Secretaría de Salud, ni para Pilar Gómez, ni para Xicoténcatl González Uresti. Con esto es evidente el contubernio de todo el aparato gubernamental del Estado, pero queremos decirle al pueblo de Tamaulipas, que deben estar tranquilos, porque a partir del 1 de octubre, nada de esto quedará impune y se denunciarán y abrirán las Cuentas Públicas correspondientes, para hacer las denuncias pertinentes. Es cuanto. Por último, quisiera nada más, solicitar una aclaración, de los dictámenes 6 al 175, el sentido del voto, lo tenemos

definido, pero en unos informes, queremos votar en sentido favorable, quisiera preguntarles, si lo mencionamos en la votación nominal de esa forma o tenemos que reservar los dictámenes y después.

Presidenta: Lo informan cuando.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. En forma nominal, gracias. Es cuanto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado.

Presidenta: Al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Gabriela Regalado Fuentes**, tenga a bien preguntar a los integrantes de este Pleno si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo individual.

Le abren el micrófono a la Diputada Secretaria, por favor.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta si algún Diputado o Diputada desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular.

Nadie Diputada.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión en lo particular, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 párrafos 1 y 4 de la ley que rige nuestro funcionamiento interno, somete a votación nominal en lo general y en lo particular los dictámenes de referencia, solicitando a los Diputados Secretarios tomar el cómputo de la votación correspondiente.

Presidenta: Al efecto, pido a los señores Diputados y Diputadas, iniciando por la primera fila de lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido y nombre se sirvan señalar el sentido de su voto con relación a los Dictámenes que no fueron objeto de reserva para su discusión en lo individual, enunciándolos por el número en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que aparecen en el orden del día, y a los Diputados Secretarios apuntar el sentido de las expresiones.

Álvarez Lara Liliana, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Marina Ramírez Andrade, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Leticia Sánchez Guillermo, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

García Guajardo Sandra Luz, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Ruíz Martínez Nancy, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Vargas Álvarez Leticia, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Casandra Prisilla de los Santos Flores, las cuentas comprendidas de los dictámenes del 6 al 175, mi voto es en contra, excepto en los 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, mi voto es a favor.

Presidenta: Le abren el micrófono a la Diputada Guillermina, por favor.

Guillermina Magaly Deanar Robinson, mi voto es en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto en el 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, esas son a favor, los que acabo de decir.

Presidenta: Gracias. Diputado Félix

Diputado García Aguiar Félix Fernando, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Fernández Altamirano Carlos, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Aguilar Orozco Danya Silvia Arely, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Gómez González Nora, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Covarrubias Villaverde Ángel de Jesús, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Gómez Lozano Eliphaleth, las cuentas comprendidas de los dictámenes del 6 al 175, mi voto es en contra, excepto los dictámenes del 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160, 173 mi voto es a favor.

Prieto Herrera Humberto Armando, voy en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto el 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 esos dictámenes voy a favor.

García García Juan Ovidio, mi voto es en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto el 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 mi voto es a favor.

Salazar Mojica Úrsula Patricia, de los dictámenes del 6 al 175 mi voto es en contra, mi voto a favor, a los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173.

Lara Monroy Consuelo Nayeli, en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto el 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 mi voto es a favor de esos.

Pérez Luevano Raúl Rodrigo, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Martínez López Lidia, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Flores Cantú Myrna Edith, a favor de los dictámenes del 6 al 175 de la orden del día.

Alejandra Cárdenas Castillejos, a favor de los dictámenes del 6 al 70, en abstención en 71, a favor del 72 al 97, abstención en el 98 y a favor del 99 al 175.

Diputado Juan Vital Román Martínez, las cuentas comprendidas de los dictámenes del 6 al 175, mi voto es en contra. Excepto en los 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, mi voto es a favor.

Braña Mojica José, mi voto es en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto en los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, mi voto es a favor.

Vargas Fernández Isidro Jesús, en contra de los dictámenes 6 al 175, excepto por los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, de los cuales estoy a favor.

Granados Favila José Alberto, en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, mi voto es a favor.

Edmundo José Marón Manzur, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Gustavo Cárdenas Gutiérrez, en contra del 6° dictamen al 175, pero a excepción del 43, a favor de estos dictámenes 43, 69, 101, 104, 108, 130, 131, 134, 157 y 173.

Edgardo Melhem Salinas, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día, incluyendo la de mis amigos de Matamoros.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, mi voto es en contra de los dictámenes del 6 al 175, con excepción de los dictámenes en los que estoy a favor del 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173, repito, donde mi voto es a favor.

Suárez Mata Jesús, los dictámenes del 6 al 175 mi voto es en contra, excepto en los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 135, 160 y 173, mi voto es a favor.

Javier Villarreal Terán, en contra de los dictámenes del 6 al 175, excepto por los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 de los cuales voy a favor.

Presidenta: Diputada Mireya si puede abrir su cámara por favor, permítame tantito.

González Zúñiga Linda Mireya, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Presidenta: Muchas gracias Diputada, la Diputada, adelante Diputada, le abren el micrófono por favor a la Diputada Gabriela.

Regalado Fuentes Gabriela, en contra del dictamen del 6 al 175, excepto los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 a favor.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, a favor de los dictámenes del 6 al 175 del orden del día.

Gallegos Galván Marco Antonio, de los dictámenes del 6 al 175 mi voto es en contra exceptuando los dictámenes 93, 102, 104, 130, 131, 155, 160 y 173 donde mi voto es a favor.

Presidenta: Muchas gracias Diputados y Diputadas.

Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación a los Proyectos de Decretos que nos ocupan se va a recoger la votación.

Presidenta: Honorable Asamblea de acuerdo con la votación emitida, los dictámenes de Cuentas Públicas han sido aprobados, por mayoría y quedan expresados en el acta, así como cada uno de ustedes lo mencionaron en sus votos.

En tal virtud expídanse los **Decretos** correspondientes y remítanse al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Si Diputado Félix, le pueden abrir el micrófono por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Presidenta, quisiera hacer una propuesta derivado de la junta que tuvimos hace un momento y que aquí se mencionó por parte de los Diputados Úrsula y Gustavo. Como integrante de la Junta de Coordinación Política y con base en el nuevo acuerdo que se adoptó por el voto ponderado de la mayoría quienes integramos este órgano de dirección política, me quiero formular una **nueva propuesta para elección de la Diputación Permanente** que fungirá por el período de este receso. Por lo cual me permito hacer la propuesta en la figura de Presidente de acuerdo a la ley interna y la constitución local del suscrito **Félix García, como Presidente; al Diputado Humberto Prieto, como Secretario; Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, como Secretaria; Vocales Casandra Prisilla de los Santos, Diputada Leticia Vargas Álvarez, Diputado Juan Vital Román Martínez y Ángel de Jesús**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Covarrubias Villaverde, asimismo como **Suplentes Diputada Lidia Martínez López, en sustitución del Diputado Carlos; Isidro Jesús Vargas Fernández y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**. Con la seguridad que las y los legisladores propuestos harán un papel destacado.

Presidenta: Diputado por favor de dejar de hacer eso.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado. En base al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, le pido a asuntos parlamentarios, haga lo correspondiente en entregar las cédulas, gracias.

Hay acuerdo de la junta y ustedes así lo dijeron.

(Se escuchan gritos)

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. El artículo 53 dice que cuando se concluya la Sesión. vótenlo, vótenlo hagan propuesta y vótenlo.

Presidenta: Si Diputado Eliphaleth, le abren el micrófono, por favor.

Presidenta: Sobre el artículo 53 que dice que cuando termine la Sesión ordinaria y la Sesión ordinaria no ha terminado.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Le hago una sugerencia ya que andamos entrado, aquí al pseudo líder la JUCOPO que pues ya que anda ahí que formule una cédulas para poderlo proponer como Gobernador, ¿cómo ve Diputado Félix?, ya que andamos digo, digo ya que anda ahí Diputado o si trae alguna propuesta Varguitas, si trae alguna propuesta Varguitas, con todo gusto.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Digo si ya empezamos con eso le sugiero, no sé qué les parezca a los compañeros que se haga Gobernador ahorita mediante una cédula o una acuerdo de la JUCOPO, ¿qué le parece compañero?, ya que

andamos en ridiculeces, ya que anda haciendo lo que usted quiera.

(interrupciones)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Ya lo decretaste Imelda.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Al menos que quiera líder de la JUCOPO, Félix algún otro personaje para que mediante cédula o acuerdo de la JUCOPO, ponerlo como Gobernador, ya después de ver todo lo que ha hecho con la Constitución, ¿cómo ve?. Y de una vez lo dejamos cantar hombre de ya de Gobernador ¿cómo ve? ¿No?

Presidenta: Si Diputado Félix le abren el micrófono por favor.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias, yo nada más quiero mencionar y recordar que aquí ustedes hace un momento lo refirieron tanto el Diputado Cárdenas se refirió que los temas que abordamos fue precisamente uno de ellos fue este, lo dijo independientemente acuérdense que la ley habla de que se puede hasta el final de la Sesión, esta Sesión aún no concluye, esta Sesión no concluye, no hubo determinación de la mesa de decir, no hubo determinación de decir que ya se daba por consentido que la mesa directiva, era la permanente eso no se dijo, se dijo que era hasta que terminara la Sesión, esta Sesión aún no termina y por acuerdo JUCOPO, Diputada Úrsula usted fue a mi oficina, junto con el Diputado Cárdenas y dijeron no estoy de acuerdo con este acuerdo por eso yo mencioné que es por el voto ponderado, por acuerdo de JUCOPO, voto ponderado Usted me dijo no voy a firmar porque no estoy de acuerdo y se retiró y hace un momento aquí lo externó en compañía del compañero Diputado, eso es yo sugiero Presidenta que se recabe la votación y que se resguarde cada uno de los sufragios que emitan los compañeros y los propios de los distintos grupos aquí representados.

Presidenta: Gracias Diputado, Diputado Isidro, le abren el micrófono por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, esta Sesión cómo ustedes Diputados del PAN dicen que no ha concluido, no se puede votar una tercera vez, una Diputación Permanente, cuando ya quedó constituida yo le pregunté a la Diputada Imelda, cómo quedaba la Diputación Permanente, palabras expresa de ella, me dijo el Diputado Marco, una servidora y la Diputada Gabriela, esas fueron sus palabras de la Diputada Imelda, ella a pregunta expresa ella me respondió. La Constitución establece que una vez que se de la Diputación Permanente, es la autoridad de este Congreso, ni un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, puede estar por encima de la Constitución y por encima de las atribuciones de la Diputación Permanente, no vale ningún acuerdo porque va en contra de la Constitución, quién tiene facultades en estos momentos es la Diputación Permanente. Gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, es de la Junta de Coordinación Política y yo lo mencioné del artículo 53 que culmina el periodo cuando culmine el periodo ordinario y el periodo ordinario no ha concluido.

Presidenta: Es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, si no les parece vayan a las instancias correspondientes, les pido que me traigan el ánfora por favor.

Presidenta: Si Diputado Eliphaleth le puede abrir el micrófono por favor.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Que les parece si mejor, si no les parece a ustedes ocurran a las instancias correspondientes, hacer lo correspondiente, digo porque al final de cuentas esta Sesión usted misma lo ha dicho que no se ha cerrado, no se ha concluido y ya se hicieron las 2 votaciones y no se trata de que hasta que ellos ganen o ustedes ganen se va a dejar de seguir votando por cédula, esto ya se había concluido

ustedes misma había dicho que según el artículo 53 era lo que se iba hacer y usted misma dijo que iba Usted, iba el Diputado Marco Gallegos y la Diputada Gabriela Regalado, está grabado.

Presidenta: El artículo 53, es cuando culmina el periodo ordinario y no se ha culminado.

Presidenta: Favor de voy a ir nombrando a los Diputados para que vayan entregando sus cédulas.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidenta: ¿No lo entrega Diputada?

Diputada Imelda Sanmiguel

Presidenta: ¿Ya les entregaron las cédulas?, no las aceptaron Diputado, me comenta Asuntos Parlamentarios. A ver entréguenlas, por favor, las cédulas.

¿Si, Diputado Armando Zertuche?

Le pueden abrir el micrófono, por favor, al Diputado Zertuche.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Si Diputada Presidente, solamente, solicitarle, si es posible, que me pueda repetir el orden del día.

Presidenta: Ya está establecido, este es sobre la Junta de Coordinación Política. Este es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Por eso, no estamos, a ver, lo quiero ver, es si se modificó el orden del día, quiero ver, Diputada, primero, sí se acordó el punto 5, y en segundo lugar, sí hay una modificación en el orden el día para tratar este tema, lo vemos, ¿hay una modificación en el orden el día?. No hay, modificación del orden del día, eso se aprobó en el punto 5, ya estamos en asuntos generales, cerramos asuntos generales, no tiene que volver a convocar a nada, ciudadana Presidenta, no se ha

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

modificado el orden del día, no tenemos por qué abordar un tema que está incluyendo usted, de manera personal.

Presidenta: Le recuerdo Diputado, que en sesiones pasadas, hasta en asuntos generales han metido asuntos en votación.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. A ver, pero no está en el orden del día, abordar que fue resuelto en el punto 5, este tema ya fue resuelto y aceptado por usted, presidenta.

Presidenta: Este es un asunto de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Presidenta. Presidenta.

Presidenta: Les pido Asuntos Parlamentarios, por favor, que entreguen las cédulas a los Diputados en cada uno de sus curules.

¿Sí Diputada Casandra?, le abren el audio a la Diputada Casandra, por favor.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Yo quisiera preguntarle, Presidenta, supongamos que se votara y quedáramos otra vez igual, ¿qué va a ser, va dejar a la permanente?, a esos 3 que están aquí arriba, o van hacer lo que ustedes quieran, como lo han venido haciendo.

Presidenta: Veremos lo procedente, después de la votación Diputada.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. No van a estar de acuerdo, hasta que ganen ustedes, y eso es lo que quieren, porque han violado todo, perdón, Presidenta, pero le queda muy grande el puesto.

Presidenta: Gracias. Sí Diputado Armando Zertuche, le abren el micrófono, por favor.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Presidenta Diputada, nuevamente, vuelvo a insistir,

estamos en asuntos generales, el punto 5 ya se trató y usted misma, reconoció de viva voz, la integración de la Permanente, con nombres y con todo lo reconoció y no hay modificación en el Acta, para que se vuelva a retomar este tema, que ya quedó concluido, Diputada Presidenta, le solicito, cordura de su parte y evite la provocación de romper el orden. Por favor.

Presidenta: Gracias Diputado.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. No está considerado, no hay modificación en el Acta, y estamos en asuntos generales, se abordó en el punto 5 y usted, usted personalmente Diputada, lo concluyó, usted personalmente concluyó en cómo se integraba la Directiva de la Permanente, ¿porque está haciendo esto, no respeta su propia palabra?

Presidenta: Gracias Diputado, no hay diálogos, entre nosotros.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Le pregunto, si no respeta su propia palabra, y sí la tendría que hacer bajo protesta de decir verdad.

Presidenta: El artículo 53, empieza aplicar en cuanto se concluya la Sesión Ordinaria.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Tendría que hacerlo bajo protesta de decir verdad, lo reconoció, lo nombró usted, ¿porque está provocando nuevamente, que se reabra un punto que ya fue concluido?, es natural, es lógico.

Presidenta: ¿Ya concluyó Diputado? Gracias

Presidenta: Asuntos Parlamentarios, solo para que me confirmen si entregaron las cédulas a todos los Diputados.

Presidenta: Ya Diputado, asunto suficientemente discutido. Ya lo resolvimos, les comento que el artículo 53, empieza aplicar en cuanto se cierra la Sesión, el período ordinario, esto es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, como cuando

usted era, estaba dentro de la Junta de Coordinación Política, Diputado.

Presidenta: Le abren el micrófono al Diputado Zertuche, y nada más, por favor, asuntos parlamentarios, que me confirme, si entregaron la cédulas.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. A partir del momento en que se concluyó.

Presidenta: Déjelas arriba de los curules, por favor.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. A partir del momento en que se concluyó el punto 5, se queda acordado, de acuerdo con los reglamentos, que solamente es una decisión de la directiva de la permanente. Es un consenso entre ustedes 3 y eso es con lo que tenemos que cerrar este momento, se respeta el consenso de ustedes 3, que son la directiva de la Permanente, entonces, no tenemos por qué estar haciendo nuevamente este trámite. No, provoquen el desorden legislativo, no provoquen el desorden en este recinto, simplemente, les toca a ustedes, como directiva de la permanente, acordar el cierre y la convocatoria de la próxima reunión, si es que no hay asuntos generales. Lo demás ya se trató.

Presidenta: Gracias Diputado. Asuntos Parlamentarios, ya entregó las cédulas y voy a empezar a llamar a cada uno de los Diputados, para que entreguen sus cédulas correspondientes.

Presidenta: Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, aquí está presente, Diputado Félix Fernando García Aguiar, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Presidenta: Más respeto Diputada. Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, Diputado José Alberto Granados Favila, Diputada Leticia Sánchez Guillermo, acá Diputada perdóneme; Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputado José Braña

Mojica, Diputado Juan Vital Román Martínez, Diputada Liliana Álvarez Lara, Diputada Lidia Martínez López, Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, Diputada Leticia Vargas Álvarez.

(se escucha sonido de vidrios rotos)

Se declara un receso de tiempo indefinido de esta Sesión.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la presente Sesión Ordinaria, vamos a llevar a cabo la propuesta de la Junta de Coordinación Política.

En tal virtud se instruye a los Servicios Parlamentarios del Congreso para que en este momento entregue las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Me pueden ir entregando por favor Diputados, su cédula.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes.
Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, aquí está mi voto.
Diputado Félix Fernando García Aguiar.
Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.
Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.
Diputado Juan Ovidio García García.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.
Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores.
Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.
Diputado José Alberto Granados Favila.
Diputada Leticia Sánchez Guillermo.
Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.
Diputado José Braña Mojica.
Diputado Juan Vital Román Martínez.
Diputada Liliana Álvarez Lara.
Diputada Lidia Martínez López.
Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy.
Diputada Leticia Vargas Álvarez.
Diputado Jesús Suárez Mata.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Edmundo José Marón Manzur.
Diputada Nora Gómez González.
Diputado Raúl Rodrigo Pérez Luevano.
Diputado Egdardo Melhem Salinas.
Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.
Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.
Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.
Diputado Carlos Fernández Altamirano.
Diputada Myrna Edith Flores Cantú.
Diputada Linda Mireya González Zúñiga.
Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.
Diputada Nancy Ruíz Martínez.
Diputado Javier Villarreal Terán.
Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.
Diputada Sandra Luz García Guajardo.
Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde.

Presidenta: Diputada Mireya, solamente quiero que quede asentado, grabado en la cámara, el voto de la Diputada Mireya, ¿se enfoca bien?

Gracias Diputada Mireya.

Presidenta: El resultado de la votación es con **18 votos a favor**. Por lo tanto expídase, los Diputados electos de la Diputación permanente es el Diputado Félix Fernando García Aguiar, Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, Diputada Leticia Vargas Álvarez, Diputado Juan Vital Román Martínez y Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, suplentes Diputada Lidia Martínez López, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández y Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, como suplentes. En tal virtud **expídase el decreto correspondiente** en base a que existen 19 Diputados presentes en este momento, en esta Sesión.

Presidenta: Quiero nombrar que los Diputados secretaria y secretario en el artículo 22 párrafo primero inciso g) les obliga a firmar junto, con la presidenta en este momento los decretos y correspondencia que fueron aprobados por esta Asamblea Legislativa, en caso de que no quieran firmarlos me permito dejar constancia para que quede asentado en el acta de esta Sesión, versión

estenográfica y diario de debates que los Diputados secretarios sin fundamento y motivo de fondo se negaron a firmar los decretos expedidos en esta Sesión para su trámite correspondiente.

Presidenta: Pasamos a **asuntos de carácter general**. ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se instruye a los secretarios de esta Mesa Directiva, en este caso el Diputado Carlos Fernández, participe en la Clausura de este período ordinario de sesiones al titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia y a los Ayuntamientos del Estado, a los Poderes Federales y a las Legislaturas de las Entidades Federativas.

Antes de pasar a la clausura invito respetuosamente a los integrantes de este Pleno Legislativo a Ponerse de pie a efecto de entonar el Himno Nacional.

(Se entona el Himno Nacional.)

Presidenta: Muchas gracias Diputados y Diputadas, muchas gracias por permitirme estar en este periodo como Presidenta de la Mesa Directiva y siendo las **cuatro con cuarenta y seis** minutos del día **1 de julio del año 2022**, la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **clausura** su segundo período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional, y en tal virtud expídase el Decreto correspondiente.

¡Muchas Gracias!